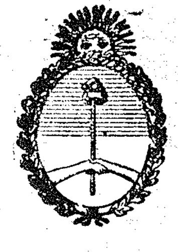
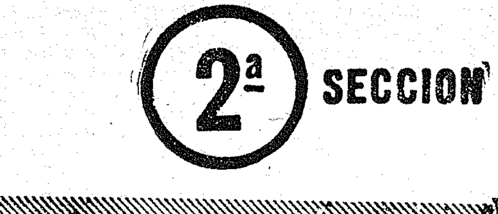


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION



Buenos Aires, viernes 27 de setiembre de 1974

NUMERO

23.003

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Navifrut

SOCIEDAD ANONIMA NAVIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes [illegible] mil novecientos setenta y [illegible] mí, el Escribano autorizan[illegible]: don Alberto Eduardo Ba[illegible], argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 5.446.081, domiciliado en la calle Corrientes 3156 de esta Ciudad, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Director de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "NAVIFRUT, SOCIEDAD ANONIMA NAVIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", con domicilio legal en la calle Avenida Corrientes 3156 de esta Capital, existencia legal de la sociedad, carácter invocado y facultades del compareciente que se justifican con los estatutos sociales transcriptos en la escritura de constitución definitiva de la misma fecha 2 de octubre de 1967, pasada ante mí, al folio 1131 de este mismo Registro, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 13 de noviembre de 1967, bajo el número 3479, folio 339, Libro 64, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; con el acta de Asamblea General Ordinaria del 11 de agosto de 1973, transcripta a los folios 22, 23, 24 y 25 del Libro de Actas de Asamblea número uno perteneciente a la sociedad, rubricado el 27 de noviembre de 1967 con el número 32.259, acta de directorio de la misma fecha, transcripta a los folios 77, 78 y 79 del Libro de Actas de Directorio número uno, también rubricado el 27 de noviembre de 1967 con el número 32.258 y acta de Directorio número 39 de fecha 5 del corriente mes, transcripta al folio 86 del libro citado, actas que en sus originales tengo a la vista y en copia simple debidamente autenticada agrego como cabeza de la presente, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y que ha quedado debidamente acreditado, con facultades suficientes para este otorgamiento. Dice: Que la sociedad que representa en las asambleas generales extraordinarias celebradas el 6 de febrero de 1973 y 29 de abril del corriente año, resolvieron en sustancia, ajustar el Estatuto Social a las disposiciones vigentes en la materia, para poder actuar en el país en calidad de "Armadores Nacionales", así como a las leyes 19:550 y 20.643, ratificando a la vez el aumento de capital dispuesto en la asamblea extraordinaria del 6 de febrero de 1973. Que promovidas las diligencias pertinentes, a efectos de obtener la aprobación legal de dicha reforma y adecuación la misma recibió trámite en el expediente número 25.069 de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el que luego de los trámites de estilo, el señor Inspector General aprobó lo peticionado, mediante resolución I.G.P.J. número 1496 de fecha 29 de mayo de 1974. Y el compareciente continúa diciendo que en cumplimiento a lo resuelto por las Asambleas Extraordinarias indicadas y las normas legales y reglamentarias en vigencia viene por este acto a elevar a escritura pública las actuaciones correspondientes a la reforma de Estatutos a que acaba de aludir, las que me pone de manifiesto en el expediente antes individualizado, las que copiadas como corresponde, son del siguiente tenor: "Acta Nº 8. — Jack Berensohn. — Enrique Melidoni. — Segundo P. Grisanti. En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, siendo las dieciséis horas, se reúnen en el domicilio social, calle Lavalle Nº 3161, primer piso, en Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas de "Navifrut S.A.N.C.I.I.A. y F.", cuya nómina consta en el Libro Registro de Asistencias a Asambleas Generales al folio nueve, a fin de considerar el Orden del Día comunicado oportunamente a los señores accionistas. Se procede en primer término a designar presidente de la Asamblea, recayendo tal designación por unanimidad, en el señor Segundo P. Grisanti. No habiéndose efectuado objeción alguna a la constitución de la Asamblea, el señor Presidente declara abierta la sesión y pone a tratamiento el primer punto del Orden del Día, que dice: "1º: Modificación de los Estatutos Sociales para transformar la totalidad de las acciones en nominativas y no endosables y para disponer expresamente que la cesión o transferencia de acciones debe ser comunicada a la Dirección Nacional de Actividades Navieras con una anticipación de veinte días al otorgamiento del instrumento público o si se efectuara por instrumento privado, dentro de los cinco días de su fecha. Pide la palabra el señor Enrique Grisanti, quien manifiesta que el Directorio ha convocado a esta Asamblea Extraordinaria a fin de que la misma autorice las modificaciones estatutarias exigidas por el dictado del decreto 6942 del 6|10|72 y la Resolución de la Subsecretaría de Marina Mercante Nº 518|72, cuyos articulados pertinentes se exponen a continuación para mayor claridad de los presentes: Decreto 6942|72, Artículo 6º: "A los efectos del artículo 2º, inciso A) de la Ley Nº 18.250, se considerarán "Armadores Nacionales" a aquellos armadores que además de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes que regulan esa actividad, se ajustan a las siguientes condiciones: A) Si se trata de personas físicas, que sean de nacionalidad argentina y tengan su domicilio real en la República. B) Si se trata de sociedades comerciales, que tengan su sede en la República, y que su dirección, control y capital con poder de decisión, pertenezcan a personas físicas argentinas con domicilio real en el país y en una mayoría no inferior al sesenta por ciento (60 o|o). Si la propiedad del total o de parte del capital social corresponden a una o más sociedades, éstas a su vez tendrán que cumplir con las condiciones establecidas en este inciso y la suma de las alícuotas de capital argentino de cada uno de los componentes, sociedades o personas, deberán ser asimismo, no inferior al sesenta por ciento (60 o|o) del total. — En las sociedades por acciones; estas últimas deberán ser nominativas y no endosables. — En todos los casos la cesión o transferencia de acciones, cuotas o partes del capital social sólo podrán operarse previo conocimiento de la autoridad de aplicación de la Ley Nº 18.250." — "Artículo 14º de la Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante Nº 518|72.". — La cesión o trasferencia de acciones, cuotas o partes a que hace referencia el artículo 6º, in fine del Decreto Nº 6942|72 debe ser comunicada a la Dirección Nacional de Actividades Navieras con una anticipación de veinte (20) días al otorgamiento del instrumento público o si se efectuare por instrumento privado dentro de los cinco (5) días de su fecha. — En los correspondientes estatutos o contratos de constitución de sociedad deberá figurar la obligación establecida en este artículo." — "Como los señores accionistas recordarán, continúa diciendo el señor Enrique Grisanti, a raíz de las sucesivas exigencias del organismo de aplicación de la política naviera argentina, el 6 de diciembre de 1971 se efectuó una Asamblea Extraordinaria que modificó el artículo quinto de los estatutos sociales, cuya resolución fue dejada sin efecto por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 22 de julio de 1972, que a su vez introdujo modificaciones en dicho artículo. — Por tanto, propone ahora que se deje sin efecto la modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales dispuesta por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de julio de 1972 y que se modifique dicho artículo, de modo que quede redactado, en definitiva, de la siguiente manera: "Artículo 5: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida dará derecho a un voto. — La cesión o transferencia de acciones debe ser comunicada a la Dirección Nacional de Actividades Navieras con una anticipación de veinte días al otorgamiento del instrumento público, o si se efectuare por instrumento privado dentro de los cinco días de su fecha." — "Se sucede un bre-

PUBLICACION DE CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Con la finalidad de evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio, se recomienda a los interesados que los textos a publicar en el BOLETIN OFICIAL deberán ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación, ajustándose a las normas establecidas por la Inspección General de Personas Jurídicas, en resolución Nº 12/74, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 28/6/74.

Originales presentados	Fecha de primera publicación	Llamado a asamblea para el día
30/9	8/10	25/10
1/10	9/10	26/10
2/10	10/10	27/10
3/10	11/10	28/10
4/10	14/10	29, 30 y 31/10
7/10	15/10	1/11
8, 9, 10 y 11/10	16/10	2 y 3/11
14/10	18/10	4/11

La presente exigencia sólo regirá del 30/9 al 8/10/74.

Horario de atención al público: De 12.45 a 17.

Dirección: Santa Fe 1659 - Capital Federal.

LA DIRECCION NACIONAL

ve cambio de ideas, a cuyo término se aprueba por unanimidad el texto del artículo 5º modificado en la forma ya expuesta. — Se pasa a continuación a tratar el segundo punto del Orden del Día, que dice: 2º — Aumento del capital social." — "Usando la palabra el señor Segundo P. Grisanti manifiesta que de acuerdo a lo establecido por el artículo 6º, punto B), última parte del Decreto 6942|72, se requiere para las personas físicas que detenten el capital accionario una proporción no inferior al 60 o|o, por lo que a fin de que se respete tal proporción propone se emitan y suscriban acciones por un monto de $ 180.000, únicamente por los accionistas que sean personas físicas y en proporción a su respectiva tenencia. — Se discute esta propuesta, resultando unánimemente aprobada por lo que se decide emitir ciento ochenta mil acciones ordinarias nominativas de valor nominal $ 1.— cada una y de un voto por acción por lo que el capital social se elevará a la suma de pesos 1.170.000. — La emisión de $ 180.000 que se autoriza deberá suscribirse por los accionistas que sean personas físicas en proporción a sus respectivas tenencias. — A continuación se pasa a considerar el tercero y último punto del Orden del Día, que dice: " 3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta." — "Pide la palabra el señor Alberto E. Balaguer, quien propone como firmantes del acta de la presente reunión a los señores Jack Berensohn y Enrique Melidoni, proposición que es aceptada unánimemente. — Sin más asuntos que tratar, el señor Presidente, con aprobación de los presentes, da por finalizada la reunión siendo las dieciséis horas cincuenta y cinco minutos. — Jack Berensohn. — Enrique Melidoni. — Segundo P. Grisanti." — "Firma Navifrut S.A.N.C.I.A. y F. — Domicilio: Lavalle 3161 1er. piso, Cap. Fed. — Asamblea General Extraordinaria del 6 de febrero de 1973. — Número de orden. Fecha. Año 1973. Día. Mes. Accionista (nombre y apellido completo) Representante (nombre y apellido completo). Cantidad de acciones o certificados. Ordinaria. 1 voto. — Número de los títulos [illegible] o certificados Capital $. Cantidad de votos. Décimo (art. 350 C.C.). — Dos décimos de los presentes. 1. 311. — Segundo Pedro Grisanti. Por sí 210.000. 1 — 5 — 6 — 50 — 52 — 53 — 69 — 73 — 81 — 82 — 89 — 90 — 94 — 95 — 99 — 88 — 102 — 104 — 210.000. — 2. 311. — Alberto Eduardo Balaguer. Por sí, 63.333. 3 — 29 — 33 — 34 — 35 — 42 — 43 — 44 — 48 — 71 — 75 — 78 — 80 — 83 — 84 — 63.333. — 3. 3|11. — Grisanti Hnos. S.A.C.I.I.A. y F. — Enrique Melidoni, 303.334. 11 — 12 — 14 — 15 — 16 — 17 — 18 — 24 — 26 — 27 — 36 — 37 — 38 — 45 — 46 — 47 — 56 — 57 — 58 — 59 — 60 — 61 — 62 — 63 — 64 — 65 — 66 — 67 — 68 — 303.334. — 4. 3|11. — Enrique Grisanti. Por sí, 210.000. 2 — 7 — 8 — 9 — 10 — 51 — 54 — 55 — 70 — 74 — 87 — 91 — 92 — 93 — 96 — 97 — 98 — 100 — 101 — 103 — 210.000. — 5. 1|2. — Tres Ases S.A.C.I.I.A. y F. — Jack Berensohn, 140.000. 13 — 19 — 20 — 21 — 22 — 23 — 25 — 140.000. — 6. 1|2. — Jorge Alberto García. Por sí, 63.333. 4 — 28 30 — 31 — 32 — 39 a 40 — 41 — 49 — 72 — 76 — 77 — 79 — 85 — 86 — 63.333 — 990.000 — 990.000. — Siendo los dos días del mes de febrero de 1973, se encuentran en poder de esta empresa constancia de tenencias de acciones por un valor de $ 990.000. — Consta. — Navifrut S.A.N.C.I.I.A. y F. — Segundo P. Grisanti — Presidente. — Siendo las dieciséis horas se cierra el presente registro de asistencias con la presencia de cuatro accionistas por sí y dos por representación, con 990.000 acciones ordinarias, valor $ 1.— con derecho a un voto por acción, de acuerdo con el artículo quinto del Estatuto social, que representan 990.000 votos. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Nombre. Domicilio. — Documento de identidad. — Segundo Pedro Grisanti, Libertad 1368, Capital Federal. Libreta Enrolamiento número 1.480.229. Alberto Eduardo Balaguer Báez, 240 — Capital Federal, L. E. número 5.446.081. — Enrique Melidoni — Echeverría 1555 — Capital Federal, L. E. Nº 4.560.179. — Enrique Grisanti — Roca 499, Cipoletti — (R. N.), L. E. número 5.420.813. — Jack Berensohn — Arcos 1957 — Capital Federal, L. E. Nº 4.320.625. — Jorge Alberto García — Cap. Gral. R. Freire 2780 — Capital Federal, L. E. Nº 4.099.899. — Navifrut S.A.N.C.I.I.A. y F. — Segundo P. Grisanti — Segundo P. Grisanti — Presidente. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Notarial Nº 163, certifico que la presente es copia fiel de su original obrante a fojas nueve del Libro de Depósitos de Acciones Nº 1 perteneciente a Navifrut S. A. Naviera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, rubricado el 27 de noviembre de 1967 bajo el Nº 32.260, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe. — A pedido de la Sociedad interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, Marcelo S. Amoedo. — Escribano M. S. Amoedo. — Acta Nº 11 — Jack Berensohn, Enrique Melidoni, Segundo P. Grisanti. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el domicilio social, calle Corrientes 3156, primer piso, Capital Federal. — En Asamblea General Extraordinaria, los Sres. Accionistas de Navifrut S.A.N.C.I.I.A. y F. cuya nómina consta en el Libro Registro de Asistencias a Asambleas Generales al folio 12, a fin de considerar el Orden del Día comunicado oportunamente a los Sres. Accionistas. — El acto se realiza bajo la Presidencia del Sr. Segundo P. Grisanti y con la asistencia del Síndico Titular Dr. Aníbal E. Marquesto. — El Presidente declara abierta la sesión y pone a tratamiento el primer punto del Orden del Día, que dice: 1º — Adecuación del Estatuto Social a la Ley 19.550. — Continúa diciendo el Sr. Presidente que la Asamblea Extraordinaria celebrada el 6 de febrero de 1973, modificó parcialmente el Estatuto Social ante la necesidad de ajustarlo a la ley 20.643 y a las normas vigentes para que una empresa pueda ser considerada "Armadora Nacional", normas estas últimas consistentes; en el Decreto 6942|72, Resolución de la Subsecretaría de Marina Mercante Nº 518|72 y Ley 18.250. — Esa modificación afectó el artículo 5º del Estatuto, pero debido a la vigencia de la Ley 19.550, se hace necesario adecuar también el resto del Estatuto a la Ley citada. — Esta ha sido la razón de la convocatoria de la presente asamblea, a cuya consideración somete el proyecto de Estatuto elaborado por el Directorio. — Pide la palabra el accionista Sr Jack Berensohn quien manifiesta que dicho proyecto es conocido por todos los presentes, pues les fue sometido con anterioridad, además de haber aunado criterios sobre el mismo. — Pide por ello, se suprima su lectura y se les apruebe, transcribiéndolo luego al acta. — Sometida la moción a votación, resulta aprobado por unanimidad el siguiente texto: ... (se acompaña copia por separado). — A continuación el Sr. Presidente pone a consideración el segundo punto del Orden del Día, que dice: Ratificación del aumento de capital dispuesto por la asamblea del 6 de febrero de 1973. — El Sr. Presidente, mociona para que, encontrándose presente en este acto la totalidad del capital de la sociedad, se ratifique el aumento del capital social a la suma de $ 1.170.000 mediante la emisión de: 180.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 y con derecho a un voto cada una. — Por unanimidad se resuelve ratificar el aumento de capital y emisión en cuestión. — A continuación el Sr. Alberto E. Balaguer manifiesta que el objeto fundamental del aumento aprobado es dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales sobre "Armadores Nacionales" antes citadas por lo cual si la emisión es suscripta exclusivamente por los accionistas personas físicas de Navifrut S.A.N.C.I.I.A. y F., quedaría respetados los márgenes establecidos en tales normas. — Esta suscripción ya ha sido efectuada, así como la integración en su parte correspondiente, por lo que invita a los representantes de las sociedades accionistas Grisanti Hnos. S.A.C.I. I.A. y F. y Tres Ases S.A.C.I.I.A. y F. a renunciar a su derecho de suscripción preferente, ratificando lo resuelto en tal sentido en la Asamblea Extraordinaria del 6 de febrero de 1973. — Toma la palabra el Sr. Enrique Melidoni en representación de Grisanti Hnos. S.A.C.I.I.A. y F., para manifestar que siguiendo expresas instrucciones del Directorio de su representada, hace renuncia del derecho de preferencia que le corresponde en la citada emisión, y que en prueba de ello solicita se lo autorice a firmar el acta de la Asamblea juntamente con los accionistas que se designen. — A continuación el Sr. Jack Berensonh, en representación de Tres Ases S.A.C.I.I.A. y F., formula idéntico desistimiento y adhiriendo a lo anteriormente manifestado por el Sr. Melidoni, solicita también firmar el acta. — Por unanimidad de los restantes accionistas se aceptan las renuncias efectuadas y se autoriza a los Sres. Melidoni y Berensonh a suscribir el acta de la Asamblea juntamente con los accionistas a designarse. — Los restantes accionistas dejan constancia de que han suscripto entre ellos y en proporción a sus respectivas tenencias, las acciones emitidas por la Asamblea del 6 de febrero de 1973, integrándolas en el porcentaje de ley. — A continuación se pone a consideración el 3º y último punto del Orden del Día, que dice: 3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se decide por unanimidad designar a los Sres. Enrique Melidoni y Jack Berensohn para que, en su carácter de representantes de los accionistas de Grisanti Hnos. S.A. C.I.I.A. y F. y Tres Ases S.A.C.I.I.A. y F., respectivamente, suscriban el acta de asambleas. — Sin más asuntos a tratar, el Sr. Presidente, con aprobación de los presentes da por finalizada la reunión siendo las dieciocho horas cuarenta minutos. — Navifrut S.A.N.C. I.I.A. y F. — Segundo P. Grisanti. — Segundo P. Grisanti, presidente. — Denominación de la sociedad: Navifrut S.A.N.C.I.I.A. y F. — Asamblea General Extraordinaria del 29 de abril de 1974. — Capital suscripto: $ 1.170.000. — Integrado: $ 1.170.000, folio 12, Nº de orden. — Fecha. — Día. — Mes. — Accionista (nombre completo, apellido y Nº Doc. de Identidad). — Domicilio representante (nombre completo, apellido y Nº Doc. de Identidad). — Domicilio. — Cantidad de acciones y certificados ordinarias 1 voto, capital, cantidad de votos. — Firmado. — 1.24.4. — Grisanti Hnos. S.A.C.I.I.A. y F., Corrientes 3156, Cap. — Enrique Melidoni, L. E. 4.560.179, Echeverría 1555, Cap. — 303.334 — 303.334 — 303.334. — 2.24.4. — Tres Ases S.A.C.I.I.A. y F., Corrientes 3156, Cap. — Jack Berensohn, L. E. 4.320.625, Arcos 1957, Capital. — 140.000 — 140.000 — 140.000. — 3.24.4. — Segundo Pedro Grisanti, L. E. 1.480.229, Libertad 1368, Cap. — por sí — 300.000 — 300.000 — 300.000. — 4.24.4. — Alberto Eduardo Balaguer L. E. 5.446.081, Baez 240, Capital — por sí — 63.333 — 63.333 — 63.333. — 5.25.4. — Enrique Grisanti, L. E. 5.420.813, Roca 499, Cipolletti (R. N.) — por sí — 300.000 — 300.000 — 300.000. — 6.25.4. — Jorge Alberto García, Cap. Gral. R. Freire 2780, Cap. — por sí — 63.333 — 63.333 — 63.333. — Total o transporte: 1.170.000 — 1.170.000 — 1.170.000. — Navifrut S.A. N.C.I.I.A. y F. — Segundo P. Grisanti. — Segundo P. Grisanti, presidente. — Artículo 1º. — Con el nombre de Navifrut Sociedad Anónima, Naviera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera funciona una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avda. Corrientes Nº 3156, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones, que podrá establecer en el país o el extranjero. — Artículo 2º. — Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados desde su inscripción original en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá ser ampliado o prorrogado por una asamblea. — Artículo 3º. — Tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociado a terceros, las siguientes operaciones: Operaciones Navieras: Mediante la explotación de todo lo concerniente o relacionado con el transporte interno o internacional de cargas, encomiendas y correspondencias; la representación de empresas de navegación marítima o fluvial o cualquier otro medio; la realización de negocios con armadores, agentes marítimos, agentes de buques, proveedores, contratistas, estibadores, fleteros, barranqueros, depositarios y en general toda clase de agentes relacionados con la actividad naviera. — Operaciones comerciales: Mediante la adquisición o enajenación por cualquier título y arrendamiento u otra forma de posesión, de todo tipo de embarcaciones marítimas, fluviales, lacustres u otras, así como sus repuestos y accesorios, y toda clase de artículos, mercaderías y elementos necesarios para su armado, carga y flete, todo lo cual también podrá importar o exportar. — Operaciones Inmobiliarias: Mediante la adquisición o enajenación por cualquier título y arrendamiento u otra forma de posesión, de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, su fraccionamiento, loteo y urbanización y toda clase de operaciones comprendidas en la Ley 13.512; y la realización por intermedio de profesionales con título habilitante de estudio, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — Operaciones Agropecuarias: Mediante la explotación de los productos de la agricultura, así como de toda clase de hacienda mediante su cría, invernada, tambos, cabaña, capitalización u otro medio. — Operaciones Financieras: Mediante préstamos de dinero o aportes a personas físicas o jurídicas con o sin garantías reales o personales: negociación de créditos con hipotecas, prendas con registro u otros derechos reales; adquisición y enajenación por cualquier título de acciones, títulos, valores mobiliarios y papeles de comercio en general. — Se excluyen las operaciones de la Ley 18.061 u otras que requieran aportes públicos. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad, pudiendo realizar toda clase de actos y hechos jurídicos, contratos y operaciones relacionados directa o indirectamente con su objeto social. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 1.170.000 representado por 1.170.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 valor nominal y con derecho a un voto cada una. — Este capital podrá aumentarse al quíntuplo por decisión de una asamblea ordinaria, la que podrá delegar en el directorio la fecha de la emisión de las acciones, así como su forma y modalidades de integración, la que deberá completarse dentro de los dos años de su suscripción. — Los aumentos y emisiones se elevarán a escritura pública, se publicarán por uno y tres días, respectivamente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la oficina de control. — Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, el que ejercerá dentro de los treinta días posteriores a la última publicación. — El derecho de preferencia podrá limitarse o suspenderse en los casos y con los requisitos del art. 197 de la Ley 19.550. — En caso de mora el directorio podrá proceder en la forma indicada en el art. 193 de la Ley 19.550. — Las acciones tendrán los recaudos del art. 211 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el presidente del directorio y el síndico titular. — Artículo 5º. — Las acciones serán ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, acumulativo o no, y podrá fijárseles una participación adicional en las utilidades realizadas y líquidas, y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en caso de liquidación. — Cada acción ordinaria o preferida da derecho a un voto. — La cesión o transferencia de acciones debe ser comunicada a la Dirección Nacional de Actividades Navieras con una anticipación de veinte días al otorgamiento del instrumento público, o, si se efectuase por instrumento privado, dentro de los cinco días de su fecha, momento desde el cual se considerará operada la transferencia o cesión. — Artículo 6º. — El capital social deberá pertenecer: a) Si se trata de personas físicas, a las que sean de nacionalidad argentina y tengan su domicilio real en la república. — b) Si se trata de sociedades comerciales, a las que tengan su sede en la República, y que su dirección, control y capital con poder de decisión pertenezca a personas físicas que sean de nacionalidad argentina y tengan su domicilio real en la República, y en una proporción no inferior al sesenta por ciento. — Si la propiedad del total o parte del capital pertenece a una o más sociedades, éstas a su vez, deberán cumplir con las condiciones establecidas en este inciso, y las sumas de las alícuotas de capital argentino de cada uno de los componentes, sociedades o personas, deberá ser, asimismo no inferior al sesenta por ciento del total. — Artículo 7º. — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio integrado por el número de titulares que, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, designa la asamblea, la que podrá designar suplentes en igual o menor número. — La designación se hará por dos años, siendo reelegibles. — Los suplentes se incorporarán al directorio, en caso de vacancia, por el orden de su designación. — En garantía de su gestión, los directores depositarán $ 100 en la caja social. — Su remuneración corresponde a la asamblea. — En su primera reunión los directores elegirán de entre ellos un presidente y un vicepresidente que suplirá a aquél en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento. — El directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus titulares, y tomará sus decisiones por mayoría de votos presentes. — Los directores ausentes podrán hacerse representar por otro director, siempre que aun con su ausencia hubiere quórum, y sin perjuicio de sus responsabilidades. — Artículo 8º. — El directorio tiene las más amplias facultades y poderes para administrar y dirigir los negocios sociales, especialmente aquellos para los que hace falta poder especial, como en los casos de los arts. 1881 del Código Civil y 9 del decreto ley 5965|63. — Podrá, especialmente, adquirir, gravar o enajenar o tener la posesión por cualquier título, de toda clase de bienes muebles o inmuebles; hacer participar a la sociedad en otras sociedades por acciones creadas o a crearse; concretar la emisión de debentures que hubiere resuelto la asamblea; otorgar toda clase de poderes generales o especiales, judiciales o no, formular y contestar toda clase de denuncias o querellas criminales; realizar todo tipo de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, financieras o crediticias argentinas o extranjeras, oficiales o privadas, nacionales, provinciales o municipales. — La representación legal y el uso de la firma social corresponden al presidente o, en su caso, al vicepresidente. — Artículo 9º. — El directorio po[illegible] encomendar a uno o más de sus mi[illegible] bros la realización de tareas relac[illegible] das directamente con la dirección y administración social. — Podrá, asimismo, delegar parte de sus funciones ejecutivas en uno o más gerentes. — Directores o nó. — En ambos casos podrá fijarles una remuneración pero ad referéndum de la asamblea y en las que deberán aplicarse las limitaciones del art. 261 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 20.648. — Artículo 10. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por la asamblea, juntamente con un suplente, por un año, siendo reelegibles. — Sus deberes y atribuciones con los establecidos en los arts.

285, 286 y 294 de la Ley 19.550. — Su remuneración corresponde a la asamblea. — Artículo 11. — Las asambleas ordinarias o extraordinarias podrán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones por cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación. — En este caso, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día y una hora después de fracasada la primera. — Si la citación fuera sucesiva se procederá en la forma indicada en el art. 237 de la Ley 19.550. — El quórum de las asambleas ordinarias y extraordinarias será, en primera convocatoria, de más de la mitad del capital suscripto y del sesenta por ciento del mismo capital, respectivamente; y en segunda convocatoria ambas sesionarán válidamente con cualquier capital presente. — En todos los casos las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes válidos para la respectiva cuestión. — Todo ello sin perjuicio de los supuestos especiales del art. 244 de la Ley 19.550. — Las actas de las asambleas se transcribirán a un libro rubricado y serán firmadas por el presidente y dos accionistas designados a tal fin. — Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, o acreditar haberlo hecho en un banco o institución habilitada a tal fin. — Podrán hacerse representar por mandatario instituido por escritura pública o mediante simple carta poder, caso este en el que sus firmas deberán ser certificadas en forma notarial, bancaria o judicial. — Artículo 12. — El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se levantará el inventario, balance general y estado de resultados, de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser cambiada por la asamblea, inscribiendo su resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se distribuirán: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, para el fondo de reserva legal. — b) Dividendos de las acciones preferidas, en primer término los acumulativos impagos, y en su caso, la participación adicional que se les hubiere asignado. c) Remuneraciones del Directorio y Síndico; d) el saldo tendrá el destino que decida la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados dentro del año de su sanción, y en proporción a las respectivas integraciones y prescribirán a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 13: La liquidación de la sociedad se hará, bajo la vigilancia del Síndico, por el Directorio o la Comisión de Liquidación que podrá designar la asamblea. — Cancelado el pasivo y devuelto el capital con las preferencias que se hubieren establecido, el saldo se distribuirá entre los accionistas en la forma prevista para la distribución de las utilidades. — Navifrut S.A.N.C.I.I.A. y F. — Segundo P. Grisanti, Segundo P. Grisanti. — Presidente. — Ministerio de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 29 mayo 1974. — Visto: el expediente Nº 25069|150143, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fs. 88 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550/72; en uso de las facultades conferidas por artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 82 a 85, la reforma introducida en el contrato social de "Navifrut Sociedad Anónima, Naviera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1974. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 86 y por intermedio de la oficina de Mesa de Entrada se desglosarán y entregarán las fojas 73 a 76. — Resolución I.G.P.J. Nº 1496. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia de lo precedentemente expuesto y transcripto deja elevada a escritura pública la reforma y adecuación de los estatutos de la sociedad "Navifrut Sociedad Anónima, Naviera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", solicitando de mí el Autorizante, le expida las copias necesarias para su oportuna inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y la posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que le es, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí de todo lo cual, doy fe. — A. Balaguer. — Hay un sello. — Ante mí: M. S. Amoedo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y cinco del Registro ciento sesenta y tres de mi Adscripción, doy fe. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia simple en once fojas simples y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: se — 97 — 98. — Raspado: J — Presidente — más — podrán — por — podrá — detenten — A — abril — Grisanti — enajenación — título de — Nacional — negocios — fijarles — en — dividendos — departamento — cuenta — setenta. — Todo vale. — Marcelo S. Amoedo (escribano).

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800 e. 27|9 Nº 91.185 v. 27|9|74

Ducilo

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

A) POR ESCRITURA del 25 de junio de 1974, ante escribano Julián Aguirre Ocampo, la sociedad "Ducilo Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas del 15 de diciembre de 1972 y 27 de diciembre de 1973, con aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución 1645, del 7 junio 1974, modificó su Estatuto Social, inclusive el nombre, adecuándolo a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, cuyo texto quedó redactado así: Estatutos — Nombre — Domicilio — Duración y Capital de la sociedad. — Artículo 1º: La Sociedad Anónima denominada DUCILO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, continuará su giro bajo el nombre de Ducilo Sociedad Anónima. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida Eduardo Madero 1020, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera de la República. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad es de cien años a contar desde el 13 de agosto de 1926, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea de Accionistas, con las mayorías especiales establecidas por la legislación vigente para este tipo de decisiones. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objetos: a) Actividades industriales, mediante la elaboración y transformación de productos químicos para la obtención de fibras y materiales artificiales y sintéticas, películas celulósicas y sintéticas, refrigerantes y propelentes derivados del fluor, aditivos y reactivos orgánicos e inorgánicos y productos agroquímicos. — b) Actividades comerciales, para lo cual podrá importar y exportar, aceptar representaciones y comprar y vender todo tipo de producto relacionado con las actividades industriales, mineras, y forestales mencionadas en el objeto social. — c) Actividades mineras, mediante la exploración, explotación, beneficio o industrialización, transporte y comercialización de sustancias mineras ferrosas y no ferrosas, con excepción de hidrocarburos sólidos líquidos y gaseosos y sustancias nucleares, estando facultada para pedir y obtener permisos y concesiones, adquirir minas y venderlas, darlas y tomarlas en arrendamiento y en usufructo, integrar con ellas grupos mineros, constituir compañías y sociedades con terceros y celebrar toda clase de contratos, todo ello de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería y de las demás leyes aplicables. — d) Actividades forestales, mediante la explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación de aserraderos y modificación estructural de productos celulósicos naturales. — e) Fabricación de maquinarias y sus repuestos que se utilicen para la elaboración de los productos a que se refiere el objeto social. — Artículo 4º: La sociedad puede, para el cumplimiento de su objeto realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley. — Artículo 5º: El capital social de la sociedad queda fijado en la suma de $ 158.540.000, representada por ciento cincuenta y ocho millones quinientas cuarenta mil acciones de $ 1, cada una. Las acciones serán ordinarias, preferidas o de voto múltiple. Las acciones serán nominativas y no endosables. La sociedad no reconocerá más de un solo propietario por acción. Cada acción ordinaria da derecho a un voto. Las acciones de voto múltiple tendrán derecho a cinco votos por acción. Las acciones preferidas gozarán del dividendo que fije la asamblea que apruebe su emisión, el que podrá ser acumulativo o no, sin participación adicional en las utilidades y sin derecho a voto, salvo que se adeuden dividendos en cuyo caso estas acciones tendrán derecho a votar en las asambleas mientras subsista la mora. — Artículo 6º: El capital social podrá ser aumentado por resolución de una asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. Toda resolución de emisión de acciones o de aumento de capital debe formalizarse en instrumento público, oportunidad en que se pagarán los impuestos correspondientes. — Artículo 7º — Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por un miembro del Directorio y un Síndico y llevarán los demás recaudos establecidos por la legislación vigente. — Un sólo título podrá representar varias acciones. — Artículo 8º — En caso de aumento de capital de la Compañía, todos los accionistas tendrán derecho a suscribir las nuevas acciones en proporción al número de acciones que tuvieran en la época en que se abra la suscripción. — A ese efecto, cuando se resuelva la emisión de las nuevas acciones, el Directorio deberá publicar los avisos correspondientes en la forma, modalidades y término establecidos en la legislación vigente, acordando un plazo de treinta días a contar de la última publicación, para formular las solicitudes de suscripción. — Las acciones correspondientes a los accionistas que no las hubieran solicitado, deberán distribuirse en proporción entre los que hubiesen suscripto acciones, si así lo requiriesen. Artículo 9º — El accionista que dejara de cumplir en término el contrato de suscripción, incurrirá en la multa que determinará la asamblea que apruebe la suscripción. — Transcurridos más de 90 días desde el término fijado para el pago sin perjuicio de las acciones personales a que hubiere lugar, el Directorio podrá declarar caducos sus derechos previa intimación a integrar el saldo en un plazo no mayor de treinta días, con pérdida de las sumas abonadas y hará vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, sin perjuicio de ello, la sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. — Son por cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate, los intereses moratorios, la multa y los demás gastos originados por su incumplimiento. — Debentures y bonos — Artículo 10. — La Sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con la legislación vigente, pero la emisión no podrá efectuarse sino con aprobación de una asamblea extraordinaria de accionistas en la que estén representadas las tres cuartas partes del total de las acciones emitidas y suscriptas y por el voto favorable a la emisión de las tres cuartas partes del total de las acciones presentes. — Artículo 11. — Los debentures podrán ser convertibles en acciones de acuerdo con el programa de emisión que se apruebe y emitirse en moneda extranjera. — Asambleas ordinarias y extraordinarias — Artículo 12. — Las asambleas serán convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora, cuando juzgan necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital social. — En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o la Comisión Fiscalizadora convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. — Artículo 13. — Toda convocatoria para reunión de una asamblea deberá publicarse en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación general en la República durante cinco días y con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta, mencionándose los asuntos que serán sometidos a la deliberación, carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión y los recaudos especiales exigidos por este Estatuto para la concurrencia de accionistas. — Artículo 14. — La asamblea ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio en el local, día y hora que fije el Directorio para tratar los temas determinados en los incisos 1 y 2 del artículo 234 de la Ley 19.550. — Artículo 15. — La asamblea ordinaria quedará legalmente constituida con la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una del total de las acciones suscriptas con derecho a voto, un cuarto de hora después de la señalada en la convocatoria. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes. — Para la designación de directores y síndicos, los accionistas pueden ejercer su derecho de voto por el sistema de voto acumulativo, de acuerdo con lo regulado por la legislación vigente y estos Estatutos. — Artículo 16. — En la elección de directores o de síndicos que se realizan por "voto acumulativo", sin perjuicio de las normas establecidas por la Ley, se aplicarán las siguientes: 1) Previo a la votación el presidente de la asamblea otorgará un receso de 30 minutos. — 2) La decisión de votar mediante voto acumulativo podrá desistirse hasta el momento de la emisión del voto. — 3) Tanto los accionistas que voten acumulativamente como quienes no utilicen ese mecanismo, votarán por personas y no por lista. — 4) Se votará siguiendo el orden que surja del libro de Registro de Accionistas. — 5) Los accionistas que no voten acumulativamente podrán destinar sus votos para cubrir con ellos todos los cargos a llenar sin necesidad de distribuirlos. — 6) En caso de igualdad de votos, se decidirá por sorteo que se efectuará en ese mismo acto entre quienes hayan igualado la votación. — Artículo 17. — La asamblea extraordinaria quedará legalmente constituida con la asistencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto, un cuarto de hora después de la señalada en la convocatoria. — No podrán emitirse acciones preferidas o de voto múltiple sin la sanción de una asamblea en la que estén representadas las tres cuartas partes del capital suscripto, siempre que la emisión de dichas acciones sea sancionada por las tres cuartas partes de las acciones presentes. — Artículo 18. — Si la asamblea, tanto la ordinaria como la extraordinaria, en su primera convocatoria fracasara por falta de quórum, la segunda convocatoria tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes y quedará legalmente constituida media hora después de la señalada, cualquiera sea el número de accionistas que concurra y la cantidad de capital representado. — La convocatoria para segunda asamblea será publicada por tres días con ocho días de anticipación como mínimo. — Artículo 19. — El directorio determinará el orden del día para las asambleas y no podrán tomarse en consideración otros asuntos que los allí establecidos. — En el orden del día figurarán los temas que el directorio determine o los que hayan sido propuestos por escrito con anticipación a la convocatoria, por accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, de modo que los asuntos a tratarse reciban publicidad durante el término de la convocatoria y con arreglo a los artículos decimotercero y decimoctavo de estos Estatutos. — Artículo 20. — En toda orden del día deberá establecerse el nombramiento de dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para firmar el acta de la misma. — Artículo 21. — Para poder asistir, los accionistas deberán depositar sus acciones o títulos provisorios hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea en la Secretaría de la Sociedad, donde se les entregará el boleto de admisión que contendrá el número de acciones respectivas. — El depósito de acciones podrá ser suplido por el certificado de un establecimiento bancario o institución autorizada que reúna los requisitos establecidos en la legislación vigente. — Artículo 22. — Los accionistas podrán delegar en terceros mediante la autorización escrita, el derecho de asistencia a la asamblea. — Los directores, síndicos, gerentes, y demás empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios. — Artículo 23 — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o por el vicepresidente en su defecto y en ausencia de ambos por la persona que designe la asamblea. — Artículo 24. — Es facultativo de las asambleas legalmente constituidas, el pasar a cuarto intermedio por un plazo que las mismas resuelvan y que no exceda de treinta días, sin necesidad de una nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiese quórum legal. — No podrá pasarse a cuarto intermedio más de una vez. — Artículo 25. — Las votaciones serán nominativas. — En caso de empate se reabrirá la discusión y si el empate se repitiese, decidirá el presidente de la asamblea. — Artículo 26. — Las resoluciones de la asamblea tomadas de conformidad con los presentes Estatutos, son obligatorios para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella, sean o no disidentes, salvo los casos en que la legislación vigente acuerde el derecho de receso. — Artículo 27. — Las actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias

SUMARIO

EDICION DEL DIA 27|9|74 (24 págs.)

SEGUNDA SECCION

se inscribirán en un libro y serán firmadas por el presidente de la asamblea, los escrutadores, si los hubiere y los dos accionistas o mandatarios nombrados al efecto. — Directorio — Artículo 28. — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a quince miembros, según lo resuelva la asamblea. — Para ser miembro del directorio no se requiere revestir la calidad de accionista de la Sociedad. — Los directores depositarán en la caja de la Sociedad en garantía y hasta después de ser aprobada la gestión de su mandato, títulos de la deuda pública por la suma de $ 100, los que no podrán ser prendados ni cedidos mientras permanezcan en garantía. — La remuneración de los directores será fijada por la asamblea por el período que se determine. — Podrán ser designados directores suplentes, quienes reemplazarán a los directores titulares cuando por cualquier causa o impedimento, permanente o transitorio, no puedan cumplir sus funciones y formarán quórum. — Artículo 29. — El directorio nombrará de su seno un presidente y un vicepresidente. — En caso de fallecimiento, ausencia o impedimento del presidente o vicepresidente, el Directorio designará al miembro del mismo que deba presidir. — Artículo 30. — Los directores ejercerán sus funciones durante el período de un año pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo 31. — El directorio se reunirá cuando lo juzgue conveniente el presidente o cualquiera de sus miembros, pero por lo menos una vez por mes. — Artículo 32. — Se requiere siempre la mayoría de los directores para que el directorio funcione válidamente. — En los casos que deba resolverse sobre actos de disposición de bienes inmuebles, minas, buques y aeronaves, se requerirá la presencia de un director más sobre el quórum fijado. — Artículo 33. — Cada director tendrá un voto y las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos. — En caso de empate, el presidente del directorio o quien ocupe su lugar, tendrá doble voto. — Artículo 34. — Los directores, si existiera quórum, pueden hacerse representar en el directorio por mandatarios especiales designados al efecto, sin perjuicio de mantener íntegramente sus titulares su responsabilidad. — Las resoluciones del directorio serán anotadas en un libro de actas y firmadas por los asistentes. — Artículo 35. — El directorio podrá resolver sobre la renuncia de sus miembros, que podrá aceptarla si no afecta el funcionamiento normal del mismo. — De lo contrario, el renunciante deberá continuar en funciones hasta tanto la próxima asamblea se pronuncie. — También podrá el directorio declarar cesante al miembro del mismo que no concurriese al lugar de las sesiones durante seis citaciones consecutivas, salvo en caso de fuerza mayor justificado. — Si por cualquier causa llegaran a faltar directores titulares y Suplentes en número tal que no permita formar quórum, la Comisión Fiscalizadora nombrará interinamente de entre los accionistas los reemplazantes, hasta la próxima Asamblea en la que se dará cuenta del caso. — Artículo 36: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con los Estatutos y cumplir sus resoluciones. — b) Presentar anualmente a la Comisión Fiscalizadora y a la Asamblea Ordinaria una Memoria de la marcha y situación de la Sociedad el balance y demás estados contables requeridos por la legislación vigente, aconsejando el dividendo a distribuir y la dotación de los fondos de reservas en su caso. — c) Disponer el reparto de dividendos provisorios de acuerdo con la Comisión Fiscalizadora siempre que hubiere utilidades líquidas y realizadas, comprobadas en la forma que determina la legislación vigente y por Balance Especial presentado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — d) Acordar el establecimiento de Agencias y Sucursales en los lugares de la República o del extranjero que considere conveniente, pudiendo asignarles capital determinado. — e) Resolver sobre todas las operaciones y negocios de la Sociedad designados en los presentes Estatutos, a excepción de aquellos que por los mismos Estatutos quedan reservados expresamente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, resolver sobre cualquier asunto no mencionado en estos Estatutos, con la asistencia de la Comisión Fiscalizadora y autorizar, en consecuencia, todo acto u operación que no estuviera expresamente determinado en ellos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales autorizados por el artículo tercero de estos Estatutos. Delegar en uno o más Comités parte de las facultades ejecutivas que se conceden en estos Estatutos, pudiendo esos Comités ser formados total o parcialmente por miembros del Directorio. — f) Nombrar uno o más Administradores, Gerentes o Representantes de la Sociedad que podrán o no formar parte del Directorio; determinar sus atribuciones y fijarles remuneraciones con cargo a la cuenta de Gastos Generales, conferirles poderes con las cláusulas que estime conveniente, pudiendo revocarlos. En caso de que sean designados miembros del Directorio, se dará cuenta a la Asamblea de su remuneración. El Directorio podrá exigir de los Administradores que cada uno de ellos otorgue las garantías necesarias que le fueron requeridas en resguardo de la gestión de éstos y por el tiempo que lo considere conveniente. — g) Nombrar y remover el personal que juzgue necesario y fijarle la remuneración que debe gozar, en la forma que lo estime conveniente, determinar sus atribuciones y conferirle las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos. — h) Ejercer acción judicial, inclusive la criminal, siempre que lo crea necesario. — i) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, hacer uso del crédito en la forma que crea conveniente; adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, barcos, semovientes, créditos, títulos, acciones, valores, fondos públicos o cualquier otro objeto, por compra particular o remate, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos particularmente o en remate, cederlos, caucionarlos, hipotecarlos, permutarlos, transferirlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; otorgar y firmar contratos de locación y arrendamiento por un plazo que exceda o no de seis años, como locadora y locataria; celebrar contratos de transporte, fletamento, acarreo y locación de servicios; solicitar, adquirir y transferir marcas de todo género y patentes de invención; constituir, ceder, transferir, aceptar y cancelar obligaciones de cualquier especie, prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad, firmar los recibos y hacer toda clase de pagos y novaciones; abrir cuentas corrientes o de otra especie con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos y dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas, expedir, firmar y endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados; celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, solicitar, gestionar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, celebrar contratos de construcción e interesarse en la explotación de obras particulares; celebrar contratos de consignación, constituir, disolver y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos y casas de comercio navales, industriales y rurales, pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones; formar sociedades o sindicatos o tomar participación en empresas, industrias, negocios, sociedades o sindicatos ya formados o a formarse, efectuando operaciones financieras con los Gobiernos nacionales o provinciales, municipales y con empresas o particulares y tomar parte en licitaciones, sean ellas públicas o no, de cualquier gobierno, municipalidades y empresas; tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco de la Nación Argentina o del Banco de la Provincia de Buenos Aires y otras Provincias, de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y prestar dinero con garantías reales, prendarias o de cualquier otra especie y también sin ellas emitir, girar, endosar y aceptar letras, vales y pagarés y prestar aval a letras y pagarés; transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas; prestar fianzas o cauciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; firmar todos los documentos, escritos y escrituras necesarias y verificar cuando sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enunciación que precede no es taxativa, sino explicativa. — j) Autorizar todos los documentos, escrituras y contratos que obliguen a la sociedad por medio de la firma de su Presidente. El Directorio podrá otorgar poderes especiales o generales a uno o varios Directores, Administradores o factores para ejercer con su sola firma las facultades ejecutivas que el Directorio crea conveniente conferirles. Presidente y Vicepresidente. — Artículo 37: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir los acuerdos del Directorio y las Asambleas. — b) Firmar los Balances e Inventarios con la Sindicatura. — c) Hacer observar estos Estatutos y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. d) Ejercer en la República y en el exterior la representación legal de la Sociedad, sin perjuicio de ello, en los casos de absolución de posiciones, de actuaciones judiciales y administrativas, de instancias previas en actuaciones de asuntos del fuero del trabajo y de sumarios policiales, administrativos y judiciales, la representación legal de la Sociedad podrá ejercerse también por intermedio de uno o más mandatarios que a estos efectos designe el Directorio. — Artículo 38: Por fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente y por fallecimiento de éstos, el Directorio designará uno de sus mimbros para que lo reemplace. Comisión Fiscalizadora. Aríiculo 39. La Asamblea Ordinaria nombrará una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, impedimento o renuncia a sus cargos. — Los miembros de la Comisión Fiscalizadora ejercerán sus funciones por el término de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes los que determine la ley 19.550. — La Asamblea fijará la remuneración de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora. — Artículo 40º: La Comisión Fiscalizadora llevará un libro de actas en que se dejará constancia de las deliberaciones del cuerpo colegiado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría, sin perjuicio de los derechos que asisten al Síndico disidente. — En la primera reunión que celebre luego de su elección, designará quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo, siendo reemplazado, a su vez, en iguales circunstancias, por el Síndico Titular restante. — En caso de ausencia de alguno de los titulares lo reemplazará el suplente correspondiente en el orden de su elección, en tanto dure dicha ausencia. — Artículo 41º: La comisión Fiscalizadora se reunirá por citación de quien la preside, por lo menos una vez por mes. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos. — Para asistir a las reuniones del Directorio, la Comisión Fiscalizadora podrá designar a uno de sus miembros como su representante. — Balance y Repartición de Utilidades. — Artículo 42º: La Sociedad levantará un inventario y practicará su balance general a la fecha del cierre del ejercicio, documentos que serán sometidos por el Directorio juntamente con la Memoria a la Comisión Fiscalizadora, quien formulará su dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. — Las bases de formación de los mismos se ajustarán a las normas reglamentarias en vigencia y técnicas de la materia. — Artículo 43º: Las ganancias realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto para el fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al Directorio y Síndicos; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. — Artículo 44º: Cuando el fondo de reserva llegue a la quinta parte del capital social, la Asamblea podrá dar al excedente el destino que estime conveniente. — El fondo de reserva legal deberá reintegrarse siempre que se redujere por cualquier causa. — Artículo 45º: Los dividendos serán liquidados en proporción a las cuotas integradas de las acciones y a sus fechas respectivas. — Los dividendos que no hayan sido reclamados durante tres años siguientes a la fecha en que haya sido autorizado el pago, se considerarán prescriptos y pasarán a ser propiedad de la Sociedad. — Liquidación. — Artículo 46º: Por resolución de una Asamblea Extraordinaria, la Sociedad podrá disolverse antes de vencer el término de su duración, refundirse en otra o ceder su activo y pasivo por dinero efectivo u otros bienes o acciones. — Artículo 47º: La Asamblea de Accionistas no podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad, ni su fusión con otra empresa, ni el cambio de objeto de la Sociedad, ni su liquidación, sin que preceda la confección de un Balance-Inventario cuya aprobación será sometida a la misma Asamblea, llamada a decidir sobre cualesquiera de dichas operaciones. — Artículo 48º: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo cuarenta y tres. — Disposiciones Generales. — Artículo 49º: El ejercicio financiero termina el 31 de diciembre de cada año, pudiendo modificarse esta fecha, por resolución de la Asamblea, debiendo inscribirse la misma en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas". — Y b) Por Actas de Asamblea y Directorio del 29 de abril de 1974, la sociedad "Ducilo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", designó Presidente: Jorge L. Aguilar; Vicepresidente: James R. Kelly; Directores titulares: Raimani P. Bargagna, Guillermo F. de Nevares, Carlos R. Monsegur, Juan Gyselynck, Thomas J. Milligan y Luis C. Pryor. — S|R.: "agosto". Vale.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.361,25. e.27|9 Nº 91.197 v.27|9|74

Laboratorios Armstrong

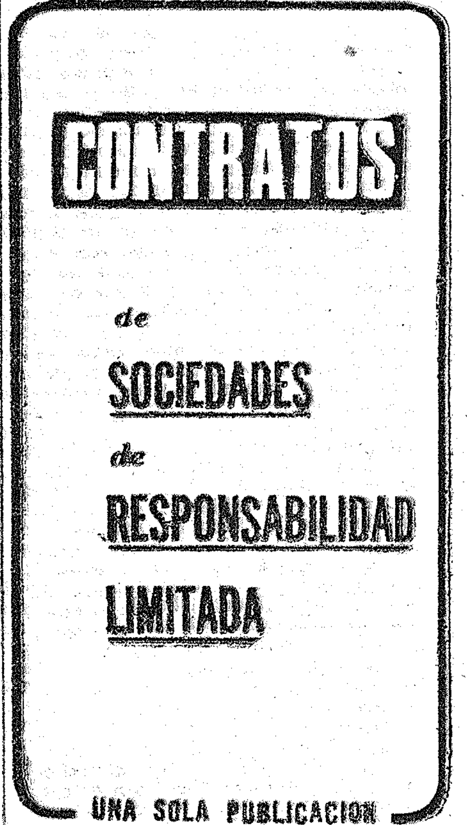
SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea Nº 11 del 4 de diciembre de 1973, la sociedad LABORATORIOS ARMSTRONG SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, designó directores a los señores Félix Arditi y Marcos Eduardo Arditi, síndico titular y suplente a los señores Héctor Filippello y Juan Carlos Ceballos respectivamente. — Por acta de directorio Nº 53 del 5 de diciembre de 1973, el directorio quedó así constituido: Presidente: Félix Arditi; director: Marcos Eduardo Arditi síndico titular: Héctor Filippello; síndico suplente: Juan Carlos Ceballos.

Buenos Aires, agosto 14 de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93,75 e. 27|9 Nº 91.400 v. 27|9|74



Alpina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Carlos Bono, argentino, nacido el 13 de mayo de 1929, titular de la libreta de enrolamiento número 5.562.047, casado en primeras nupcias con Blanca Rosanna Bono, comerciante, domiciliado en San Roque número 740 de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Bono, argentino, nacido el 29 de marzo de 1946, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.905.329, domiciliado en Mendoza número 525 de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Alfredo Bono, argentino, nacido el 9 de marzo de 1940, comerciante, casado, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos dieciocho mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en

Ombú número 1638 de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este otorgamiento en el carácter de únicos socios integrantes de la sociedad "ALPINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", originariamente con domicilio legal en la calle Murguiondo número 2858 y actualmente en la calle Corrientes número 1585, piso tercero, oficina 11 de esta Capital, justificando tal carácter con los siguientes instrumentos: a) Contrato social de fecha 12 de setiembre de 1956 celebrado entre los señores Pierino L. Botta, Ernesto Bono y Juan Carlos Bono, por instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de agosto de 1957, bajo el número 1371, al folio 451, del Libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Cesión de cuotas efectuada por el socio Pierino Luis Botta a favor del socio Juan Carlos Bono con fecha 4 de junio de 1965 ante el escribano de la ciudad de La Plata dor. Juan Carlos Rogatti, según escritura número 223, inscripta el 22 de setiembre de 1966, bajo el número 2237, al folio 378, del libro 51 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — c) Testimonio de declaratoria de herederos de doña María Panizza de Bono y Ernesto Bono, cuyas sucesiones tramitaron ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Plata número tres a cargo del doctor Juan Bautista Reynal O'Connor, secretaría 14 de la doctora Graciela A. de R. Mendoza Peña, de la que resultan fueron declarados herederos los hijos de los causantes don Juan Carlos, Alfredo y Alberto Bono y Panizza, inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de mayo de 1970, bajo el número 701, al folio 494 del libro 57, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los testimonios mencionados los tengo a la vista y agrego a la presente fotocopias autenticadas, doy fe. — El socio señor Juan Carlos Bono o Juan Carlos Bono y Panizza, manifiesta: Que cede y transfiere a favor de los socios Alfredo Bono y Panizza y Alberto Bono y Panizza, veinte cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad por un valor de doscientos pesos, adquiriendo los señores Alfredo y Alberto Bono y Panizza dichas cuotas en igual proporción, o sea diez cuotas cada uno de ellos. — La presente cesión y transferencia se deja formalizada por su valor nominal, o sea doscientos pesos, importe que el cedente declara recibió íntegramente antes de ahora de manos de los cesionarios a entera satisfacción y otorga en la presente suficiente recibo y carta de pago en forma. — Enterados los cesionarios de la presente cesión y transferencia de cuotas sociales a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación. — Los comparecientes agregan: Que en virtud de los contratos, antecedentes y cesión de cuotas formaliza en este instrumento, el capital social les corresponde en la siguiente proporción: don Juan Carlos Bono o Bono y Panizza: un mil doscientos pesos, o sean un mil doscientas cuotas de un peso. — Los señores Alfredo Bono y Panizza y Alberto Bono y Panizza, trescientos pesos cada una, o sean trescientas cuotas de un peso cada una. — En el carácter de únicos socios integrantes de la sociedad "Alpina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven modificar el contrato social en la siguiente forma: a) Establecer el domicilio legal en la sociedad en la Avenida Corrientes número 1585, piso tercero, oficina once de la Capital Federal. — b) Modificar el artículo cuarto en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de un mil ochocientos pesos, dividido en ciento ochenta cuotas de diez pesos cada una, correspondiendo a don Juan Carlos Bono o Bono y Nanizza: ciento veinte cuotas o sea un mil doscientos pesos y a los socios Alfredo Bono y Panizza y Alberto Bono o Bono y Panizza: treinta cuotas cada uno o sea trescientos pesos cada uno. — c) Modificar el artículo quinto, en la siguiente forma: Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes que la asamblea designe los que conservarán su función mientras no ocurra renuncia o revocación de sus mandatos. — Quedan designados gerentes los señores Juan Carlos Bono o Bono y Panizza; Alberto Bono o Bono y Panizza y Alfredo Bono o Bono y Panizza. — El uso de la firma social y representación legal de la sociedad, estará a cargo del socio gerente señor Juan Carlos Bono o Bono y Panizza con su sola firma. — En caso de ausencia, impedimento, fallecimiento o incapacidad del señor Juan Carlos Bono o Bono y Panizza, el uso de firma y representación legal estará a cargo en forma conjunta de los otros dos socios gerentes, previa resolución labrada en el libro de actas respectivo. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, en asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad o en provecho particular de los mismos. — En la forma expresada, podrán efectuar todas las operaciones prescriptas en el presente contrato sin limitación alguna. — d) Modificar el artículo noveno en la siguiente forma: Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, aprobado por la asamblea general, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital y el saldo restante, previa deducción de las reservas voluntarias que se disponga, se pasará a nuevo ejercicio, o se acreditará a los socios en la proporción del sesenta y seis con sesenta y seis por ciento para el socio Juan Carlos Bono o Bono y Panizza y el dieciséis con sesenta y siete por ciento para cada uno de los restantes socios Alfredo y Alberto Bono o Bono Panizza. — e) Modificar en lo pertinente el artículo séptimo en cuanto a que el cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios o cesión de cuotas a extraños, deberá ser resuelto por unanimidad. — f) En todo lo no previsto en el contrato social, regirán las disposiciones del decreto ley 19.550 de Sociedades Comerciales y demás leyes y disposiciones legales vigentes. Presente también la señora Blanca Rosanna Bono de Bono, italiana, de 39 años de edad, dedicada a quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Bono o Bono y Panizza, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.671.855, con el mismo domicilio de su esposo, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, oy fe, presta su conformidad a la cesión de cuotas efectuada por su cónyuge. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican y firman como acostumbran, ante mí, doy fe. — J. C. Bono. — A. Bono. — A Bono. — Blanca Bono. — Hay un sello. — Ante mí: José Guglietti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 55- del registro número 387, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Alpina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número A. 015.497.764 al presente inclusive, que sello y firmo a 22 días de Abril del año mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Buenos Aires. — José Guglietti — Escribano.

Buenos Aires, agosto 1º de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540 e. 27|9 Nº 90.582 v. 27|9|74

Ganadera El Fortín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de junio de 1974, pasada ante el Escribano don Juan Bautista Cubas, al folio 332 del Registro número 111 de la Capital Federal a su cargo, la señora Betina Vela y Alzaga Unzué; César Miguel Vela y Alzaga Unzué y Marcelo Vela y Alzaga Unzué en sus caracteres de únicos herederos de su padre don Marcelo Felipe Vela, declarados así a fojas 110 del expediente sucesorio de éste, que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 24, Secretaría número 47 de la Capital Federal, vendieron, cedieron y transfirieron ciento veintidós cuotas de diez pesos valor nominal cada una que el causante tenía en la sociedad "GANADERA EL FORTIN S.R.L.", con domicilio en la calle Paraná número 1315, Capital, a doña María Vernet Basualdo y a don Alberto Vernet Basualdo en la proporción de sesenta y dos cuotas para la primera y sesenta cuotas para el segundo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78,75 e. 27|9 Nº 90.636 v. 27|9|74

Tonofón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS y adecuación al decreto ley 19.550|72. — Tonofón Sociedad de Responsabilidad Limitada — Escritura número quinientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Roberto Armando Antonio Zancaner que dice ser argentino, nacido el primero de junio de mil novecientos cuarenta y dos, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y siete mil seiscientos ocho, comerciante; y doña Eloísa Melchora Barruti de Zancaner, que dice ser argentina, nacida el seis de enero de mil novecientos cuarenta y tres, con Libreta Cívica cuatro millones seiscientos cinco mil ciento noventa y tres, quienes manifiestan ser casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en la calle Juncal número dos mil doscientos setenta, octavo piso, departamento B, de esta ciudad; don Eduardo Juan Luis Zancaner, que dice ser argentino, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Berta Ruiz, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento siete, domiciliado en la calle Cramer número dos mil setecientos sesenta y dos, planta baja, departamento tres, de esta ciudad; y don Héctor Eduardo Ponisio, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Olimpia Sampedro, argentino, nacido el doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Arias número tres mil cuatrocientos setenta, departamento letra A, de esta ciudad. — Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que los señores Roberto Armando Antonio Zancaner y don Eduardo Juan Luis Zancaner, son únicos integrantes de la sociedad TONOFON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, lo que acreditan con el respectivo contrato social, formalizado por instrumento privado de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintitrés de junio del mismo año, bajo el número mil ciento treinta y siete, al folio cincuenta y siete del libro cincuenta y nueve de sociedades de responsabilidad limitada; y con la cesión de cuotas, también formalizada por instrumento privado de fecha trece de julio de mil novecientos setenta y uno, inscripta en el Juzgado respectivo, el tres de setiembre del mismo año, bajo el número dos mil doscientos ochenta y seis, al folio trescientos noventa y siete del libro sesenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada, cuyos testimonios tengo para este acto a la vista, devuelvo a los interesados en razón de su naturaleza y en fotocopias debidamente autenticadas, agrego a la presente, doy fe, y de las que resulta: que el capital social de la sociedad se fijó en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos, cada una y suscriptas de la siguiente manera: don Roberto Armando Antonio Zancaner, cuatro mil cuotas o sea, cuarenta mil pesos; don Eduardo Juan Luis Zancaner, un mil cuotas, o sea, diez mil pesos. — Segundo: Que don Roberto Armando Antonio Zancaner, continúa diciendo: que por la presente vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos setenta y tres a favor de don Eduardo Juan Luis Zancaner y Héctor Eduardo Ponisio, dos mil trescientas treinta y tres cuotas por un total de veintitrés mil trescientos treinta pesos, que tiene y le corresponde en la sociedad Tonofón Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la proporción de seiscientas sesenta y siete cuotas a don Eduardo Juan Luis Zancaner y mil seiscientas sesenta y seis cuotas a don Héctor Eduardo Ponisio. — Agregando, que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que las cuotas de capital que cede por este acto no las tiene cedidas, afectadas ni comprometidas en manera alguna, manifestación ésta que aceptan los cesionarios, liberando al autorizante de toda responsabilidad al respecto. — Se realiza esta venta, cesión y transferencia por el precio total convenido de un mil pesos que recibe en este acto en dinero efectivo y a entera satisfacción de manos de los cesionarios en la proporción de doscientos ochenta pesos; don Eduardo Juan Luis Zancaner y setecientos veinte pesos; don Héctor Eduardo Ponisio, a quienes por el precio total expresado, y con esta sola enunciación otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma, subrogándolos en todos los derechos y acciones que a lo cedido tenía y había, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación conforme a derecho. — Impuestos los cesionarios de los términos de esta venta, cesión y transferencia efectuada a su favor, manifiestan conformidad y aceptación. — Por su parte, doña Eloísa Melchora Barruti de Zancaner, manifiesta: que enterada de los términos de la presente escritura y de acuerdo a lo establecido en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, presta su asentimiento con la misma, firmando al final en prueba de ello. — Tercero: Y los señores Roberto Armando Antonio Zancaner, Eduardo Juan Luis Zancaner y Héctor Eduardo Ponisio, expresan: que con motivo de la cesión de cuotas precedente, resuelven en este acto adecuar el contrato social de Tonofón Sociedad de Responsabilidad Limitada, al régimen del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, el que en consecuencia, queda redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad gira bajo la denominación de Tonofón Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la Avenida Forest número ochocientos treinta y seis, de esta ciudad. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer depósitos, representaciones y|o filiales en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a la fabricación, distribución, importación, industrialización, exportación, venta y|o reventa de chips autoadhesivos para muestrarios de colores. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fijó en la suma de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil cuotas de diez pesos, cada una, correspondiéndoles a los socios en la siguiente proporción: mil seiscientas sesenta y siete cuotas, o sea, dieciséis mil seiscientos setenta pesos, a cada uno de los señores Roberto Armando Antonio Zancaner y Eduardo Juan Luis Zancaner; y mil seiscientas sesenta y seis cuotas, o sea, dieciséis mil seiscientos sesenta pesos, al señor Héctor Eduardo Ponisio. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revisten el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjunta de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero e instituciones y reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, con excepción de los incisos quinto y sexto y artículo ciento cincuenta y siete del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo doscientos nueve del citado decreto ley. — Séptima: El día treinta de abril de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Octava: Sin perjuicio de los libros requeridos por la ley que fueran necesarios, se llevará un "Libro de Actas", rubricado, en el que se transcribirán las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. — Novena: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establece este contrato y las prescripciones legales en la materia. — Canceladas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En este estado, don Héctor Eduardo Ponisio, agrega: que confiere poder especial a favor de don Roberto Armando Antonio Zancaner y Eduardo Juan Luis Zancaner, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, separada e indistinta, pue-

dan solicitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, mediante la presentación de escritos y documentación inherente quedando, además facultado para aceptar o proponer modificaciones, otorgar y suscribir las respectivas escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados, inclusive escrituras complementarias, en suma, realicen cuantos más actos, trámites y gestiones sea menester, con total amplitud de facultades, a fin de que la cesión de cuotas y adecuación del contrato social, quede total y definitivamente inscriptos, en cumplimiento de todos los requisitos exigidos al efecto por las normas legales vigentes. — Los señores Roberto Armando Antonio Zancaner y Eduardo Juan Luis Zancaner, agregan: que se confieren recíprocamente poder especial, para que uno cualquiera de ellos en nombre y representación del otro, realicen todos y cada uno de los actos establecidos precedentemente, con igual amplitud de facultades. — Y todos los comparecientes, solicitan de mí, el escribano autorizante, expida testimonio en forma de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás formalidades legales. — Y el escribano autorizante, hace constar: que la sociedad Tonofón Sociedad de Responsabilidad Limitada, se halla inscripta en Impuestos a los Réditos bajo el número veintitrés mil setecientos sesenta y cinco-cero cero dos-seis, según Cédula Fiscal número R. cero treinta y cuatro mil novecientos veinticuatro, con validez hasta el día treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, que me exhiben en este acto. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Sobreborrado: Juan — nacido — Roberto — cualquier — objeto — cuyas — firmas — funciones — de — Central — taxativas — relacionen — actos — exigidos — veintitrés — texto. — Vale.

Buenos Aires, agosto 8 de 1974.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 701,25 e. 27|9 Nº 90.594 v. 27|9|74

Armacri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 580, de fecha 30 de diciembre de 1968, pasada ante el escribano Joaquín A. M. Alonso, al folio Nº 2393, del Registro Nº 5 del Partido de Merlo, a su cargo la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ARMACRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Sarmiento 1190, 5º piso, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 5 de agosto de 1963, bajo el número 1856, al Folio 384, del Libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada confirió poder general amplio de administración y disposición a favor del señor Ernesto Schonwalder, para que en su nombre y representación, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e. 27|9 Nº 90.620 v. 27|9|74

Cimex Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CIMEX ARGENTINA, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Carlos Edelmiro González, argentino, comerciante, 34 años, casado en primeras nupcias con Mabel Rodríguez, con L. E. número 4.719.043, domiciliado en Antequera 1253, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, de tránsito en ésta; y José Antonio Zager, argentino, comerciante, de 48 años, casado en primeras nupcias con Haydée Azucena González Sáez, con C. de Identidad Nº 1.186.136, de Policía Federal, domiciliado en Balcarce 717, de la Ciudad de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven lo siguiente: Primero: El señor José Antonio Zager vende, cede y transfiere al señor Reynaldo Antonio Fugarazzo, de 44 años, viudo, argentino, comerciante, domiciliado en Panamá 3280, Munro, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 5.561.377, y este último compra, recibe y adquiere cinco cuotas de capital, de la sociedad CIMEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el 16 de agosto de 1972 y que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 20 de noviembre de 1972, bajo el Nº 2.173 al 378, del libro 66, de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La transferencia la efectúa el señor José Antonio Zager, por su valor nominal o sea la suma de Cinco mil pesos, que el señor Zager recibe en este acto. — Tercero: En esta transferencia el señor Zager, transfiere al señor Reynaldo Antonio Fugarazzo, todos los derechos y prerrogativas que tenía en la citada sociedad, colocándolo en su lugar y prelación. — Cuarta: El señor Zager se da por completamente satisfecho por todos los conceptos como ser: capital, intereses, sueldos y|o porcentajes, no teniendo por cualquiera de estos conceptos, derecho alguno que reclamar, suma alguna por ningún concepto, ya que con la suma de Cinco mil pesos, que en este acto recibe en dinero en efectivo, se da por ampliamente satisfecho, por estos conceptos. — Quinta: Déjase expresa constancia, que a partir de este momento el señor Zager queda totalmente desvinculado de las actividades sociales. — Sexta: De conformidad es leído el presente contrato por lo que se ratifica de su texto y firman el presente, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de octubre de 1973. — Firmado: Carlos Edelmiro González; Reynaldo Antonio Fugarazzo y José Antonio Zager. — La Cláusula Quinta del contrato originario de la sociedad queda redactada así: El objeto de la sociedad lo constituye la exportación de máquinas de laboratorio, refrigeradores de agua, máquinas de soldar plásticos, envases de vidrio, hojalata y plástico para laboratorio; importación de palmitos en lata, jabón de coco, sombreros de paja, maderas, aceites esenciales.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 187,50 e. 27|9 Nº 90.778 v. 27|9|74

Elenlux

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR instrumentos privados del 23 de febrero de 1973, don Félix Franz y doña María Teresa Bacigalupi de Goetz cedieron y transfirieron a favor de doña Renée Beatriz Lehmann de Brunengraber con el consentimiento de sus respectivos cónyuges y del restante socio don Boris Mauricio Wechsler, treinta (30) y cuarenta y cinco (45) cuotas, respectivamente, de $ 10 valor nominal cada cuota, del capital de "ELENLUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en ambos casos con efecto retroactivo al 31 de julio de 1972, por los precios de $ 3.500 y $ 7.250, respectivamente. — Como consecuencia de las referidas cesiones, dejó de pertenecer a la sociedad la nombrada cedente doña María Teresa Bacigalupi de Goetz, resultando únicos socios de dicha sociedad y poseedores de la totalidad de las cuotas que constituyen su capital social, doña Renée Beatriz Lehmann de Brunengraber, don Félix Franz y don Boris Mauricio Wechsler.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e. 27|9 Nº 90.622 v. 27|9|74

Ulises Diseños

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la localidad de Villa Ballester, ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 1974, comparecen los señores don Ulises Raúl Pérez, de 28 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Triunvirato 5326, 3º C, Capital Federal, con L. E. Nº 4.414.888, y don Ricardo Ernesto Pérez, de 33 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Av. San Martín 2638, 10 "A", Capital Federal, con L. E. Nº 4.557.767, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el Decreto Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "ULISES DISEÑOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia 11011, pudiendo establecer sucursales en cualquiel lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto social, la fabricación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de muebles y amoblamientos de oficina. — Tercera: El capital social será de pesos trescientos mil ($ 300.000), dividido en treinta mil (30.000) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, siendo suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales. — Los aportes consignados han sido integrados por los socios en mercaderías y el valor asignado a las mismas, lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias, para la determinación de los costos, de cuya fidelidad lo declaramos bajo juramento, quedando incorporadas a la sociedad todo ello conforme a las expresas disposiciones de los arts. 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Y cuyo Balance, firmado por ambos socios Cont. Púb. Nacional Juan Schaffer, forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte años (20) a partir del día primero de marzo de 1974. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores Ulises Raúl Pérez y Ricardo Ernesto Pérez quienes por este acto quedan investidos del cargo de Gerentes. — A los socios Gerentes le corresponderá la representación jurídica de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios Gerentes, única forma para obligar a la sociedad, con la única excepción de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas al objeto social. — Sexta: Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Gerencia podrá adquirir bienes muebles o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, locaciones de servicios, contratar a profesionales, presentarse en licitaciones públicas, estar en juicio como actora o demandada, asociarse a personas o sociedades de cualquier otra naturaleza jurídica que sean, efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, otorgar poderes generales y|o especiales. — Podrá encarar actividades anexas, derivadas o vinculadas con el objeto social, siendo éstas enumeraciones enunciativas y no limitativas. — Séptima: Los socios Gerentes, por las tareas que realicen en la sociedad podrán asignarse una suma de dinero, que se fijará en reunión de socios, y dejándose constancia en el Libro de Actas. — Dichas asignaciones serán imputadas a Gastos Generales. — Octava: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año, se realizará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse de comprobaciones o de saldo en cualquier momento. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reserva de carácter legal que establece el art. 70 del Decreto Ley 19.550|72. — Las utilidades y|o pérdidas serán soportadas en partes iguales por los socios. — Décima: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomados por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad, de acuerdo al primer y segundo apartado del art. 160 del Decreto Ley 19.550|72. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los Gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmada por todos los presentes. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, será facultativo del socio superstite o capacitado lo siguiente: a) Aceptar el ingreso de los herederos a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la personería o b) reintegrar a los herederos o representantes legales, los aportes de capital, reservas, valor llave establecido, el cual se determinará entre los socios periódicamente, tomándose como base el último determinado para la liquidación y utilidades de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y los pagos se harán en cuatro cuotas semestrales consecutivas, sin interés. — El primer vencimiento se operará a los ciento ochenta días del fallecimiento o de la fecha de incapacidad legal. — Decimasegunda: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros de acuerdo lo dispuesto en el art. 152 del Decreto Ley 19.550|72. — Igual procedimiento se adoptará para las cesiones entre socios cuando varíe el régimen legal de mayorías. — Decimatercera: La sociedad se disolverá por vencimiento del término contractual o anticipadamente por la voluntad unánime de sus socios. — La liquidación de la misma será efectuada por un liquidador que será designado por la reunión de socios, con las facultades de que se lo invista y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, quien deberá proceder a la realización del Activo y extinción del pasivo social antes de distribuir cualquier suma a los componentes sociales. — Decimacuarta: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de vigencia de la sociedad o durante la liquidación de la misma, se suscitare entre los socios, herederos o representantes que no pudieren ser resueltos por mayorías, lo harán por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos nombrarán a un tercero antes de tratar el asunto, para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. — De conformidad las partes se ratifican de su contenido, conforme a derecho, firmando el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en el lugar y fecha "ut-supra" consignados. — Firmado: R. E. Pérez, U. R. Pérez, Ulises Diseños Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General e Inventario al 1º de marzo de 1974. — Activo $$$ Créditos deudores varios Cajas y Tesoros Osler 18.245 — Cormac S. A. 20.500. — Multicomt S.R.L. 11.255 — 50.000. — Bienes de Cambio — Materiales y Partes — 1.230 bases metálicas para sillón giratorio a $ 20 c|u. 24.600. — 2.541 bases metálicas para sillón fijo a $ 10 cada una 25.410. — 4.000 ruedas para sillas a $ 5 c|u. — 20.000. — 1.006 esqueletos de madera a $ 50 c|u. — 50.300. — 71 m2 plástico para tapizar a $ 40 m2 — 2.840. — 4 m3 goma poliéster a $ 700 m3 — 2.800. — 125.950. — Bienes de Uso. — Maquinarias. 1 máquina de coser industrial, marca Barbroth, mod. 203, Nº WT 8104002 — 18.000. — 1 máquina de coser industrial marca Seiko mod. STV-B 7101070 — 18.000 transporte 36.000 — 175.950. — Activo $$$ transporte 36.000 — 175.950. — 1 máquina de coser industrial Barbroth mod. 92 WM 8104003 — 18.000. — 1 máquina de coser industrial Barbroth mod. 92 WM — 81.04004 — 18.000. — 1 máquina de coser industrial Seiko STW—8 B Nº WB 7100008 — 18.000. — 1 máquina de cortar tela Maimin Nº 28 — 9.000. — 1 taladro mecánico marca CVI Telesel s|n — 1.500. — 1 taladro mecánico marca Telesel Nº 79 —1.500. — 1 amoledora — Wiber Nº 0127 — 800. — 2 soldadores eléctricos s|n 2.000. — 1 soldadora autógena Nº s-15 3.500. — 1 máquina de cortar caños Shutterles s|n 2.000. — 15 bancos de trabajo a $ 300 c|u. 1.500 — 111.800. — Muebles y Utiles. — 1 máquina de calcular Olivetti Nº D-20 — 3.000. 1 reloj Registr. de horarios — Vázquez — 3.000. — 1 instalación de teléfonos 2.900. — 1 máquina de escribir Underwood Nº U-71 — 500. — 1 Reloj eléctrico de pared 500. — 2 escritorios — $ 400. — 2 armarios de 4 cajones — $ 400. — 1 biblioteca — $ 300 — 1.100. — transporte 11.000 — 287.750. — $$$ transporte — 11.000 — 287.750. — 1 ventilador de pie 300. — 1 mesita para teléfono — 250. — 6 sillas metálicas — 700 — 12.250. — Total Activo 300.000. — Capital Social. — Ulises Raúl Pérez — su aporte 150.000. — Ricardo Ernesto Pérez — su aporte 150.000 — 300.000. — Sigue firma socios y certificación de firmar por escribano y legalización. — Dictamen. — He examinado, el Balance General y el Inventario Físico levantado el 1º de marzo de 1974, de Ulises Diseños S.R.L. satisfaciéndome respecto de la existencia física de los bienes que aquí se informan, y de su titularidad mediante examen de las respectivas facturas que amparan su tenencia, finalmente respecto de sus valores, he comprobado que en todos los casos se siñen a la regla de costo de adquisición o plaza, el menor, y respecto de su realizabilidad, que en el caso de créditos, los informados eran todos cobrables, y en el caso de bienes de cambio, que éstos se hallaban en perfecto estado de uso y que sus cacarterísticas concuerdan especificamente con el objeto que se indican en el contrato constitución. — En mi opinión el presente Balance General y el Inventario ha sido correctamente preparados, de acuerdo con principios y normas técnico-contables generalmente aceptadas. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Juan Schaffer, Contador Público Nacional C.P.C.E., Cap. Fed. Tomo 45 folio 74.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 607,50 e. 27|9 Nº 90.571 v. 27|9|74

Dis - Regal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre Néstor Enrique Ruiz, casado, comerciante, argentino, D. N. I. 4.551.577, de 27 años de edad, con domicilio en José Bonifacio 2429, 7º "A", Capital; y Alberto Jaime Roitman, casado, comerciante, argentino, L. E. 7.600.047, de 26 años de edad, con domicilio en Vera 832, 4º "B"; declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones siguientes y por la Ley 19.550. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de DIS-REGAL S.R.L. — Tendrá su domicilio en José Bonifacio 2429, 7º "A", Capital Federal, sin per-

juicio de poder cambiario y|o establecer sucursales, filiales, agencias, fábricas, depósitos o representaciones en la Capital Federal y|o en el interior de la República y|o en el exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la comercialización de artículos de bazar y regalos. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos), dividido en tres mil cuotas por un valor de diez pesos cada uno, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Néstor E. Ruiz y Alberto J. Roitman, quince mil pesos, o sea mil quinientas cuotas cada uno. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, los que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración de la sociedad estará en manos de ambos socios, quienes revisten el carácter de gerentes, teniendo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta, obligando a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En ejercicio de la administración y únicamente para el cumplimiento de los fines sociales, podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes raíces, administrar bienes de terceros nombrar agentes, otorgar toda clase de poderes generales y especiales; realizar todo acto de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, como así también abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con cualquier banco nacional, provincial o municipal, del país o del extranjero, o privado del país o del extranjero. — Se deja constancia que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no taxativa, pudiendo realizar cualquier gerente todo acto que conduzca directa o indirectamente al mejor logro del objeto social, incluso los previstos en los artículos setecientos ochenta y dos del Código Civil y un mil ochocientos ochenta y uno del mismo Código en lo pertinente y en el artículo noveno del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año un mil novecientos sesenta y tres. — El gerente no podrá comprometer la firma social en garantía y|o avales a favor de terceros, excepto que ello fuera indispensable para el buen éxito de negocios comprendidos dentro del objeto social y efectuado en su beneficio. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Luego de deducida la reserva legal, las utilidades y pérdidas se prorratearán entre los socios en proporción al capital aportado. — Respecto del balance y cuenta de resultado se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo sesenta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá contar con la aprobación de socios que representen la totalidad del capital social, sin contar las cuotas del socio saliente. — En caso de oposición procederán conforme a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — No variando el régimen de mayoría, la cesión de cuotas entre socios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder a los restantes socios, teniendo éstos un plazo de quince días, a partir de la notificación, para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto por cada uno; b) En caso de que algún socio no optare por la adquisición de cuotas del saliente, el restante podrá incrementar su adquisición de cuotas del saliente, a prorrata del capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que hubiera correspondido al socio que no ha optado por la adquisición, dentro de los diez días siguientes al término establecido en el apartado a). — Octava: Todas las decisiones sociales que no sean de las que están facultados a tomar los gerentes y las previstas por el primer apartado del artículo ciento sesenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, serán tomadas por unanimidad. — Las reuniones pueden ser convocadas por cualquier socio, comunicándolas en forma fehaciente a los demás, haciéndose saber los temas a tratar. — Las reuniones se efectuarán en la sede social. — Las notificaciones serán tenidas por válidas en caso de ser cursadas al último domicilio denunciado por los socios — Lo tratado se hará constar en acta. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de un socio, sus derecho habientes o representantes se incorporarán a la sociedad en su lugar. — En su caso se aplicará el artículo doscientos nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: Decidida la disolución de la sociedad, se nombrará liquidador por mayoría de capital, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio y que cumplirá su cometido conforme las disposiciones legales en vigencia. — No tendrá derecho a remuneración, excepto decisión en contrario por unanimidad. — Undécima: Se deja aclarado que los domicilios de los socios se encuentran en esta Capital Federal. — Duodécima: Todo lo no previsto en el presente será regido por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y demás disposiciones legales en vigencia. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad Dis-Regal S.R.L., en Buenos Aires, a los 24 días del mes de diciembre de 1973. — Cláusula adicional: Los aportes consignados en la cláusula tercera se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en bienes y útiles, siendo el valor de los mismos conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios y por contador público matriculado, que forma parte integrante del presente. — Dichos bienes y útiles no se encuentran afectados por gravamen de ninguna naturaleza y su valor ha sido establecido mediante factura de compra. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de diciembre de 1973. — Néstor Enrique Ruiz. — Alberto Jaime Roitman.

$ 476,25 e. 27|9 Nº 90.626 v. 27|9|74

Admo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: D

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de 1973, se reúnen los señores: Raúl Carlos Andrade, 21 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Montes de Oca 821, Capital, L.E. Nº 10.717.970; y Silvia Susana Andrade, 26 años, divorciada, argentina, comerciante, domiciliada en Montes de Oca 825, Capital, L.C. Nº 5.626.476, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ADMO S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pinzón 1657. — Por resolución de todos los socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 5 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho término podrá ser prorrogado por voluntad expresa de los socios dispuesta antes de su vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, la actividad de compraventa de inmuebles y administración de propiedades en general. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil ($ 10.000.—) dividido en mil cuotas de diez ($a. 10.—) pesos cada cuota, que los socios suscriben e integran en este acto en las siguientes proporciones: Raúl Carlos Andrade novecientas cuotas que representan nueve mil pesos ($a. 9.000.—) y Silvia Susana Andrade cien cuotas que representan mil pesos ($a. 1.000.—). — Dicho aporte ha sido integrado totalmente y está representado por mercaderías, muebles y útiles y maquinarias cuyo inventario corre por separado y forma parte del presente contrato, de acuerdo a los comprobantes y facturas en poder de la sociedad y valuación de los precios de plaza a la fecha del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporan a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el art. 209 de la Ley 19.550. — Los herederos incorporados lo hacen en el mismo carácter del socio fallecido, con sus mismos derechos y obligaciones debiendo los herederos unificar su representación. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Raúl Carlos Andrade y Silvia Susana Andrade quienes revestirán el carácter de socios gerentes ejerciendo la representación legal y obligando a la sociedad con su sola firma, precedida del sello social. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración, el socio gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles o muebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en los Bancos de la República Argentina, sean nacionales o extranjeros; constituir hipotecas, etc., dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los art. 782 y 1881 del C. Civil y lo dispuesto en el artículo 9 del Dto. Ley 5965|63. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionara un balance general y los demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — Inventario inicial de: "Admo S.R.L.". Practicado al 31|12|73. — Activo: 1 máquina de calcular Olivetti Divisuma 14, Nº 110418 $a. 2.500.—; 1 máquina de calcular Olivetti Divisuma 14, Nº 490912, $a. 2.500.—; 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, Nº 120311, $a. 1.700.—; 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, Nº 190269, $a. 1.700.—; 1 escritorio de madera, 4 cajones medida tapa 0.70 x 1,10, $a. 800.—; 1 escritorio de madera, 4 cajones medida tapa 0,70 x 1,10, $a. 800.—. Total: $a. 10.000.—. Pasivo: No existe. — Capital Social: $a. 10.000.—. Total: $a. 10.000.—. Raúl Carlos Andrade. — Silvia Susana Andrade. — E|l.: "14". Vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 296,26 e. 27|9 Nº 90.634 v. 27|9|74

Industrias Kabinet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: por una parte don Jorge Ignacio Letemendia, argentino, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Pilar García Rueda, ingeniero, Cédula de Identidad número 2.618.625, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Ocampo número 2860, décimo piso, de esta Capital y por la otra don Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt argentino, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Hilma Faag, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 1.471.710, domiciliado en la calle Washington número 655, de la localidad de Beccar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Roberto Oscar Sessarego, uruguayo, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Angélica Gumersinda Mac Dougall, comerciante, Cédula de Identidad número 1.466.701, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Serrano número 1284, departamento 4, de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y el señor Letemendia dice: Que cede y transfiere a favor de los señores Schmidt y Sessarego las mil trescientas treinta cuotas de diez pesos cada una, lo mismo que su calidad de socio gerente, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada "INDUSTRIAS KABINET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": esta cesión se realiza por el precio total de trece mil trescientos pesos que el cedente ha recibido antes de ahora en dinero en efectivo, de manos de los cesionarios a su entera satisfacción, otorgándoles por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, desistiendo de todos los derechos que tenía sobre lo cedido, los que transfiere a favor de los señores Schmidt y Sessarego, a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación con subrogación legal en forma y declara que lo cedido no lo tiene vendido ni comprometido en forma legal alguna. — Enterados los señores Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt y don Roberto Oscar Sessarego de los términos de la presente escritura otorgada a su favor, manifiestan conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido, agregando que adquieren las cuotas sociales en la proporción de una cuarta parte el señor Sessarego y tres cuartas partes el Sr. Schmidt. Por su parte la escribana autorizante hace constar que la sociedad objeto de la presente, fue inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 7 de diciembre de 1972, bajo el número 2.240, folio 79, libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Presenta en este acto doña Pilar García Rueda de Letemendia, argentina, casada en primeras nupcias con el aquí cedente don Jorge Ignacio Letemendia, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien presta su expresa conformidad a esta cesión de cuotas realizada por su nombrado esposo en virtud de lo dispuesto por el artículo 1.277 del Código Civil. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Jorge Ignacio Letemendia. — Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt. — Roberto Oscar Sessarego. — Pilar García Rueda de Letemendia. — Ante mí. — Juana María Vaquer Garmendia. — Que por escritura Nº 341 pasada ante la escribano Juana María Vaquer Garmendia con fecha 16 de mayo de 1974, la sociedad "Industrias Kabinet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", procedió a dar cumplimiento a las observaciones dispuestas por el Registro Público de Comercio en la escritura de modificación de contrato, otorgada por ante la misma escribana Juana María Vaquer Garmendia, al folio 1.211 del Registro a su cargo, en lo concerniente a los artículos 11 inciso 3º y artículo 70 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, manifestando que los artículos tercero y séptimo del Contrato Constitutivo quedan redactados de la siguiente forma: Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, el amoblamiento y equipamiento de laboratorios y cocinas. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Artículo séptimo: Anualmente de las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los estados contables aprobados, se destinará de un cinco a un veinte por ciento para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar un veinte por ciento del capital. — El saldo restante, no habiendo pérdidas de los ejercicios anteriores y no disponiendo los socios la constitución de alguna otra reserva, etcétera, será distribuido entre los mismos en proporción a las cuotas suscriptas, acreditándose en la cuenta particular de cada uno. — Agregan los socios que permanecen en todo vigor y efecto las restantes estipulaciones del contrato constitutivo en vigencia. — Juana María Vaquer Garmendia. Escribana.

Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 326,25 e. 27|9 Nº 90.669 v. 27|9|74

Giallonardo Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Hugo Omar Giallonardo, argentino, nacido el 25 de octubre de 1947, casado, L. E. Nº 5.223.982; don Mario Oscar Giallonardo, argentino, nacido el 5 de marzo de 1951, soltero, L. E. número 8.559.518; don Alejandro Tomas Giallonardo argentino, nacido el 14 de marzo de 1939, soltero L. E. Nº 5.177.225; don Julio Antonio Giallonardo, argentino, nacido el 9 de julio de 1941, casado, L. E. Nº 5.192.212; don Nicolás Aurelio Giallonardo, argentino, nacido el 7 de setiembre de 1935, casado, L. E. Nº 5.156.644; don José Andrés Giallonardo, argentino, nacido el 29 de agosto de 1923, casado, L. E. Nº 5.230.958, y don Martín Alberto Giallonardo, argentino, nacido el 17 de agosto de 1945, casado, L. E. Nº 4.645.105, todos con domicilio en la calle Juan B. Justo Nº 37, Don Bosco, provincia de Buenos Aires, siendo los mismos de profesión comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar y formalizar por el presente una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la Ley Nº 19.550, y las siguientes cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GIALLONARDO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La duración de la sociedad es de diez años, a contar del 1º de junio de 1974, y con efecto retroactivo a dicha fecha. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Venezuela Nº 1292, de la Capital Federal, la fijación de este domicilio lo es sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios como igualmente establecer sucursales. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de productos y substancias alimenticias, en general y en especial las

relacionadas con frutas y verduras en todas sus variantes, características y calidades y mercaderías afines como así también su cultivo, explotación agrícola y frutícola, fabricación, transformación, envase y toda clase de industrialización de cualquier calidad relacionada con las especialidades mencionadas y para diversos fines, operando al por mayor y al por menor, al contado o con financiaciones a cuyos efectos podrán otorgar o recibir créditos en general. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de $ 70.000, dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una suscriptas e integradas por los socios en partes iguales y en efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios: Hugo Omar y Martín Alberto Giallonardo, en calidad de administradores y gerentes de la misma, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social precedida del rubro social. — Séptima: Se establece que los socios administradores tienen prohibición de comprometer su firma social en fianzas, avales y garantías, a favor de terceros, salvo que se trate de los negocios de la naturaleza que explota, o puede explotar la sociedad, como así también negocios ajenos de la sociedad. — Octava: La Sociedad queda facultada a través de sus representantes legales para administrarla y disponer de sus bienes ampliamente incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo Nº 1.881, del Código Civil, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, ejerciendo el carácter de representantes legales a los fines judiciales que hubiere, pudiendo en consecuencia operar además con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, dentro o fuera del país y otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes. — Novena: De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décimo: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o de las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Decimoprimera: Se llevarán los libros y demás registros contables a que alude la Ley y anualmente el 31 de mayo de cada año deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y un Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los ocho días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de socios y capital. — Decimosegunda: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente previa deducción de cualquier otro recurso que los socios dispusiesen constituir se distribuirá en las siguientes proporciones en partes iguales a cada uno de los socios. Si el resultado del balance fuera negativo las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Decimotercera: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento del restante por telegrama colacionado dirigido al domicilio último de los restantes socios con una antelación de treinta días. — Los socios tendrán las preferencias en la compra de las cuotas en proporción a la respectiva en el capital social el haber societario que le correspondiere que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuarán, le será abonado dentro del plazo de doce meses por el adquirente. Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a favor de terceros sin expresa autorización y por escrito del otro socio. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación o personería. — Para el supuesto caso que los representantes del fallecido, incapacitado o desaparecido socio no deseare ingresar en la sociedad, se le abonará el haber que les corresponda según determine el balance y se le pagará en un plazo de doce meses con más el interés bancario de plaza a ese momento. — El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten del balance, más las reservas legales y libres que hubiere más las utilidades no distribuidas menos las pérdidas que hubieren acumulado. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes se debitarán o sumarán al haber, según corresponda: — Decimoquinta: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen en este tipo de sociedad. — Decimosexta: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o en conjunto o una tercera persona designado como tal, el que revestirá el carácter de liquidador y procederá a finiquitar la sociedad a realizar el activo social y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad rembolsará el remanente a cada proporción a su aporte de capital. — Decimoséptima: Por resolución unánime de los socios la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Decimooctava: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivados de la interpretación de este contrato o del giro del negocio, serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la disponga la instancia judicial renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimonovena: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, la que será de aplicación en todos lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo Nº 369 último párrafo de la citada ley. — En prueba de conformidad y previa lectura, y ratificación por parte de los socios de las 19 cláusulas precedentes, firman el presente quedando formalizado el presente en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 555 e.27|9 Nº 90.697 v.27|9|74

Grill Santa Generosa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR OFICIO judicial del 12 de abril de 1973 librado en autos: "Alvarez Braulio su Sucesión", en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, se ordenó la inscripción de la declaratoria de herederos dictada a favor del hijo del causante Roberto Oscar Alvarez y Fernández y de la cónyuge supérstite Carlota o Carlota Amalia Fernández de Alvarez, con relación a las 250 cuotas de capital valor nominal $ 10 cada una, que en propiedad correspondían a don Braulio Alvarez en la entidad "GRILL SANTA GENEROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 27|9 Nº 90.658 v. 27|9|74

C. I. E. M.
Construcciones e Instalaciones Electro - Mecánicas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número doscientos: En José Ingenieros, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante comparecen don Luis Pertierra Ungo, español, soltero, ingeniero mecánico, hijo de de Luis Pertierra y de Dolores Ungo, nacido el 13 de enero de 1936, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.792.901, domiciliado en Chacabuco 316, de la ciudad de Banfield en esta Provincia; don Jorge Fabián Böck, argentino, ingeniero mecánico, casado en primeras nupcias con Olga Noemí Julianelli, nacido el 21 de julio de 1939, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.081.169, domiciliado en Alsina Nº 532, planta baja, departamento 1 de Banfield, y doña Yolanda Consoli de Böck, argentina, casada en primeras nupcias con Germán Federico Böck, nacida el 21 de noviembre de 1910, con Libreta Cívica Nº 2.228.543, comerciante, domiciliada en Palacios 1370, de Banfield en esta Provincia. — Todos los nombrados comparecientes se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo cual, doy fe, así como de que manifiestan: Que son los únicos y actuales integrantes de la sociedad denominada "C.I.E.M., Construcciones e Instalaciones Electro-Mecánicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que la existencia de dicha sociedad se justifica: a) Con el contrato social de origen instrumentado según escritura nº 297 pasada con fecha 8 de octubre de 1969 por ante mí, el escribano autorizante, al folio 734 del presente registro y protocolo de dicho año, la que en su testimonio se inscribió con fecha 15 de diciembre de 1969 por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la ciudad de Buenos Aires, Registro Público de Comercio, bajo el nº 2846, al folio 376 del Libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Con la modificación de dicho contrato, instrumentada según escritura nº 7449 pasada con fecha 11 de setiembre de 1970, por ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires don Héctor Palacios Videla, al folio 8559 de su registro, la que en su testimonio fue inscripto en el mencionado Juzgado de Registro bajo el nº 725, al folio 192 del Libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) Que posteriormente y habiendo resuelto los socios por unanimidad y por razones comerciales trasladar el giro de los negocios sociales a la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora en jurisdicción de esta Provincia de Buenos Aires, fijando su sede legal en la calle Maipú 799 de dicha localidad, se instrumentó tal resolución por escritura nº 159, otorgada con fecha 5 de agosto de 1971 por ante el escribano de la Ciudad y Partido de Avellaneda en esta Provincia, don Haroldo René Garibotti, al folio 607 del registro nº 117 de su adscripción, la que en su testimonio se anotó en el citado Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 8 de octubre de 1971, bajo el nº 2277, al folio 138 del Libro 61 de Contratos de Sociedades de Responsailidad Limitada. — d) Finalmente por escritura nº 76, pasada con fecha 9 de mayo de 1972, por ante el nombrado escribano Garibotti de la Ciudad y Partido de Avellaneda en esta Provincia, al folio 332 del mencionado registro 117 de su adscripción, los aquí comparecientes instrumentaron un nuevo contrato de sociedad que se inscribió con fecha 4 de setiembre de 1972 en el Libro 8 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata, al folio 349, bajo el nº 6936 por mandato del señor Juez doctor Raúl E. Filpe Giménez de fecha 26 de junio de 1972. — Toda la relacionada documentación que tengo a la vista para este acto en sus originales, la agrego por cabeza de la presente en fotocopias autenticadas, excepción del contrato original otorgado ante mí el autorizante, a cuya escritura matriz me remito, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que concurren a este acto con el solo objeto de: Primero: Instrumentar la cesión y transferencias de cuotas que en favor de sus consocios realizará la señora Yolanda Consoli de Böck, quien se ha desvinculado de la sociedad en forma total con efecto retroactivo al primero de julio de 1972. — Segundo: Aumentar el capital social a la suma de treinta y dos mil pesos argentinos y también con efecto retroactivo al primero de julio de 1972. — Tercero: Trasladar la radicación de la sociedad nuevamente a jurisdicción de la Capital Federal, calle Florida nº 32, 1º piso, oficina 12 "a", también a partir de la expresada fecha; cancelando en consecuencia y a partir de la misma la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata; ratificar en sus lineamientos generales el contrato social, introduciendo las modificaciones que los socios han convenido y actualizado el articulado del nuevo contrato social que ha de regir el funcionamiento de la sociedad, al tenor de las nuevas disposiciones legales en vigencia, por todo lo cual, otorgan y declaran: Primero: Doña Yolanda Consoli de Böck, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas suscriptas e integradas en la sociedad, es decir trescientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, a favor de sus consocios don Luis Pertierra Ungo y don Jorge Fabian Böck, quienes las adquieren por partes iguales, es decir a razón de ciento setenta y cinco cuotas de diez pesos cada una, realizándose esta cesión por el valor nominal de las cuotas, es decir por la cantidad de tres mil quinientos pesos argentinos en total, que la cedente declara haber recibido de los cesionarios antes de este acto en dinero efectivo y a su satisfacción por los cuales ratifica por la presente escritura, el más amplio y eficaz recibo y carta de pago en forma, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta y total subrogación de derechos. — Se encuentra presente a este acto el esposo de la cedente don Germán Federico Böck, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento nº 780.530, con igual domicilio que su nombrada esposa, de tránsito aquí, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto al solo efecto de prestar el consentimiento previsto por el artículo 1277 del Código Civil. — Segundo: En este estado los cesionarios y únicos y actuales socios de la sociedad señores don Luis Pertierra Ungo y don Jorge Fabián Böck, resuelven reestructurar el contrato social con las modificaciones antes señaladas de aumento de capital y cambio de radicación del domicilio social, cuyo nuevo y definitivo contrato se ajustará en sus lineamientos generales a las disposiciones de la ley nacional nº 19.550 y en lo particular a las que se ordenen en las siguientes cláusulas, a saber: Primera: Denominación Social: La sociedad girará bajo la denominación de "C.I.E.M., CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTRO-MECANICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio Social: La sociedad constituye su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida nº 32, primer piso, oficina 12 "a"; este domicilio podrá ser eventualmente trasladado a otro, sin perjuicio de la posibilidad de establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoles o no un capital determinado. — Tercera: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de diez años contados desde el día primero de julio de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, por ser la fecha del comienzo de las operaciones sociales y a partir de la cual, los socios ratifican todo lo actuado. — Cuarta: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto proyectar y/o realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, construcciones e instalaciones electro-mecánicas, así como fabricar, comercializar, distribuir, importar y exportar toda clase de productos manufacturados y materias primas vinculadas con aquéllas. — Quinta: Capacidad Social: Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad por intermedio de sus socios gerentes o de los gerentes no socios o de los apoderados que eventualmente puedan designarse previo cumplimiento de las normas legales respectivas, podrá efectuar todas las negociaciones, actos y contratos necesarios a su desenvolvimiento con especial capacidad de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos, a saber: a) Comprar, vender, gravar, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles, bienes muebles registrables e inmuebles, marcas de fábrica y de comercio; patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento, inmuebles urbanos o rurales. — c) Constituir derechos reales sobre bienes inmuebles y gravar con Derecho Real de Prenda bienes muebles; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos y con cualquier otra Institución de carácter oficial, mixto o particular, existente en la actualidad o a crearse en lo futuro; e) Concertar convenios comerciales con personas físicas, sociedades, compañías y otras entidades o personas jurídicas, cualquiera fuere el carácter —civil o comercial— que revistieren. — A tal efecto podrá realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive tomar participación en otras sociedades; f) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, contrayendo las obligaciones reales o quirografarias que se hicieron necesarias; g) Ejercer representaciones, administraciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Concertar convenios y contratos públicos o privados con el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales, las Municipalidades y demás reparticiones o entidades autónomas o autárquicas, así como cualquier otra autoridad pública del país o del exterior; i) Celebrar todos los demás contratos jurídicos autorizados por las leyes que fueren convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales, toda vez que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de treinta y dos mil pesos argentinos dividido en tres mil doscientas cuotas de diez pesos argentinos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, a razón de un mil seiscientas cuotas de diez pesos argentinos, representativas de un capital de diez y seis mil pesos argentinos para cada uno de ellos. — Este capital se encuentra totalmente integrado conforme al balance levantado al 1º de julio de 1972 que suscripto por las partes y certificado por Contador Público Nacional se tiene a la vista para este acto y aquí transcripto es del siguiente tenor: "...Balance General Practicado al 1º de Julio de 1972. — Activo. — Disponibilidades: Caja 24.020,67. — Créditos: Caja Subsidios Fam. Industria, a reintegrar 1.036,33 — Anticipos a Proveedores, 77,57 — Ctas. particulares de los socios, 12.000 — 13.114,40 — Bienes de Uso: Máquinas Muebles y Utiles, 4.850,55 — Amortizaciones del Ejercicio, 465,06 — 4.385,49 — Bienes de Cambio: Mercaderías — Elaboradas 35.000 — Total del Activo: 76.489,96. — Pasivo: Deudas: Acreedores Varios, 4.019,22 — Obligaciones a pagar, 11.830,72 — 15.849,94 — Cargos Sociales a pagar 2.099,16 — 17.949,10 — Capital Reservas y Resultados: Capital Social: Luis Pertierra Ungo 16.000 — Jorge Fabián Böck, 16.000 — 32.000 — Reserva Legal: 531,02 — Utilidades ejercicios anteriores, 26.019,58

— 58.550,86 — 76.499,96". — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Ing. Luis Pertierra Ungo - Socio. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Ing. Jorge F. Böck- Socio. — Sigue certificación de Contador Público Nacional... "Séptima: Dirección y Administración — Representación Legal de la Sociedad: La dirección y administración de los negocios sociales, como así también, el ejercicio de la representación social y el consiguiente uso de la firma, estará a cargo de ambos socios quienes firmarán indistintamente cualquiera de ellos, anteponiendo a su firma particular la denominación social. — Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá designar además por el voto unánime de sus socios, uno o más gerentes no socios, cumpliendo los recaudos del artículo 50 de la ley 19.550. — Como tal, el mandato de los socios administradores o gerentes y de los gerentes no socios que eventualmente se designen para administrar la sociedad, comprende además de los negocios que constituyen el objeto social y de las facultades que expresamente les otorgara la ley Nacional Nº 19.550 en sus artículos 58 y 157 segundo párrrafo, todos los poderes especiales a que se refieren los artículos 608 y 836 del Código de Comercio y 1881 en lo pertinente del Código Civil. — Los socios y los gerentes no socios, podrán también en forma indistinta y a nombre de la sociedad, conferir toda clase de poderes generales y|o especiales como así también revocarlos, pero si el mandato conferido a terceros, implicase una delegación total de facultades el mismo deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio, equiparándose tal mandato a un nombramiento de gerente y cumpliéndose en consecuencia con el mencionado artículo 60 de la ley Nacional Nº 19.550. Los socios administradores y los gerentes no socios que eventualmente puedan llegar a designarse, deberán obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios y en el caso de los primeros, si faltasen a sus obligaciones son responsables, limitada y solidariamente por los daños y perjuicios que resultaren de su acción u omisión. Octava: Retribución de los Socios: Los socios mediante resolución adoptada por unanimidad y debidamente asentada en actas, podrán fijarse una remuneración mensual con imputación a la cuenta que corresponde. — Novena: Prohibiciones a los Socios: En función de lo establecido en el artículo 59 de la Ley Nacional Nº 19.550, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de los socios, mencionados en la cláusula anterior, les queda terminantemente prohibido a éstos, intervenir, participar o tener interés personal, directo o indirecto en operaciones, actividades o negocios contrarios o que interfieran al interés social. — Asimismo se comprometen a no ceder ni transferir sus cuotas de capital a favor de terceros extraños a la sociedad, ya sea en forma total o parcialmente sin el consentimiento del otro socio expresado por escrito y en forma fehaciente. — Décima: Ejercicios Sociales: Sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación, que a pedido de cualquiera de los socios puedan llegar a realizarse en cualquier momento, anualmente al día 30 de junio se practicará un balance general de los negocios sociales e inventarios de los bienes, el que se ajustará a las prácticas corrientes para este tipo de sociedades: dicho balance deberá contener en forma obligatoria, la información exigida por el artículo 63 de la Ley Nacional 19.550, el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y toda otra documentación complementaria a que se refiere el artículo 67 de la Ley 19.550, deberá ponerse a disposición de los socios en el local social, en copias dentro del plazo de sesenta días contado desde la fecha de cierre del ejercicio correspondiente y si no fueren observados o impugnados por los socios en los treinta días subsiguientes a partir de ese momento, se considerarán automáticamente aprobados. — Décimo Primera: Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital social, como así también previa deducción de toda otra suma que por resolución unánime de los socios se resuelva destinar para otras reservas facultativas, amortizaciones extraordinarias u otro tipo de inversiones, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales suscriptos y efectivamente integrados por éstos y se abonarán en forma total o parcial dentro del plazo de ciento ochenta días corridos contados desde el día de la fecha de cierre el ejercicio: en su efecto se acreditarán en las cuentas particulares de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, deberán ser soportadas por los socios en idéntica proporción. — Décimo Segunda: Retiros Mensuales a Cuenta de Utilidades: Sin perjuicio de la posibilidad prevista en la cláusula octava, con respecto a la remuneración de los socios, éstos podrán hacer retiros mensuales, con cargo a sus cuentas particulares, cuyos importes, modalidades y demás circunstancias, se fijarán por decisión conjunta de ellos, debiéndolos adecuar periódicamentea la evolución económico financiera de la sociedad. — En igual forma se determinará el premio que ganarán las utilidades no retiradas. — Décimo Tercera: Disolución y Liquidación de la Sociedad: La sociedad quedará disuelta en virtud e las causales enunciadas en los incisos primero a octavo inclusive del artículo 94, de la Ley Nacional Nº 19.550. — En cualquiera de esos supuestos, los socios practicarán un balance general de los negocios e inventario de los bienes sociales, con las mismas características y modalidades previstas precedentemente, propiciando el nombramiento de uno o más liquidadores por simple mayoría de votos, dentro del plazo de treinta dias de haberse producido la o las causales de disolución y en consecuencia de haber entrado la sociedad en liquidación. — El liquidador o liquidadores así designados, designación ésta que podrá recaer en cualquiera de los socios y que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, tendrá a su cargo levantar el inventario y balance mencionado, dentro de los treinta días de haber asumido el cargo, cuyo balance pondrá a disposición de los socios, quienes de común acuerdo y por mayoría podrán extender ese plazo hasta los ciento veinte días. — El o los liquidadores ejercerán la representación legal de la sociedad durante el tiempo que dure la liquidación y estarán facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo, y si la liquidación se prolongase, podrán disponer además la realización de balances anuales. — Actuarán siguiendo las instrucciones de los socios bajo pena de incurrir en responsabilidad por los daños y perjuicios causados por su incumplimiento y durante su actuación agregarán a la razón social o denominación social, el aditamento: "En liquidación", bajo pena de asumir responsabilidad solidaria e ilimitada por los daños y perjuicios. — Se deja constancia que para el caso de incapacidad total o fallecimiento de cualquiera de los socios, lo que reduciría a uno el número de socios en la sociedad, la disolución se considerará total y definitiva en caso de no incorporarse nuevos socios en el término de tres meses durante cuyo lapso el socio único capaz y|o sobreviviente será ilimitada y solidariamen teresponsable por las obligaciones sociales contraídas. — Décimo Cuarta: Retiro de un Socio: Con respecto a la disolución prevista por el inciso primero del artículo 94 de la Ley Nacional Nº 19.550 es decir, cuando ella se opere por decisión de los socios, se establece que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando al otro socio por telegrama colacionado o cualquier otra forma fehaciente de notificación con una anticipación mínima de ciento ochenta días a la fecha de cierre del ejercicio social respectivo. — Décimo Quinta: Plazos — Publicidad y Normas para la Liquidación: Todo acuerdo de partición y distribución parcial o balance final y distribución total que deje definitivamente concluida la liquidación de la sociedad, se ajustará en cuanto a los plazos, publicidad y aprobación a las normas establecidas en los artículos 107 a 112 inclusive de la Ley Nacional 19.550, que se dan por reproducidos aquí a sus efectos. — Décimo Sexta: Distribución Final: Concluida la liqiudación de la sociedad, el o los liquidadores conformarán el balance final y el proyecto de distribución, que serán comunicados a los socios, quienes podrán impugnarlos en el término de quince días. — En su caso la acción judicial correspondiente se promoverá en el término de los sesenta días siguientes, acumulándose todas las impugnaciones en una causa única. — El proyecto de distribución deberá prever la posibilidad de reembolso en seis cuotas semestrales, consecutivas e iguales con más un interés sobre saldos, pagaderos por semestres vencidos, cuya tasa será igual a la fijada por el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento. — Décimo Séptima: Competencia Judicial: Para todas las cuestiones legales emergentes de este contrato que se suscitaren entre los socios o frente a terceros, con motivo de la interpretación de sus cláusulas durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, los socios renuncian expresamente al compromiso arbitral y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, solicitando de mí, el escribano autorizante, la expedición de dos testimonios, a saber: Uno para solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro Público de Comercio del Departamento Judicial de La Plata de la Provincia de Buenos Aires y otro para inscribir por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro — Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída y ratificada así la otorgan y de conformidad la firman por ante mí en la forma en que acostumbran a hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — L. Pertierra. — J. F. Böck. — Yolanda C. de Böck. — Germán F. Böck. — Está mi sello. — Ante mí. — O. Coronado. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio 578 del registro Nº 20 a mi cargo, doy fe. — Para su Inscripción en el Registro que corresponda expido este segundo testimonio en siete fojas simples debidamente repuestas con el timbrado de ley numerado correlativamente del 056841, al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veitniocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: O. Coronado. — Hay un sello. — Osvaldo P. Coronado. Escribano. — Sigue legalización.

Buenos Aires, junio 25 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.256,25 e.27|9 Nº 90.718 v.27|9|74

Anibas Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de mayo de 1974, los señores Juan Carlos Puppo, de 35 años de edad, casado, italiano, arquitecto, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia Nº 1080, piso 11 y 12, Capital, C. I. P. F. 3.511.609; Ethel Irma Etcheverry de Puppo, casada, de 34 años de edad, argentina, arquitecta, calle Soldado de la Independencia Nº 1080, piso 11 y 12, Capital, C. I. P. F. 4.639.340, y Jorge Eduardo Jiménez Salice, de 23 años de edad, soltero, argentino, arquitecto, calle Yerbal Nº 2431, piso 5º "A", C. I. P. F. 6.224.422, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ANIBAS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Yerbal número 2431, piso 5º "A". — La sociedad podrá instalar sucursales, depósitos, etc. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la construcción de obras en general, pudiendo actuar como contratista y subcontratista, ya sea por cuenta propia o de terceros. — El plazo de duración de la sociedad podrá prorrogarse, si así lo resuelven los socios por unanimidad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 600, dividido en 60 cuotas de $ 10 cada una, que suscriben integramente en este acto. — Se integra un 50 por ciento del capital suscripto, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 149 de la Ley 19.550, que se acreditará al solicitarse la inscripción con el comprobante de su depósito en un banco oficial. — En consecuencia, el capital suscripto e integrado es aportado por los socios por partes iguales, correspondiéndole a cada uno 20 cuotas de $ 10 cada una. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales si las hubiere, y participarán en las ganancias en igual proporción. — Quinta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños, sino únicamente con el consentimiento de todos los socios. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, no se admitirá la incorporación de los herederos del socio fallecido, obligándose la sociedad a adquirir las cuotas que correspondan al valor que corresponda al momento del fallecimiento, debiéndose abonar el importe que resulte en la siguiente forma: El 50 por ciento al contado, al momento de dictarse la declaratoria de herederos, y el saldo en cuotas mensuales y consecutivas sin interés, a partir del pago referido precedentemente y en un plazo de 2 años. — Sexta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes podrán actuar conjunta o individualmente, teniendo todos el uso de la firma social, firmando con sus nombres individuales a continuación del rubro. — Los socios, en representación de la sociedad, podrán realizar los actos que a continuación se indican: a) Representar como agentes, mandatarios y|o consignatarios a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero. b) Ser propietario por toda calidad o título de bienes muebles inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso, al contado o a plazos, gravarlos con hipoteca, prendas o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros. — c) Formar sociedades o asociarse a otras existentes. — d) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, aceptando o depositando las garantías del caso. — e) Hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, conceder esperas, transar, cobrar, percibir, y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados. — f) Nombrar toda clase de mandatarios y de representantes, otorgando los poderes generales o especiales que fueren necesarios, sustituirlos o revocarlos, querellar por sí o por apoderados. — g) Tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, o de cualquier otra naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales en efectivo, títulos, acciones, y otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente bancario, privado, oficial y|o mixto. — h) Otorgar todas las escrituras y documentos públicos o privados que fuere menester, y en general, realizar cualquier acto y operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieran para la consecución de los objetos sociales. — La presente enumeración tiene carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los actos lícitos necesarios, para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Séptima: Los socios contraen la obligación de trabajar exclusivamente para la sociedad, dedicándole a su objeto toda su actividad y empeño que fuere necesario para el mejor desenvolvimiento del giro social. — Los socios de común acuerdo, podrán eximir a cualquiera de ellos, de cumplimentar lo dispuesto en la presente cláusula. — Octava: Salvo las resoluciones para las cuales la Ley requiere unanimidad o mayorías especiales, en todos los demás casos las decisiones se tomarán por mayoría de votos. — Novena: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales de acuerdo con las pautas que establece la Ley 19.550. — Dentro del plazo de 90 días de concluido el ejercicio, se convocará a reunión de socios con una anticipación no inferir a 15 días, pudiendo efectuar la misma cualquiera de los socios, con la finalidad de que todos los socios tomen conocimiento del balance general, junto con la memoria, informativa sobre el estado de la sociedad. — La reunión de socios considerará la memoria y balance y determinará la remuneración que le corresponde a los administradores por el ejercicio vencido. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulte, se destinará previamente un 5 por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 20 por ciento del capital social, y las demás reservas y previsiones que los socios resolvieren efectuar dentro de las normas fiscales, y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas integradas de capital. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de dos de los socios, lo que será resuelto por unanimidad. — Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado el contrato social de "Anibas Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicado al comienzo del presente. — Conste. — Juan Carlos Puppo. — Ethel Irma Etcheverry de Puppo y Jorge Eduardo Jiménez Salice.

Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525 e.27|9 Nº 90.702 v.27|9|74

Isanor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, entre el señor Norberto Pedro Giuliano, de veintitrés años de edad, soltero, argentino, con domicilio en la calle Hornos 613, Capital, con cédula de identidad de Policía Federal Nº 6.253.632; y el señor Enrique Luis Badino, de veintiún años de edad, soltero, argentino, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña Nº 1852, Capital, con cédula de identidad de Policía Federal Nº 6.872.819, convienen en celebrar el

presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las normas legales emergentes de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y las disposiciones siguientes: Primero: Nombre y domicilio. — La sociedad se denominará "ISANOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Suárez 1783, piso 1º, pudiendo establecer sucursales y o representaciones en todo el ámbito de la República. — Segundo: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación, distribución y consignación de materiales para la construcción, artículos plásticos, de caucho y metalúrgicos, incluidas sus materias primas, y maquinarias para la industria y el agro. — Tercero: Capital. — El capital se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cinco mil cuotas de capital de diez pesos cada una, suscriptas por los socios íntegramente de la siguiente manera: Enrique Luis Badino, dos mil quinientas cuotas, equivalentes a veinticinco mil pesos; y Norberto Pedro Giuliano, dos mil quinientas cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos, integradas por ambos socios, según se consigna en el inventario y balance que por separado suscriben y cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y calidad y han sido incorporados a la sociedad de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cuarto: Duración. — La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha. — Quinto: Dirección y administración. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, socios o no, ejerciendo la representación legal. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, como otorgar poderes generales y especiales y realizar todo acto por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en bancos oficiales, municipales o privados, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y además gestionar ante la administración pública nacional, provincial y municipal, entes autárquicos y autónomos, gobiernos nacionales, provinciales y municipales; ministerios, secretaría de Estado, Aduana y sus delegaciones; Policía Federal y de las provincias toda clase de trámites; presentarse ante los señores jueces y tribunales de cualquier fuero y jurisdicción como demandante y demandado, con escritos, escrituras y toda clase de peticiones, apelar resoluciones e interponer toda otra clase de recursos y renunciar a ellos; prorrogar de jurisdicción, absolver posiciones, constituir domicilios especiales, hacer novaciones, transar, hacer remisión o quitas de deudas, solicitar y ofrecer pruebas y testigos, comprometer en árbitros o arbitradores; otorgar y firmar declaraciones juradas y escrituras públicas con las cláusulas y condiciones que libremente convengan; cobrar y percibir toda suma que se deba a la sociedad y realizar cuantos actos sean menester para el mejor cumplimiento del objeto social, pues la enumeración precedente es solamente enunciativa y no taxativa. — La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad, no dar avales o fianzas a terceros. — Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la presente cláusula. — Una vez cancelado el pasivo el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital integrado. — Sexto: Balance. — Anualmente, el día 31 de diciembre, se confeccionará un balance general así como los demás documentos que correspondan en un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones, reservas y la reserva legal, será distribuida entre los socios en proporción a sus aportes; de igual manera se procederá con las pérdidas. — Los balances y documentación se considerarán aprobados si transcurridos quince días de su puesta a consideración no se formularen observaciones por escrito. — Séptimo: Los socios por acta podrán otorgarse remuneraciones, las que podrán ser mensuales, semestrales o anuales, y siempre sobre utilidades líquidas y realizadas. — Octavo: Ninguno de los socios puede ceder sus objetos sociales, salvo con el consentimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su funcionamiento, mediante la incorporación de los herederos del fallecido o incapaz, quienes deberán en este caso unificar su representación. — Noveno: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general y en cualquier momento cuando se crea conveniente, dejando constancia de las decisiones en el Libro de Actas, y salvo los casos previstos por el artículo ciento sesenta de la ley citada; las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — Décimo: Por cualquier cuestión derivada del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a otro fuero o jurisdicción. En un todo de acuerdo con lo que precede se firma en el lugar y fecha "ut supra". Fdos.: N. P. Giulano, E. L. Badino. — Inventario General correspondiente a "Isanor Sociedad de Responsabilidad Limitada" al: 15 de abril de 1974. Bienes de Cambio: 200 sillas de polipropileno — 15.800. — 10 armarios metálicos dos puertas — 5.000. — 10 ficheros metálicos para fichas — 5.000 — 25.800. — Bienes de Uso: 1 máquina de escribir IBM 875-13 — 8.900. — 1 máquina calculadora electrónica — 6.500 — 1 escritorio metálico — 1.600. — 3 sillones p|escritorio — 2.200 — 19.200. — 45.000. — Sobrerraspado vale: dos. —Balance Inicial de: "Isanor Sociedad de Responsabilidad Limitada" al: 15 de abril de 1974. — Activo. — Disponibilidades. — Banco Nación dep. art. 149 — 5.000. — Créditos. — No existen. — Bienes de Cambio. — Mercaderías — 25.800. — Inversiones. — No existen. — Bienes de uso. — Muebles y Utiles — 19.200. — Cargos Diferidos. — No existen — 50.000. — Pasivo. — No existen. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital Social — 50.000. — Sobrerraspado: Muebles. Vale. — Formula aclaración. — Señor Juez de Comercio: Norberto Pedro Giuliano, documento nacional de identidad Nº 8.386.250, y Enrique Luis Badino, documento nacional de identidad Nº 10.649.239, constituyendo domicilio legal en la calle Suárez 1783, piso 1º de esta Capital, se dirigen al señor Juez complementando la información solicitada en la tramitación de la inscripción ante el Registro Público de Comercio, del contrato social de "Isanor Sociedad de Responsabilidad Limitada", y exponen: Primero: Que los suscriptos, en su carácter de únicos integrantes de dicha sociedad, revisten el carácter de comerciantes. — Segundo: Que el número de la máquina de calcular Cifra 211 incluida en el Inventario de iniciación de actividades en el 21962. — Sírvase V.S. proveer de conformidad, que Será Justicia. — Sobrerraspado: aclaración, piso. Vale. — Fdos.: N. P. Giuliano y E. L. Badino.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 645 e.27|9 Nº 90.720 v.27|9|74

Tyrel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, entre don Benjamín Alberto Bystrowicz, casado, argentino, comerciante, de 26 años de edad, C. I. Nº 5.188.522 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Acevedo 396 7º piso, departamento "A"; Enrique Horacio Mirkin, casado, argentino, comerciante, de 26 años de edad, C. I. Nº 5.616.094 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ayacucho 1452, 5º piso, departamento "F"; y don Enrique León Ovsejevich, casado, argentino, comerciante, de 28 años de edad, C. I. Nº 5.246.740 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez 2554, 5º piso, departamento "B"; los tres de esta Capital Federal; hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada adecuado al Decreto Ley 19.550, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará TYREL S. R. L., tendrá su domicilio en la Avenida Corrientes 5734, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, por simple voluntad de los socios. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del ramo de artículos para vestir e indumentaria en general en sus distintas formas de fabricación, confección y comercialización, incluyendo las operaciones de distribución, importación y exportación de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil ($ 30.000), dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente con los bienes del activo y pasivo de la sociedad, según inventario y balance practicado por las partes, el que se considera integrante del presente, cuyos valores y costos surgen de las boletas de compra en poder de la sociedad, quedando los aportes de capital distribuidos en la siguiente forma: Benjamín Alberto Bystrowicz, pesos diez mil ($ 10.000); Enrique Horacio Mirkin, pesos diez mil ($ 10.000) y Enrique León Ovsejevich, pesos diez mil ($ 10.000). — Cuarta: El plazo de duración de este contrato se fija en noventa y nueve años a partir del día primero de julio del año mil novecientos setenta y cuatro. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma indistinta en calidad de "gerentes" con todas las facultades para ejercer ampliamente sus funciones en todos aquellos actos meramente administrativos; cualquier socio indistintamente podrá cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto, como también gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, o intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los tribunales o jueces de la Nación, tribunales de las provincias o de las municipalidades, de cualquier fuero o jurisdicción ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con las facultades necesarias, inclusive las que se requieren por las leyes poderes especiales o generales, pudiendo otorgar asimismo poderes especiales o generales para la representación y defensa de los intereses de la sociedad. — Los actos que importen obligaciones o compromisos de pago deberán llevar la firma conjunta de dos cualquiera de los socios, pudiendo efectuar pagos parciales o totales por deudas contraídas por la misma, no pudiendo comprometer la firma social en garantías a favor de terceros o en negociaciones por cuenta o provecho propios. — La sociedad, en especial, está facultada para operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Caja Nacional de Ahorro y Seguro, siendo todas estas facultades solamente enunciativas y no limitativas.

— Sin perjuicio de la atención que cada socio debe prestar a la marcha del negocio, podrán dedicarse a otras actividades civiles y comerciales, que no estén en pugna con el objeto de la presente sociedad. — Sexta: Los socios celebrarán una reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio para estudio y análisis del balance el cual se considerará automáticamente aprobado si no fuere impugnado fehacientemente dentro de los quince días siguientes. Las reuniones extraordinarias se harán a pedido de cualquiera de los socios. — Séptima: Anualmente el día treinta de junio, se practicará un balance general de las operaciones. — De las ganancias realizadas y líquidas que resultaren se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital, pudiendo hacer cualquier otra reserva en cumplimiento de disposiciones impositivas y legales. — El saldo se repartirá entre los socios en partes iguales y en la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Los socios podrán efectuar retiros para sus gastos personales, con cargo a las respectivas cuentas particulares de las ganancias realizadas y líquidas cuyos montos se establecerán por las partes. — Octava: En el caso de producirse la situación prevista en el artículo 152 del Decreto Ley 19.550, y resolver la sociedad o los restantes socios adquirir las cuotas del saliente, se practicará un balance especial y se determinará el valor llave del negocio por medio de los árbitros amigables componedores que nombrarán cada uno de los socios, conforme se explicita más adelante en la cláusula decimoprimera. — El importe así determinado que resulte a favor del socio saliente, incluso el saldo que tuviera en la cuenta personal se le abonará en un plazo no mayor de un año a contar de la aprobación del balance, con amortizaciones mensuales, iguales y consecutivas, las cuales ganarán un interés superior en dos puntos al vigente en los bancos oficiales para los depósitos de Caja de Ahorro, sobre saldos. — El balance especial deberá efectuarse dentro de los treinta días de notificada la voluntad del socio saliente y se considerará aprobado si no fuere impugnado fehacientemente dentro de los quince días subsiguientes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad no se disuelve, pudiendo los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapacitado optar por incorporarse a la sociedad unificando la representación o ceder sus cuotas sociales en la forma indicada en la cláusula octava del presente. — Décima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por la resolución unánime de los socios. — En caso de disolución y|o liquidación, todos los socios revestirán el carácter de liquidadores, quienes actuarán conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley 19.550 y el Código de Comercio. — Decimoprimera: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación, cada parte designará un árbitro, amigable componedor, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia debiendo dictar el fallo o laudo dentro de los treinta días de la aceptación de cargo, que será inapelable y obligatorio. — Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho, y según su leal saber y entender. — Decimosegunda: El funcionamiento de la sociedad, su liquidación llegado el caso, y toda situación no prevista en este contrato, se resolverá por la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 19.550. De conformidad con lo estipulado y obligándose las partes a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento mencionados al comienzo del presente. — Enmendado: "Responsabilidad, forma, estara, los, deban, pudiendo, por análisis, fehacientemente, valor, dentro, pudiendo, unificando cuotas, Décima y actuarán". — Todas valen — S|r.: "veintiún". — Vale. S.R.: "extranjero". — "Benjamín Alberto". Valen. — Firmado: Benjamín Alberto Bystrowicz, Enrique Horacio Mirkin, Enrique León Ovsejevich. — Buenos Aires, julio de 1974. — Inventario y balance general de iniciación de la firma "Tyrel S. R. L.". — Practicado el 19 de junio de 1974 a los fines de la constitución de la sociedad. — Activo: Materias primas: 329,70 metros tela art. 14005 Lonalino a $ 64,90.— $ 21.397,53.— 579,90 metros tela art. 4177 Acrocel a $ 35.— pesos 20.296,50 $ 41.694,03. — Total del activo: $ 41.694,03. — Pasivo. Deudas: Proveedores $ 11.694,03, $ 11.694,03. — Capial social: Benjamín Alberto Bystrowicz $ 10.000.— Enrique Horacio Mirkin $ 10.000.— Enrique León Ovsejevich $ 10.000.— $ 30.000 — Total del pasivo: $ 41.694,03. — De conformidad: Benjamín Alberto Bystrowicz — Enrique Horacio Mirkin — Enrique León Ovsejevich. — Certifico que las cifras del Inventario y Balance General que antecede, de "Tyrel S. R. L.", surgen del relevamiento de bienes practicado por las partes a los fines de la constitución de la sociedad, y de la correspondiente documentación probatoria, que ha tenido a la vista y a la que me remito. — Buenos Aires, junio 19 de 1974. — Alberto Oscar Jaitin, contador público nacional.

Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 547,50 e.27|9 Nº 90.775 v.27|9|74

Bell City

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

GREGORIO KANCEPOLSKI, por Kantier S. A. I. C. I. A. F.; Armando Rafael Jallés por San Adrián S. A. C.I.F.A.; Adela Noemí Broda por Telsami S.A.I.C.I.F.; Guillermo Cyrulnik por Jucabe S. C. A.. León Niks y Ricardo Rusal por Lepanto S.C.A.; León Niks, también por Sarona F.I.C.I.S.C.A.; Carlos Alberto Cyrulnik, por sí; Héctor Augusto Dalton e Israel Noé Wierzba por Sergal S.A.I.C.I.F A.; Héctor Augusto Dalton asimismo por Siel S.A.C.I.F.A.; Enriqueta Josefina del Corazón de Jesús Panza de Coronatto; Ramón Bautista Ortega, Roberto De Vicenzo, Bernardo Neustadt por Parflik S.A.C.I.F.I A.; Mauricio Rantz, por sí; Aldo Francisco Cammarota, por Telecómicos S.A.P.E.P. C.I.F.; Jorge Enrique Rivarola, por Osdor S.A.F.I y Eugenio José Pagani por Meliton Promociones S.C.A.; todos ellos en su carácter de únicos integrantes de la razón social BELL CITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, a V. S. se presentan y dicen. Que en cumplimiento de lo proveído por S. S. a fojas venimos expresamente a manifestar que: Gregorio Kancepolski de 43 años, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.509.362 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Rivadavia 3855, Capital Federal, en su carácter de Vicepresidente, representa a Kantier Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, Armando Rafael Jalles, de 52 años, argentino, casado, ingeniero, Cédula de Identidad número 1.378.470 de la Policía Federal con domicilio en la calle Luis María Campos 1666, 9º piso, Dpto. A, Capital Federal, en su carácter de Presidente, representa a San Adrián Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecua-

ría, con domicilio en la calle Lavalle 1759, 6º piso, Capital Federal; Adela Noemí Broda, de 40 años, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad número 3.174.140 de la Policía Federal, con domicilio en la Avenida Casares 3551, 3º piso, Capital Federal, en su carácter de Presidente representa a Telsamy Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal; Guillermo Cyrulnik, de 50 años, argentino, casado, Cédula de Identidad número 1.982.457, de la Policía Federal, con domicilio en la Avenida Corrientes 1770, Capital Federal, en su carácter de socio solidario, representa a Jucabe Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1770, Capital Federal; León Niks, de 46 años, argentino, casado, Doctor en Ciencias Económicas, Cédula de Identidad número 2.087.237, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Lavalle 1759, 6º piso, Capital Federal, y Ricardo Ruzal, de 46 años, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.312.179, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Gaona Nº 2353, Capital Federal, en su carácter de socios solidarios, representan a Lepanto Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, 6º piso, Capital Federal; Leon Niks, asimismo, en su carácter de socio solidario representa a Saroma, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, 6º piso, Capital Federal; Carlos Alberto Cyrulnik, por sí, de 27 años, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 5.050.151 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Cerrito Nº 1560, 5º piso, Dto. E, Capital Federal; Héctor Augusto Dalton, de 45 años, argentino, casado, empresario, Cédula de Identidad Nº 2.079.696 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Lavalle 1759, 6º piso, Capital Federal, e Israel Noé Wierzba, de 52 años, polaco, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 1.879.124 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Córdoba 5015, Capital Federal, en su carácter de Presidente y director respectivamtnte, representan a Sergar Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, 6º piso, Capital Federal; Héctor Augusto Dalton, asimismo, en su carácter de Presidente de Siel Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, 6º piso, Capital Federal; Enriqueta Josefina del Corazón de Jesús Panza de Coronatto, por sí, de 35 años argentina, casada, empresaria, Cédula de Identidad Nº 5.591.131 de la Policía Federal, con domicilio en la Avenida Las Heras Nº 2198, 4º Piso, Capital Federal; Ramón Bautista Ortega, por sí, de 31 años, argentino, casado, artista, Cédula de Identidad Nº 5.436.061 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Tucumán 1455, 8º piso, Capital Federal; Bernardo Neustadt, de 47 años, argentino naturalizado, periodista, Cédula de Identidad Nº 2.605.868 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Arroyo Nº 1000, Capital Federal, en su carácter de Presidente representa a Parflik Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en la calle Defensa Nº 570, oficinas 9 y 10, Capital Federal; Mauricio Rantz, por sí, de 44 años, argentino, soltero, arquitecto, Cédula de Identidad número 2.597.379 de la Policía Federal con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 1049 14 piso, Uepto. "D' Capital Federal; Aldo Francisco Cammarota, de 42 años, argentino, casado, escritor, Libreta de Enrolamiento Nº 4.060.436 con domicilio en la Avenida Las Heras 1965, Capital Federal, en su carácter de Presidente, representa a Telecómicos Sociedad Anónima, Promotora, Editora, Publicitaria, Comercial, Industrial y Financiera con domicilio en la calle Las Heras Nº 1965, 12 Piso, Capital Federal; Jorge Enrique Rivarola, de 47 años, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad Nº 1.981.034 de la Policía Federal, con domicilio en la Avenida Paseo Colón 357, 9º Piso, Capital Federal, en su carácter de Presidente representa a Osdor Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en Avenida Belgrano 643, 7º Piso Oficina "A", Capital Federal; y Eugenio José Pagani, de 69 años, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 338.585 de la Policía Federal con domicilio en la calle Del Signo 4074, Capital Federal, en su carácter de socio solidario representa a Meliton Promociones, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Del Signo 4074, Capital Federal. Asimismo, decimos que el capital social se halla dividido en cuotas, cuyo valor nominal es múltiplo de diez: en este caso el valor nominal de cada cuota capital es de Cien pesos Ley 18.188. — Carlos Jajam, de 60 años, argentino, casado, ingeniero, Cédula de Identidad Nº 2.033.384 de la Policía Federal con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 710, 8º piso Oficina H, Capital Federal, representa en su carácter de Presidente a Bombard Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, 8º Piso, Oficina "H", Capital Federal; Rafaela Rodríguez Del Cid de Bonomi, de 65 años, argentina, casada, ama de casa, Cédula de Identidad Nº 2.702.858 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Belgrano número 2124, 3er. Piso, Depto "A", Capital Federal; y Juan Manuel Farias, de 58 años, argentino, casado, artista, Cédula de Identidad Nº 0.663.570 de la Policía Federal con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu Nº 466, 8º Piso, Depto. "A", Capital Federal, se presentan a V. S. en su carácter de adquirentes de cuotas-capital de la Sociedad y dicen: Que ratifican sus datos personales en cumplimiento también, de lo proveído por S. S. y prestan su conformidad a lo referente a las cuotas capital. — Sobrerraspado: Defensa 3855, Belgrano, Sociedad 'Vale'. — Firmado: Gregorio Kancepolski; Armando Rafael Jalies; Adela Noemí Broda; Guillermo Cyrulnik; León Niks, Ricardo Ruzal; León Niks; Carlos Alberto Cyrulnik; Héctor Augusto Dalton; Israel Noé Wierzba; Héctor Augusto Dalton; Enriqueta J. Del Corazón De Jesús Panza de Coronatto; Ramón Bautista Ortega; Roberto De Vicenzo; Bernardo Neustadt; Mauricio Rantz; Aldo Francisco Cammarota; Jorge Enrique Rivarola; Eugenio José Pagani; Carlos Jajam; Rafaela Rodríguez Del Cid de Bonomi; Juan Manuel Farias.

Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 461,25 e.27|9 Nº 90.742 v.27|9|74

Cator

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, a 12 de junio de 1974, ante mí comparecen los cónyuges de primeras nupcias, don Osvaldo Arturo Apreda, argentino, nacido el 12 de agosto de 1934, con libreta de enrolamiento Nº 4.134.211, comerciante; y doña Beatriz Doris Dumon de Apreda, argentina, nacida el 6 de marzo de 1931, con libreta cívica número 3.089.785, docente, domiciliados en la Avenida Forest número 426, segundo piso, unidad número doce; mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los aquí comparecientes dejan constituida una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de CATOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Forest número 426, segundo piso, unidad número doce, de esta Capital Federal, pudiendo variar su domicilio y abrir sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra y venta de maquinarias para industrias y viales, consignaciones, representaciones, comisiones y demás operaciones que se vinculen con el ramo. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de dos mil pesos, dividido en veinte cuotas de cien pesos cada una, suscribiéndolas los socios en partes iguales. — Dicho capital se halla integrado en el cincuenta por ciento, o sea un mil pesos en dinero efectivo y conforme surge de la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, Casa Central, efectuado el 6 del corriente mes a la orden de la sociedad, la que tengo a la vista, doy fe, y el resto se integrará conforme lo establece el artículo 149 de la Ley 19.550. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es de diez años, contados desde la inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan designados gerentes, con las más amplias e ilimitadas facultades determinadas en la Ley número 19.550, con la sola excepción que no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a la misma, ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros. — No obstante lo que antecede, para las operaciones bancarias que se relacionen con pedidos de créditos u operaciones bancarias que comprometan el patrimonio social será necesario la firma de ambos socios. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse en cualquier momento. — Los balances deberán realizarse dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, los que quedarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de presentados no hubieren sido observados. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital, distribuyéndose el remanente en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital en la misma proporción. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año para la consideración del balance e inventario. — Para su aprobación o para el nombramiento de gerentes o su remoción o cualquier otra resolución de interés societario se requerirá la unanimidad. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, nombrándose a tal efecto, en el carácter de liquidador, el otro socio. — Novena: En todo lo no previsto en este contrato se estará a las disposiciones contenidas en la Ley 19.550. — Bajo las condiciones indicadas, las partes dejan constituido el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — O. A. Apreda. — B. D. de Apreda. — Está mi sello. — Ante mí: E. A. Palermo. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 67. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial, Nros. 015544511|512, que firmo y sello en Buenos Aires, a 17 de junio de 1974. — Sobrerraspado: segundo — e ilimitadas — constituido. — Vale. — Está mi sello. — Ante mí: E. A. Palermo. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta, doy fe. — E. A. Palermo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — S|r.: "agosto". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 333,75 e.27|9 Nº 90.862 v.27|9|74

Ziampris

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante,, se hace saber por un

CONTRATO DE DISOLUCION de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Juan Ziampris, argentino naturalizado, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.439.844, de sesenta y seis años de edad, casado con doña Teodora Papalexiou, comerciante, domiciliado en Juncal Nº 2977, 8º piso, Depto. 17, de esta ciudad, representado en este acto por el señor Cristín Ziampris, según poder general otorgado por escritura Nº 323 de fecha 8 de noviembre de 1971, pasada al folio 758 por ante el escribano de la Capital Federal don Enrique M. Obeid, a cargo del Registro Nº 292; Teodora Papalexiou de Ziampris, griega, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.528.531, de sesenta y seis años de edad, casada con don Juan Ziampris, comerciante, domiciliada en Juncal Nº 2977, 8º piso, Depto. 17, de esta ciudad; y Cristín Ziampris, argentino, libreta de enrolamiento Nº 4.264.745, de treinta y cuatro años de edad, casado con doña Dominga Amanda Sarisjulis, comerciante, domiciliado en Bolívar número 1292 de esta ciudad; en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ZIAMPRIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del contrato de sociedad suscripto con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número cinco, al folio ochenta y siete del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Disolver, con efecto retroactivo al día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos, la sociedad que tenían formalizada hasta el presente bajo el rubro de "Ziampris Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la ciudad de Buenos Aires, en razón que de hecho en la fecha indicada el señor Juan Ziampris y la señora Teodora Papalexiou de Zampris se han retirado de las operaciones comerciales de la firma. — Segundo: Liquidar la sociedad, realizando el activo y cancelando el pasivo, para lo cual se faculta desde ya al socio gerente señor Cristín Ziampris. — Tercero: Todos los socios hacen constar formalmente que se hallan conformes con la disolución de la sociedad, expresando su conformidad con el desenvolvimiento que han tenido hasta el presente los negocios sociales bajo la administración de los socios que tenían el uso de la firma social. — Cuarto: Cualquiera de los socios, actuando conjunta, separada o alternativamente, quedan expresamente autorizados para realizar ante el Registro Público de Comercio todos los trámites pertinentes a esta disolución. — Quinto: a los efectos de dar cumplimiento con lo preceptuado por el artículo 1277 del Código Civil, firma en prueba de consentimiento la cónyuge del socio Cristín Ziampris, doña Dominga Amanda Sarisjulis de Ziampris, argentina, libreta cívica número 1.753.530, de treinta y cinco años de edad, dentista, domiciliada en Bolívar 1292 de esta ciudad. — De total conformidad, en el lugar y fecha ut supra mencionados, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto uno de los cuales será presentado al Registro Público de Comercio y los restantes se entregan a cada uno de los socios.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 217,50 e.27|9 Nº 90.825 v.27|9|74

Ge-Nord

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Iris Leonor Bacal, argentina, soltera, profesora, nacida el 30 de octubre de 1950, libreta cívica 6.520.215, con domicilio en Rodríguez Peña 339, piso 8, Dpto "A", Capital Federal, representada en este acto por Roberto Bacal, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, nacido el 28 de marzo de 1913, libreta de enrolamiento 549.141, con el mismo domicilio, conforme al poder general amplio otorgado ante la escribana Susana L. Resnicoff de Garbulsky, al folio 1.148 del Registro 37 a su cargo, de Avellaneda, con fecha 19 de diciembre de 1973, con plena vigencia; Ana Rotsztein de Wolanski, argentina, casada, profesora, nacida el 6 de julio de 1926, libreta cívica 1.350.228, domiciliada en Norteamérica 905, Villa Sarmiento, Haedo, Prov. de Buenos Aires; Fanny Rotsztein de Cymeryng, argentina, casada, doctora en Química, nacida el 28 de abril de 1931, libreta cívica 0.831.863, domiciliada en Jufré 460, piso 3º, Dpto. 14, Capital Federal; Alberto Longinotti, argentino, casado, ingeniero, nacido el 27 de marzo de 1922, libreta de enrolamiento 1.676.259, domiciliado en Asunción 4379, Dpto. 2, Capital Federal; Ricardo Alejandro Duchini, argentino, casado, ingeniero, nacido el 24 de setiembre de 1919, libreta de enrolamiento 0.413.212, domiciliado en Bahía Blanca 3810, Capital Federal; Herman Werber, argentino naturalizado, casado, asesor financiero, nacido el 23 de enero de 1928, libreta de enrolamiento 4.182.006, domiciliado en Helguera 3277, Capital Federal; Isaac Wolanski, argentino naturalizado, casado, ingeniero, nacido el 23 de junio de 1922, libreta de enrolamiento 4.154.010, domiciliado en Norteamérica 905, Villa Sarmiento, Haedo, provincia de Buenos Aires; Ricardo Gamberale, argentino, casado, abogado, nacido el 13 de octubre de 1947, libreta de enrolamiento 7.604.826, domiciliado en Cangallo 380, piso 7º, oficina 701, Capital Federal; Alberto Marcos Kohan, argentino, casado, contador público nacional, nacido el 6 de abril de 1936, libreta de enrolamiento 6.228.368, domiciliado en Aguilar 2190, Capital Federal; Isidoro Podeaminsky, argentino, casado, ingeniero, nacido el 19 de enero de 1926, libreta de enrolamiento 4.464.501, domiciliado en Verbal 1121, Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del presente contrato y del Decreto Ley 19.550. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "GE-NORD S. R. L." y tendrá su sede principal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo 380, piso 7º, oficina 701, sin perjuicio de poder trasladarlo en el futuro o establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, la construcción de inmuebles, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus decretos reglamentarios; su administración y arrendamiento; compra, venta, permuta y locación, de inmuebles, prestar asesoramientos técnicos de la construcción, asumir la dirección de obras, realizar mensuras, relevamientos catastrales, trabajos de topografía, refección y modernización de edificios y administrar propiedades inmuebles propias y de terceros. — Tercera: El capital está constituido por la suma de pesos cuarenta y ocho mil ($ 48.000), dividido en cuatro mil ochocientas (4.800) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una totalmente suscriptas en las siguientes proporciones: Iris Leonor Bacal ochocientas cuotas, o sea

ocho mil pesos; Ana Rotsztein de Wolanski doscientas cuotas o sea dos mil pesos; Fanny Rotsztein de Cymeryng doscientas cuotas o sea dos mil pesos; Alberto Longinotti cuatrocientas cuotas o sea cuatro mil pesos; Ricardo Alejandro Buchini cuatrocientas cuotas o sea cuatro mil pesos; Herman Werber cuatrocientas cuotas o sea cuatro mil pesos; Isaac Wolanski cuatrocientas cuotas o sea cuatro mil pesos; Ricardo Gamberale cuatrocientas cuotas o sea cuatro mil pesos; Alberto Marcos Kohan ochocientas cuotas o sea ocho mil pesos; Isidoro Podcaminsky ochocientas cuotas o sea ocho mil pesos. — Las cuotas son integradas en un cincuenta por ciento por los socios en dinero en efectivo, debiendo completarse en un plazo de un año a partir de la fecha. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios. — Quinta: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por los socios Alberto Longinotti, Ricardo Alejandro Buchini e Isaac Wolanski en calidad de gerentes en los términos del artículo 157 del Decreto Ley 19.550, pudiendo hacer uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, acompañada con el sello social. — En el ejercicio de la administración los gerentes podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: Comprar, gravar y vender bienes inmuebles, muebles, créditos y derechos y acciones, reconocer, constituir, transferir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas y otros derechos reales y personales, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o privadas y aceptar sus cartas orgánicas, transigir, comprometer en árbitros, querellar, representar a la sociedad ante las autoridades públicas nacionales, provinciales, municipales y judiciales, otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, y realizar con amplias facultades todos los actos relativos a los negocios sociales, incluso los presentes en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil a excepción de fianzas a terceros, y los del artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63. — Sexta: Las deliberaciones de los socios se realizarán en reunión que convocarán los gerentes citando en forma fehaciente a los socios en sus respectivos domicilios. — Las decisiones que competen a la asamblea de socios se tomarán con las mayorías establecidas en el Decreto Ley 19.550. — Las deliberaciones deberán volcarse en un libro de actas y serán firmadas por los socios presentes. — Séptima: Todos los años el día 30 de junio se practicará un balance general, inventario, y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Las utilidades y pérdidas luego de deducidas las reservas legales, se prorratearán entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto a los balances de resultado y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Ley 19.550. — Los balances, inventarios y cuadros serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Dicha documentación se considerará automáticamente aprobada si dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su entrega a los socios no fuere observada o impugnada por los mismos, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad. — Octava: La cesión de cuotas a terceros o entre socios se regirá estrictamente por el Decreto Ley 19.550. — Novena: Los socios podrán acordar por unanimidad la disolución de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante que deberán unificar su representación. — Undécima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad como en su liquidación o disolución por cualquier causa que fueren originadas, serán sometidas a la justicia ordinaria de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes no optare de común acuerdo por dirimir la cuestión mediante árbitros, arbitradores o amigables componedores designados al efecto. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro. — S|R.: "0.831.863" — "4.182.006" — "Helguera 3277". — E|L.: "de inmuebles". Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 577,50 e.27|9 Nº 90.861 v.27|9|74

Avícola Dos Talas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 30 de diciembre de 1971, pasada al folio 3162 ante la escribana María Paz Posse de McLean, don Mariano de Elizalde cedió sus 220 cuotas de $ 100.— cada una, en la sociedad "AVICOLA DOS TALAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Diego Agustín de Elizalde, argentino, soltero, domiciliado en Arroyo 1099, Libreta de Enrolamiento 4.522.498: 110 cuotas por pesos 40.000.—; a doña Agustina de Elizalde, estadounidense, soltera, domicilada en Berutti 3533, Cédula de Identidad Policía Federal 7.214.936: 55 cuotas por pesos 20.000.—; doña Isabel María Rivara de de Elizalde, argentina, casada, Libreta Cívica 354.519, domiciliada en Arroyo 1099: 55 cuotas por $ 20.000.—; designando gerente a Diego Agustín de Elizalde en remplazo del gerente; escritura ratificada por los restantes socios, don Alberto Raúl Cranbourne y don Luis Horacio de Elizalde, el 16 de marzo de 1972, al folio 918 ante la citada escribana Paz Posse de McLean, y con igual fecha, al folio 920, modifican la primera parte de las cláusulas Tercera y Cuarta, así: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos que lo constituyen mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma. Alberto Raúl Cranbourne: cuatrocientas cincuenta cuotas; Luis Horacio de Elizalde: trescientas treinta cuotas; Diego Agustín de Elizalde: ciento diez cuotas; Agustina de Elizalde: cincuenta y cinco cuotas; e Isabel María Rivara de Elizalde: cincuenta y cinco cuotas. — Cuarta: Desígnase gerentes, con todas las facultades necesarias, para dirigir y administrar la sociedad y obrar en nombre de ella, a los socios Alberto Raúl Cranbourne, Luis Horacio de Elizalde y Diego Agustín de Elizalde, bastando para que obliguen a la sociedad, la firma de dos de ellas indistintamente; quedando plenamente vigentes los demás términos de las cláusulas modificadas por este acto, como igualmente todas las otras cláusulas del contrato. — Posteriormente, el 5 de setiembre de 1972, al folio 2049 ante el escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, Alberto Raúl Cranbourne cedió sus 450 cuotas de $ 100.— cada una por $ 45.000.— a "Agropecuaria San Miguel" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, modificándose las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Reconquista 336, piso cuarto, oficina K, pudiendo trasladaria y|o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país; y una duración de diez años a contar del día primero de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Agropecuaria San Miguel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera: cuatrocientas cincuenta cuotas; Luis Horacio de Elizalde: trescientas treinta cuotas; Diego Agustín de Elizalde: ciento diez cuotas; Agustina de Elizalde: cincuenta y cinco cuotas; Isabel María Rivara de de Elizalde: cincuenta y cinco cuotas. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en especies, conforme a Inventario y Balance inicial de apertura y constitución. — Cuarta: Desígnanse gerentes con todas las facultades necesarias para dirigir y administrar a la sociedad y obrar en nombre de ella, a los señores Guillermo Mariano Goycolea Zerbi, Patricio Eugenio Goycolea Zerbi y Horacio Luis de Elizalde, quienes para obligar a la sociedad, deberán firmar conjuntamente dos cuales quiera de ellos. — En esta forma quedan especialmente autorizados para: a) Comprar, vender, permutar, dar, recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real; recibir y transferir el dominio y dar la posesión respecto de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías, frutos y productos. — b) Dar o tomar préstamos en dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o de registro, warrants, fianzas personales u otras garantías que podrán transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente. — c) Tomar y dar en arrendamiento, aun por más de seis años, renovar, modificar, prorrogar o rescindir los contratos y locaciones. — d) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos o transferencias, novaciones, quitas, de deudas o remisiones, consignaciones en pago, renunciar acciones, derechos, privilegios, celebrar contratos de locación de obras y servicios, rescindirlos y liquidarlos; otorgar y aceptar mandatos, representaciones y consignaciones y sustituirlos y transferirlos. — e) Formar sociedades accidentales o en participación, en comandita o de otro carácter, disolverlas o liquidarlas. — f) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo o de cantidades en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias de la Argentina y del extranjero, conforme a sus reglamentos y leyes vigentes; pudiendo tomar dinero en préstamo, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio; dar en caucion títulos, acciones y otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto; efectuar depósitos constituidos antes y durante la vigencia de este contrato. — g) Conferir poderes generales o especiales, revocarlos o sustituirlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir nombres, marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registros de actos jurídicos. — h) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados, en cualquier carácter y ante los señores Jueces y Tribunales de todo fuero o jurisdicción con facultades para entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, oponer y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar el derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — i) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Se suprime la cláusula Quinta. — Novena: En caso de transferencia de cuotas por un socio, tendrán derecho de preferencia los restantes, debiendo ejercerlo dentro de los diez días de recibida la oferta por el socio vendedor. — Décimo Tercera: Los aumentos de capital serán resueltos en Asamblea de socios por mayoría de dos tercios de votos. — El prorrateo de las nuevas cuotas de capital será hecho en proporción a las respectivas tenencias, al momento de la suscripción. — Finalmente, con fecha 28 de setiembre de 1972, por escritura pasada al folio 2292 ante el mismo escribano Danuzzo Iturraspe, se elevó el capital social a trescientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos, incorporándose como socio a Horacio Luis de Elizalde, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 1.271.599, domiciliado en Montevideo 290, Capital y ampliándose el plazo de duración a cincuenta años. — En consecuencia, quedan modificadas las cláusulas Primera y Tercera, así: Primera: La sociedad tendrá su domicilo legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Reconquista 336, piso cuarto, oficina K, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país, y una duración de cincuenta años a contar del primero de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos, dividido en trescientas cincuenta y ocho mil trescientas treinta y cuatro cuotas de un peso cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Agropecuaria San Miguel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera: doscientos quince mil pesos o sea 215.000 cuotas; Luis Horacio de Elizalde: cincuenta y tres mil seiscientos setenta y ocho pesos, o sea 53.678 cuotas; Horacio Luis de Elizalde: cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y un pesos, o sea 53.951 cuotas; Diego Agustín de Elizalde: diecisiete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos, o sea 17.845 cuotas; Agustina de Elizalde: ocho mil novecientos treinta pesos, o sea 8.930 cuotas; e Isabel María Rivara de de Elizalde: ocho mil novecientos treinta pesos, o sea 8.930 cuotas. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en especies, hasta cien mil pesos, conforme a Inventario y Balance inical de apertura y constitución, y el resto, es decir, doscientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos, es integrado por los socios Luis Horacio de Elizalde, Horacio Luis de Elizalde, Diego Agustín de Elizalde, Agustina de Elizalde e Isabel María Rivara de de Elizalde, en especies por un total de ochenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos, según Inventario que firmado por los socios forma parte integrante del presente, y por Agropecuaria San Miguel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agricola Ganadera, con el aporte del inmueble de la propiedad ubicado en la Ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín sin número, entre Ingeniero Quadri y Ameghino, con las medidas, superficie y demás circunstancias individualizantes que expresa su título, por un valor de ciento setenta mil pesos. — Inventario demostrativo del aporte en Bienes — 1. Aves: 4.344 gallinas blancas — $ 15.691,72 — 1.083 gallinas de color — $ 6.685.— — 2. Construcciones: 1 galpón 72? m2 — $ 39.910 — — 101 metros cortina plástica — $ 404.— — 2.416 bocas de jaula de 3 cms. — $ 24.260.— — 17 canillas 1|2" — $ 585.— — 31 metros caño galvanizado 1|2" — $ 775.— — 3. Implementos Varios: 1 jaula para sacar bosta — $ 33,28 — $ 88.334.— — 4. Inmueble: $ 170.000.— — $ 258.334.— — D. de Elizalde — H. L. Elizalde — Luis H. Elizalde — Diego de Elizalde — H. C. Vial — Tomás Goldenberg — Isabel R. de Elizalde. — S|R.: por, cada, cuotas, necesarias, autorizadas, posesión, registro, girar en descubierto, efectuar, protocolizaciones, y, vale. — E|L.: treinta cuo, necesarias, como socio. vale. — El balance transcripto fue protocolizado ante el escribano Danuzzo Iturraspe. — Escritura 536 de fecha 17 de julio de 1973. — Entrelíneas: en reemplazo del cedente. — Sobreraspado: casado, Horacio Luis. Todo vale.

Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705 e.27|9 Nº 90.857 v.27|9|74

Editorial Mundo Técnico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: ENTRE los señores Gustavo Adolfo Marini, de cuarenta y seis años, casado, argentino, editor, domiciliado en la calle Guise número dos mil trece, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal Argentina número dos millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno; Juan Adolfo Jauregui Areses, de cuarenta años, soltero, argentino, editor, domiciliado en la calle Melo número mil novecientos veintiocho, octavo piso "A", Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal Argentina número tres millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y cinco; Juan de Dios Aldea Vallejos, de cuarenta y seis años, casado, chileno, editor, domiciliado en la Avenida San Juan número dos mil ochocientos setenta y siete, Capital Federal, cédula de identidad número dos millones ciento veintiocho mil setecientos diecinueve, de la Dirección General de Identificaciones de la Policía Chilena, en su carácter de únicos componentes de la razón social "EDITORIAL MUNDO TECNICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida con fecha veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha diez de agosto de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil quinientos doce, al folio cuatrocientos setenta y cuatro, del libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte; y por otra el señor Juan Angel Ratto, de cuarenta años, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Aguilar número dos mil setenta, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal Argentina número dos millones trescientos diecisiete mil trescientos noventa y dos, resuelven: Primero: El señor Juan de Dios Aldea Vallejos, vende, cede y transfiere a favor del señor Juan Angel Ratto sus setecientas cincuenta cuotas de capital de pesos diez de cada una, por un total de siete mil quinientos pesos. — Segundo: La transferencia pactada ut-supra se efectúa a su valor nominal, y pagadera en efectivo, sirviendo el presente de eficaz carta de pago y suficiente recibo, incluyéndose la cesión del saldo de la cuenta particular del cedente por cincuenta y cinco mil pesos, resultando así el valor nominal total de la presente transferencia de sesenta y dos mil quinientos pesos. — Tercero: El señor Juan Angel Ratto viene a reemplazar con idénticos derechos y obligaciones al cedente señor Juan de Dios Aldea Vallejos, excepto en la calidad de gerente. — Cuarto: Los socios resuelven además aumentar el Ca-

pital Social en la suma de doscientos veinte mil pesos, mediante la capitalización de los saldos de las cuentas particulares de los socios, y conforme al estado patrimonial al 30 de junio de 1973, que debidamente firmado por las partes y por Contador Público Nacional, pasa a formar parte del presente contrato. — Quinto: El capital social queda así fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos, dividido en veinticinco mil cuotas de capital, de diez pesos cada una, que se distribuyen entre los socios de la siguiente manera: Gustavo Adolfo Marini, doce mil quinientas cuotas de capital, por un total de ciento veinticinco mil pesos; Juan Adolfo Jauregui Areses, seis mil doscientas cincuenta cuotas de capital, por un total de sesenta y dos mil quinientos pesos; y Juan Angel Ratto, seis mil doscientas cincuenta cuotas de capital, por un total de sesenta y dos mil quinientos pesos. — Sexto: Por instrumento separado, la cónyuge del cedente —señor Juan de Dios Aldea Vallejos— presta su conformidad a la cesión efectuada, de acuerdo a las disposiciones del artículo 1.277 del Código Civil. — Séptimo: Todas las cláusulas del contrato original no modificadas expresamente por el presente, mantienen su pleno vigor y vigencia. — En prueba de conformidad, firman las partes al pie, en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Juan Angel Ratto, J. A. Vallejos, G. A. Marini y J. A. Jauregui. — Sigue la certificación notarial: Firma(s) certificada(s) en sello de actuación notarial Nº 015210857. — Hay una firma — Adela Vidal y un sello Adela M. García de Vidal, escribana. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — En mi carácter de escribana adscripta del Registro Notarial número trescientos setenta y uno de la Capital Federal. — Certifico: 1º) Que la(s) firma(s) obrante(s) en el documento anexo que lleva la constancia respectiva y también mi sello y firma ha(n) sido puesta(s) en mi presencia por Gustavo Adolfo Marini, C.I. P.F. 2.383.431; Juan Adolfo Jauregui Areses, C. I. P. F. 3.356.777; Juan de Dios Aldea Vallejos, C. I. P. F. 2.128.719, República de Chile; y Juan Angel Ratto, C. I. P. F. 2.317.392, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta(s) número(s) 1, 2, 3 y 4 del libro de Registros de Firmas número 2. — Observaciones: En sus caracteres de únicos componentes de "Editorial Mundo Técnico" S. R. L. — Hay una firma: Adela Vidal. — Hay un sello: Adela M. García de Vidal, escribana. — "Editorial Mundo Técnico", S.R.L. — Estado patrimonial al 30 de junio de 1973. — Activo: Disponibilidades: Caja, $ 1.000; Bancos $ 117.854.24, $ 118.854.24. — Créditos: Deudores por venta exterior, $ 32.044.11; deudores varios, $ 1.515.62; deudores diversos, $ 29.626.48, $ 63.186.21. — Bienes de Cambio: Ediciones propias publicadas, $ 11.046.99; materias primas, $ 41.009.45; ediciones en preparación, $ 82.169.86; matricería, $ 173.598, pesos 307.824.30. — Bienes de uso: Instalaciones, muebles y útiles, valores originales $ 5.326; menos: amortización ejercicio, $ 532.60, $ 4.793.40. — Cargos diferidos: Derechos de autor anticip., pesos 27.866. — Gastos de constitución: Valores originales, $ 971.10; menos amortización ejerc., $ 194.22, $ 776.88, $ 28.642,88. — Total del activo: $ 523.301.03. — Pasivo: Deudas comerciales: Cuentas a pagar, $ 44.122,92; documentos a pagar, $ 9.229; derechos de autor a pagar, $ 1.162,70; retribuciones s/ventas a pagar, $ 1.632.54, $ 56.147.16. — Financieras: Acreedores en cuenta corriente, $ 217.153.87. — Capital y reservas: Capital social: $ 30.000; aportes socios a capitalizar, $ 220.000, $ 250.000. — Total del pasivo: $ 523.301.03. — Nota: Valuación a precio de compra y/o inversión real. — Siguen firmas. — S|r.: 82.69,86, deudas, total, valen.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 352,50 e.27|9 Nº 90.941 v.27|9|74

Caaty

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN VIRTUD del testamento de doña María Elena Mackinnon pasado por escritura pública Nº 929 el 18 de setiembre de 1970, ante el Escribano José María Allende, Registro 370 que fue declarado válido en cuanto a sus formas por resolución del 22 de abril de 1971 en los autos María Elena Mackinnon s|Sucesión que tramitan por ante el Jugado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 las cuotas sociales de la testadora en la sociedad CAATY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA fueron transferidas a doña Carmen María Mackinnon de Escardo. — S|R.: agosto. Vale.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.27|9 Nº 90.827 v.27|9|74

Caaty

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS CUOTAS sociales pertenecientes a María Elena Gaona de Mackinnon en la sociedad CAATY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han sido adjudicadas a sus herederos Carlos Alberto, Teresa María, Jorge Enrique, y José María Mackinnon y Gaona como hijos de la causante y su esposo Carlos Enrique Mackinnon en cuanto a los bienes propios sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a este último en cuanto a los bienes gananciales, por declaratoria dictada el quince de julio de 1960 en los autos caratulados Gaona de Mackinnon María Elena s|Sucesión que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24. — S|R.: agosto. Vale.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.27|9 Nº 90.826 v.27|9|74

Dalton

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Emilio Felipe Librero, argentino, casado, comerciante, de 37 años, L. E. 4.180.050, domiciliado en Yapeyú 43, piso 8, B, Capital Federal y Héctor Librero, argentino, casado, comerciante de 36 años, D. N. I. 4.258.786, domiciliado en Juan B. Alberdi 4517, Capital Federal, han convenido constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará DALTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal y administrativo en Juan B. Alberdi 4517, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto: la compra, venta, y reacondicionamiento de toda clase de bienes de uso, usados, averiados o afectados en siniestros. — Tercera: El capital es de pesos 20.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por ambos socios en la siguiente proporción: $ 10.000.— cada uno e integrado según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 30 años a partir del 1º de abril de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes ambos socios que tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas dar y tomar en locación bienes inmuebles, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo que dispone el capítulo I Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de Marzo, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estaráa cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciónes 12 y 13 del Decreto Ley 19.550|72. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraido de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma como se convenga entre las partes de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería y deberán optar por incorporarse a la sociedad con la aprobación de los restantes o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de 1974. — Balance de iniciación practicado al 1º de abril de 1974. — Activo: Bienes de Cambio. — Mercaderías. — Existencia de 94 (noventa y cuatro) bolsas de polipropileno, marca "Moplen", con 25 kg. cada una, con averías, a razón de $ 9,05 el kg. $ 20.815. — Total del Activo: pesos 20.815. — Pasivo: Cuentas particulares socios. — Emilio Felipe Librero, pesos 407,50. — Héctor Librero, $ 407,50, $ 815. — Capital Social, $ 20.000. — Total: $ 20.815. — Emilio Felipe Librero. — Héctor Librero.

Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 318,75 e.27|9 Nº 90.899 v.27|9|74

Bazterrica y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES María Adela Teresa Martel de Bazterrica, nacida el 19 de octubre de 1914, con Libreta Cívica número 2.2.138, viuda de sus primeras nupcias con Julio Roberto Bazterrica, argentina, ama de casa, domiciliada en calle Sevilla número 2961; Eduardo Raúl Luraschi, nacido el 12 de agosto de 1914, con Libreta de Enrolamiento número 378.095, casado en primeras nupcias con María Martha García Herrera, argentino, comerciante, domiciliado en Las Heras número 2954, piso 1º C; Julio Bazterrica, nacido el 16 de junio de 1946, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.550.038; María Teresa Bazterrica, nacida el 3 de diciembre de 1939, con Libreta Cívica número 4.208.985, soltera, argentina, comerciante, ambos domiciliados en Sevilla número 2961; María Elena Bazterrica de Gallardo, nacida el 8 de febrero de 1944, con Libreta Cívica número 4.921.070, casada en primeras nupcias con quien se nombra a continuación, con el mismo domicilio, argentina, comerciante; Francisco Blas Ludovico Amancio Gallardo, nacido el 10 de junio de 1933, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 3.135.295, casado en primeras nupcias con la antes nombrada, argentino, médico, domiciliado en calle Ayacucho 1768, quinto B; Josefina María Bazterrica de Baigorria, nacida el 19 de noviembre de 1942, con Libreta Cívica número 4.468.364, casada en primeras nupcias con quien se nombra a continuación, con el mismo domicilio, argentina, comerciante; Juan Carlos Paulino Baigorria, nacido el 7 de setiembre de 1939, casado en primeras nupcias con la antes nombrada, con Libreta de Enrolamiento número 4.300.617, argentino, comerciante, domiciliado en Coronel Díaz 1818, séptimo piso B; Andrés Francisco Díaz, nacido el 26 de junio de 1944, con Libreta de Enrolamiento número 4.439.077, casado en primeras nupcias con Celia Cristina Alrio Yrigoyen, argentino, comerciante, domiciliado en calle Pampa número 1980, primer piso B; David Utin, soltero, comerciante, nacido el 22 de mayo de 1947, argentino, domiciliado en calle Catamarca número 2090; y Alejandro Bazterrica, argentino, soltero, nacido el 21 de julio de 1950, con Libreta de Enrolamiento número 8.462.675, domiciliado en Sevilla 2961, todos los comparecientes, vecinos de esta ciudad, hacen constar: Primero: Que María Adela Teresa Martel de Bazterrica; Eduardo Raúl Luraschi; Julio Bazterrica; María Teresa Bazterrica; María Elena Bazterrica de Gallardo; Josefina María Bazterrica de Baigorria y Andrés Francisco Díaz, son únicos integrantes de la entidad BAZTERRICA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, lo cual resulta: a) Del contrato social formalizado por escritura del 21 de diciembre de 1970, otorgada ante el escribano Emilio José Poggi (h), al folio 6563, del registro de esta ciudad número 36, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 26 de mayo de 1971, bajo el número 1204, al folio 255 del libro 64, de sociedades de responsabilidad limitada. — b) De la reforma formalizada también por escritura de fecha 18 de mayo de 1971, ante el nombrado escribano Poggi, al folio 2314, del registro expresado, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el primero de julio de 1971, bajo el número 1536, al folio 298, libro 64, de S. R. L. — Segundo: Que María Elena Bazterrica de Gallardo, Josefina María Bazterrica de Baigorria y Andrés Francisco Díaz, con asentimiento de los demás comparecientes, ceden a María Adela Teresa Martel de Bazterrica y ésta adquiere en sus valores nominales, o sea, treinta mil pesos, pagados anteriormente, las cuotas de que son titulares en la entidad. — Los cedentes quedan totalmente desvinculados de la sociedad sin tener nada que reclamar a la misma, ni a sus ex consocios por concepto alguno. — Tercero: En consecuencia, el capital queda distribuido así: María Adela Teresa Martel de Bazterrica, con sesenta mil pesos; Eduardo Raúl Luraschi, con quince mil pesos; Julio Bazterrica, con quince mil pesos y María Teresa Bazterrica, con diez mil pesos. — Cuarto: Que resuelven aumentar el capital que actualmente es de cien mil pesos en cuatrocientos mil, con lo cual el mismo queda fijado en quinientos mil pesos. — Dicho aumento se divide en cuatro mil cuotas de cien pesos valor nominal cada una. — Ingresan como nuevos socios don Alejandro Bazterrica y don David Utin, las cuotas correspondientes a este aumento son suscriptas así: María Adela Teresa Martel de Bazterrica: mil cuatrocientas cuotas; Julio Bazterrica: seiscientas cuotas; María Teresa Bazterrica: seiscientas cincuenta cuotas; Alejandro Bazterrica: setecientas cincuenta cuotas y David Utin: seiscientas cuotas. — Dicho aumento se integra mediante el aporte de los bienes muebles indicados en el inventario adjunto, los que se valúan en base a sus precios de compra, según facturas y demás antecedentes justificativos que obran en poder de la sociedad. — Quinto: Que en consecuencia, se reforma el contrato social sustituyendo sus cláusulas por las siguientes: Primera: La sociedad se denomina Bazterrica y Cía. S. R. L. — Segunda: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede actualmente en calle Veinticinco de Mayo número 431, cuarto piso H. — Puede establecer agencias u otra especie de representación en el interior y exterior. — Tercera: Su duración es de treinta años, a partir del 21 de diciembre de 1970. — Cuarta: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades: compra, venta, importación y exportación de haciendas, carnes y derivados de la misma. — Adquisición y enajenación de cosas muebles y derechos. — Faenamiento de hacienda e industrialización primaria de sus productos. — Ejercer mandatos, comisiones, representaciones, distribuciones, administraciones, consignaciones y suministros. — A tal fin tiene plena capacidad jurídica. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos, divididido en cinco mil cuotas de cien pesos valor nominal cada una. — María Adela Teresa Martel de Bazterrica, es titular de dos mil cuotas; Eduardo Raúl Luraschi, es titular de ciento cincuenta cuotas; Julio Bazterrica, es titular de setecientas cincuenta cuotas; María Teresa Bazterrica, es titular de setecientas cincuenta cuotas; Alejandro Bazterrica, es titular de setecientas cincuenta cuotas; y David Utin, es titular de seiscientas cuotas. — Sexta: La administración y representación de la sociedad, está a cargo de los socios Alejandro Bazterrica y David Utin, a quienes se designa gerentes, con amplitud de facultades, en forma individual e indistinta. — Tiene las más amplias facultades incluso las de los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 9º del decreto ley 5965|63. — Pueden adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes, con la sola limitación de no comprometer la firma social en avales, garantías u operaciones de carácter personal o extrañas

al giro social. — Séptima: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — Debe efectuarse la reserva legal. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuyen entre los socios en proporción a sus aportes. — Octava: Las resoluciones se adoptan en todos los casos por mayoría absoluta de capital presente, salvo los casos en que la ley requiere mayoría especial. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la asamblea resuelve el camino a seguir. — Iguales normas se aplican en caso de interdicción, quiebra o ausencia. — Décima: En caso de disolución la liquidación está a cargo de ambos gerentes, quienes actúan con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato rigen las disposiciones del decreto ley 19.550|72. — En prueba de conformidad se firma el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — María M. de Bazterrica. — M. Elena B. de Gallardo. — Francisco Gallardo. — M. T. Bazterrica. — Eduardo R. Luraschi. — Andrés F. Díaz. — Josefina B. de Baigorria. — David Utin. — Alejandro Bazterrica. — J. Bazterrica. — Juan C. Baigorria. — Bazterrica S. R. L. — Inventario de bienes que se aportan según contrato de fecha 28 de marzo de 1974. — Tractor Deutz 110 HP. 1968 con arado de 9 rejas, s|número visible: $ 75.000. — Arado Oliver hidráulico con reja de 14 pulgadas Nº K-009876: $ 29.361. — 2 sembradoras "Simplex" de 24 y 30 discos (1968 y 1956, respect.), s|Nº: $ 29.361. — Ford Falcon Standard 1971, P. C. 388253, motor DLSA 20126, chasis KA02 LT 34391: $ 50.000. — Citroën 3 CV., sedán 4 puertas, AZAM M 28|1972, P. C. 470056, motor K2008509, chasis A 024020468: pesos 25.000. — Caja fuerte "TEM-IGI", Nº 178960: $ 15.000. — Mqina. eléctric. 8 dígitos "U-tac", japonesa, Nº 31694: pesos 3.200. — Cosechadora y picadora "Benzi" Nº 134560: $ 55.000. — Silos (2) para 1.100 bolsas c|uno, Nº 2367 y 2478: pesos 25.000. — Moledora y mezcladora de granos para 20 bolsas Nº ML 9875, marca "Birochessi, motor 10 HP.: $ 22.578. — 1 Chimango de 7,5 mts. con motor 10 HP para 1.400 revoluciones, marca Birochessi Nº X67890: $ 5.500. — Efectivo: pesos 80.000. — Transporte: $ 395.000. — 1 Cargador Portátil "Oliver" Nº AB-7890: pesos 5.000. — Total: $ 400.000. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1974 — María M. de Bazterrica. — M. T. Bazterrica. — Eduardo R. Luraschi. — David Utin. — A. Bazterrica. — J. Bazterrica". — Lo testado: "Francis". No vale.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 543,75 e.27|9 Nº 90.889 v.27|9|74

Conrimar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos sesenta y uno. — En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Enio Fonda, argentino, químico, nacido el 22 de febrero de 1919, hijo de don Vicente Fonda y de doña Ida Bertolini, que posee libreta de enrolamiento 0.392.485, casado en primeras nupcias con Enriqueta Palmira Giri de Fonda, cédula fiscal el primero número 1.342.773-005-5, domiciliado en la Avenida Almirante Brown 1131 de la Capital Federal; don Pablo Rigenerato, nacido el 15 de mayo de 1916, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Emilia Aurora Trasmonte, hijo de don Nicolás Rigenerato y de doña Rosario Scuderi, libreta de enrolamiento número 383.488 y cédula fiscal 747.638-005-uno, domiciliado en la Avenida Montes de Oca 1070, piso quinto, departamento A, Capital Federal; don Oscar Armando Oriolo, nacido el 7 de octubre de 1928, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elena Hermitas Sestito, hijo de don Jacinto Leonardo Oriolo y de doña Amelia Honoria Sara, que posee libreta de enrolamiento número 4.046.093 y cédula fiscal número 41.079-004-1, domiciliado en la calle Joaquín V. González 1486 de la Capital Federal; don Sebastián Santos Leonardi, nacido el 1º de noviembre de 1902, argentino, comerciante, hijo de don José Leonardi y de doña Ana Viscigilo, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elisa Eulalia Biaggetti, que posee libreta de enrolamiento número 224.987 y cédula fiscal Nº 348.423-005-5, domiciliado en la Avenida Montes de Oca 1217 de la Capital Federal; doña Irma Martha Tadich de López, nacida el 3 de enero de 1933, argentina, ama de casa, que dice ser casada en primeras nupcias con don Manuel López, hija de don Mariano Segundo Tadich y de doña Emilia Oliva, que posee libreta cívica número 2.976.283 y cédula fiscal 816.998-005-seis; y doña Elba Matilde Cándida Salgueiro, argentina, nacida el 24 de julio de 1936, hija de don Isolino Armando Salgueiro y de doña Armanda Julia Lesich, libreta cívica 2.911.918 y cédula fiscal número 28.660-005-0, domiciliadas en Wenceslao Villafañe 245, primer piso, departamento "D", y Martín Rodríguez 522, respectivamente, ambas de la Capital Federal; don Oscar Antonio Tadich, nacido el 10 de julio de 1929, argentino, comerciante, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elba Matilde Cándida Salgueiro, libreta de enrolamiento número 4.341.306, domiciliado en la calle Martín Rodríguez 522 de la Capital Federal, cédula fiscal 780.532-005-7; don Jorge Eduardo Tadich, nacido el 20 de agosto de 1925, argentino, comerciante, que dice ser soltero, hijo de don Mariano Segundo Tadich y doña Emilia Oliva, lo mismo que el anterior, que posee libreta de enrolamiento 4.328.004 y cédula fiscal 779.789-005-1, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe 245, primer piso, departamento D, Capital Federal; don Alberto Bernardo Steiner, argentino, comerciante, nacido el 11 de febrero de 1944, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Mirta Reifman, hijo de don Abraham Steiner y de doña Catalina Volzis, que posee libreta de enrolamiento 5.057.585 y cédula fiscal número 4.010.133-0, domiciliado en la calle Mitre número 200 de la ciudad de Pehuajó, de esta provincia; don Carlos Alberto Scalise, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Cristina Fermanelli, nacido el 5 de marzo de 1945, libreta de enrolamiento 7.756.694 y cédula fiscal 4.579-133-5, hijo de don José Scalise y de doña Antonia Biafora, domiciliado en la calle Mitre número 900 de la ciudad de Pehuajó de esta provincia; y el señor don Jaime Charaf, argentino, comerciante, hijo de don Enrique Charaf y de doña Sara Halabe, que exhibe libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos siete y cédula fiscal número mil cuatrocientos setenta y cuatro-cero cero cinco-ocho, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Antonia Esperanza Graciela Hasbani, domiciliado en la calle Ruy Díaz de Guzmán número setenta y nueve de la Capital Federal. — Los comparecientes están de paso en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, v dicen: Que declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil y, en especial, por el siguiente ordenamiento, a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "CONRIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suárez 1502 de la Capital Federal. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su uso comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir de su inscripción en el Juzgado de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: explotación de operaciones inmobiliarias mediante la compraventa, financiación construcción, promoción y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso por el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado y|o a plazos, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo de la Ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos por el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los artículos quinto y sexto del mismo. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de ochenta mil pesos, dividido en ocho mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la proporción de mil cuotas por don Enio Fonda; mil cuotas por don Pablo Rigenerato; quinientas cuotas por don Oscar Armando Oriolo; quinientas cuotas por don Sebastián Santos Leonardi; quinientas cuotas por doña Irma Martha Tadich de López; quinientas cuotas por doña Elba Matilde Cándida Salgueiro; mil cuotas por don Oscar Antonio Tadich; mil cuotas por don Jorge Eduardo Tadich; seiscientas cincuenta cuotas por don Alberto Bernardo Steiner; trescientas cincuenta cuotas por don Carlos Alberto Scalise; y mil cuotas por don Jaime Charaf; integrando en este acto, de dichas cuotas, el cincuenta por ciento, o sea la suma de cuarenta mil pesos, y el saldo de cuarenta mil pesos se obligan a integrarlo dentro de los dos años, conforme a la Ley 19.550. — Quinto. La administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Pablo Rigenerato y don Oscar Armando Oriolo, pudiendo ser reemplazado cualquiera de ellos en caso de ausencia o impedimento por cualquiera de los socios, don Oscar Antonio Tadich y|o Alberto Bernardo Steiner, quedando designados gerentes los nombrados señores: Rigenerato, Oriolo, Oscar Antonio Tadich y Alberto Bernardo Steiner, con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el artículo 157 de la Ley 19.550, ejercitando la representación legal y cuyas firmas, en la forma indicada precedentemente, obligan a la sociedad. — En el ejercicio de la administración, los socios desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad y podrán para el cumplimiento de sus fines sociales constituir toda clase de derechos reales permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes muebbles o inmuebles; contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar todas las operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argetina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro banco, nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente. — Dejan constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, incluso los actos previstos por los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexto: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la Reserva Legal que establece el artículo setenta de la Ley 19.550, se prorratearán entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los balances de resultado y estado patrimonial, se estará a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley 19.550. Remitiendo copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro, para su inscorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el artículo noveno de la Ley 19.550. — Séptimo: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la conformidad de los socios que posean la totalidad de cuotas, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley Nº 19.550, para el caso de oposición. No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas intersocios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudieran haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición dentro del plazo de diez días después del término establecido en el punto a). — Se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la 19.550. — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. - 8ª: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en actas y será firmado por todos los restantes. — Noveno: Por muerte de un socio sus derecho habientes debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Décimo: Producida la liquidación se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Juzgado de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador, si se le hubiere adjudicado y el saldo se destinará en primer término: Reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedare un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Undécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550 del Código Civil y del Código de Comercio, en su caso. — Bajo tales términos queda constituida la sociedad "Conrimar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta dentro del plazo del artículo 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369 primera parte, de la Ley 19.550. Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Enio Fonda. — Irma T. de López. — Pablo Rigenerato. — O. A. Oriolo. — A. Tadich. — S. Leonardi. — J. E. Tadich. — A. Steiner. — Carlos A. Scalise. — J. Charaf. — E. S. de Tadich. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Umaschi, concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 866 del Registro 133 de Lanús, a mi cargo. — Carlos A. Umaschi, escribano.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 870 e.27|9 Nº 90.909 v.27|9|74

Serpol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS sociales: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre el señor Jesús González, argentino, casado en primeras nupcias con María Antonia Morey, nacido el siete de febrero de 1916, titular de la cédula de identidad Nº 1.618.041 (P.F.), domiciliado en Charcas Nº 4431, P. 5º, Depto. 12, Capital Federal, por una parte y por la otra, los señores Luis Venturini, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Lidia Scotti, cédula 1.062.411 (P. F.), nacido el 10 de abril de 1914 y domiciliado en Boyacá Nº 1035, Depto. "A", de esta Capital; Pedro Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Evarista Falconieri, cédula Nº 7.052.447 (P.F.), nacido el 29 de octubre de 1915, con domicilio en Leandro N. Alem 4740, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires y Alberto Peláez, argentino, casado en primeras nupcias con Blanca Nieves Felip, nacido el 4 de noviembre de 1914, C.I. 1.520.826 (P.F.), domiciliado en Belgrano Nº 2674, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene: Que el señor Jesús González es socio integrante de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "SERPOL", constituida por contrato social de fecha catorce de julio de 1967 e inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 25 de agosto de 1967, bajo el número 2.077, al Folio 328 del Libro 53, contrato adecuado conforme a la Ley Nº 19.550, por documento privado del 13 de diciembre de 1972 y pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, del mismo modo que se halla pendiente de inscripción, el contrato de "Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social" de fecha 18 de diciembre de 1972. — Que el señor Jesús González, por este acto, cede y transfiere por su valor nominal de $ 10.— (pesos diez), cada una, las 140 (ciento cuarenta) cuotas de capital que a la fecha tenía en la sociedad, a los socios que a continuación se nombran y en la proporción que por cada uno se indica; al señor Luis Venturini, setenta y seis (76) cuotas de capital, a los señores Alberto Peláez y Pedro Sánchez, treinta y dos (32) cuotas de capital a cada uno, habiendo recibido el cedente antes de ahora de manos de los cesionarios, el valor nominal de las cuotas de capital transferidas, que alcanza a la cantidad de $ 1.400.— (pesos un mil cuatrocientos), sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma, quedando a cargo de los cesionarios el total del activo y pasivo social, en las proporciones que surgen de sumar a las cuotas de capital de las que ya eran titulares, las cuotas de capital cedidas y transferidas por el cedente. — Esta cesión de cuotas de capital por el señor Jesús González a los señores Luis Venturini, Alberto Peláez y Pedro Sánchez, se retrotrae en todos sus efectos, al día 31 de mayo de 1973. — Como consecuencia de esta cesión de cuotas de capital, el total de las mismas, queda así distribuido: señor Luis Venturini, doscientas dieciséis cuotas de capital (54 %); señores Pedro Sánchez y Alberto Peláez, noventa y dos cuotas de capital (23 %) cada uno de ambos. — Presente en este mismo acto la señora María Antonia Morey de González, esposa del cedente y cuyas demás circunstancias personales constan en el presente, expresa su conformidad y consentimiento con el acto que realiza su nombrado esposo, otorgan-

do la correspondiente venia con la amplitud que en derecho resulta necesaria para esta cesión. — De conformidad, firman todos los nombrados, en el lugar y fecha indicados al comienzo en dos ejemplares de un mismo tenor y solo efecto. — María A. M. de González. — Sánchez. — L. Venturini. — Jesús González. — A. Peláez. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número A-014933700. — Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 2, de Capital Federal, certifico: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Jesús González, Luis Venturini, doña María Antonia Morey de González, Pedro Sánchez y Alberto Peláez, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas Nros. 409, 410, 411 y 412, respectivamente, del Libro Nº 1 de certificaciones de firmas del registro a mi cargo.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 262,50 e.27|9 Nº 90.926 v.27|9|74

Canteras Monte Grande

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Seceretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuatro. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a once de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi Escribana autorizante comparecen los señores: Carlos Andrés Carusela, argentino, soltero, cédula de identidad 3.192.247, de 40 años de edad, de profesión empresario, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 912 de la Capital Federal y don Genaro Antonio Paterno, italiano, comerciante, casado, de 52 años de edad con cédula de identidad 8.431.334, domiciliado en Vicente López 29, Moron, de ésta Provincia, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen: El señor Carusela por sí y en su carácter de socio de la sociedad que gira en la Capital Federal con la denominación de "Cantera Monte Grande Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Billinghurst 955, mientras que el señor Genaro Antonio Paterno, lo hace en nombre y representación de la sociedad que gira en la Capital Federal con la denominación de "Casa Paterno Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Billinghurst 955, sociedad que es titular del setenta y cinco por cientto de las cuotas sociales de "Cantera Monte Grande Sociedad de Responsabilidad Limitada" —Acreditan el carácter invocado: Con el contrato social de "Balneario Monte Grande Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida el 28 de agosto de 1964 inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de febrero de 1965 con el número 48, folio 277 del libro 50 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Con el testimonio del convenio de cesión de cuotas del 15 de enero de 1965 inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de julio de 1967 con el número 1.760, folio 283, del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ambos instrumentos en fotocopias auténticadas corren agregados al folio 771, protocolo de 1967, de este mismo registro; c) Con la modificación de contrato social otorgada ante la autorizante según escritura del 8 de agosto de 1967, al folio 771 de este mismo registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de octubre de mismo año con el número 3.217, folio 366, del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; d) Con la escritura modificatoria del contrato social, otorgada ante la autorizante con fecha 11 de junio de 1968, al folio 670 de este mismo registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de agosto del mismo año con el número 2.371, folio 321 del libro 58 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; e) Con la escritura de aumento de capital del 6 de junio de 1969, pasada ante la autorizante al folio 683, de este mismo registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de setiembre del mismo año con el número 2.779, folio 470, libro 60 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; f) Con el testimonio de Constitución de la sociedad "Casa Paterno Sociedad de Responsabilidad Limitada" y sus sucesivas modificaciones que en sus originales tengo a la vista y en copias autenticadas corren agregadas al folio 736, protocolo del año 1966 de este mismo registro; y g) Con la prórroga del contrato social de "Canteras Monte Grande Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgada ante la autorizante, según escritura de fecha 13 de octubre de 1972, al folio 1355 de este mismo registro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 15 de marzo de 1973, con el número 243, folio 448, libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los comparecientes Exponen: Que conforme a la cláusula novena del contrato social, el 31 de julio de 1973, se practicó un inventario y balance general, del cual resulta que el capital de la sociedad asciende a la suma de un millón de pesos Ley 18.188. — Que a los efectos de legalizar la realidad contractual vienen a aumentar el capital social hasta dicha suma, reformando en consecuencia la cláusula quinta del contrato constitutivo y asimismo a dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 369 de la Ley 19.550, adecuando a las disposiciones de dicho ordenamiento legal todas las cláusulas del contrato constitutivo que quedará redactado en la siguiente forma: Primero: La sociedad constituída entre "Casa Paterno Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Carlos Andrés Carusela, bajo la denominación de "CANTERAS MONTE GRANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se rige por el presente acto y por las disposiciones de la Ley Nacional 19.550. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, estableciendo su sede en la calle Billinghust 955. — Será facultativo de ella trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, permuta y transferencia o adquisición por cualquier título de bienes inmuebles; la demolición de edificios y movimientos de tierra, la construcción de obras públicas y privadas, explotación de canteras; la celebración de contratos de locación de sublocación de obras en relación a dichas construcciones; para la consecución de sus fines la sociedad podrá realizar, además todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto, en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y 149 segunda parte del Decreto Ley 19550|72

— Tercero: El plazo de duración de la presente sociedad vencerá el día primero de agosto de 1979. — Cuarto: El capital social es de pesos Ley 18.188 Un Millón dividido en cien mil cuotas de pesos Diez de igual moneda cada una. — Esta cantidad que integra el capital social ha sido inscripta e integrada por los socios en la siguiente forma: Casa Paterno Sociedad de Responsabilidad Limitada, setenta y cinco mil cuotas por un total de setecientos cincuenta mil pesos. — Carlos Andrés Carusela, veinticinco mil cuotas por un total de doscientos cincuenta mil pesos; dichos aporte han sido suscriptos e integrados por los socios en bienes detallados en el balance respectivo que se trancribió. Quinto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de Casa Paterno Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por uno de sus socios gerentes y Carlos Andrés Carusela, quienes revisten el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y obligando a la sociedad con la firma conjunta de Carlos Andrés Carusela y uno de los socios gerentes de Casa Pateno Sociedad de Responsabilidad Limitada.

— Dicha simultaneidad será aplicada también para libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Ninguno de de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Desempeñarán dichos cargos durante la vigencia de la sociedad y su remoción podrá solamente efectuarse por justa causa. — En ejercicio de sus funciones podrán realizar todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. — Sexto: Anualmente, el día 31 de julio se confeccionará un balance general y demás documentación prevista en la Sección IX de la Ley 19.550. — Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción de una reserva del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social serán distribuídas en proporción a los respectivos aportes. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica forma. — Séptimo: Los socios celebrarán reuniones como mínimo, cada seis meses — Serán convocados por cualquiera de ellos mediante citaciones fehacientes dirigidas al último domicilio denunciado a la sociedad. — Las cuestiones a considerar serán resueltas por unanimidad, en cuanto se refiere a modificaciones de este contrato. — Cualquiera otra lo será por mayoría de capital presente. — De las deliberaciones y resoluciones adoptadas se labrará un acta en un libro llevado al efecto. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros, con excepción del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Para el caso de cesión de cuotas a favor de cualquiera de los socios deberá cumplirse con el recaudo del artículo 152 "in fine" de la ley citada, evitando alterar el régimen de mayorías. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a cuyo efecto lo comunicará en forma fehaciente en la sede social, con una antelación mínima de noventa días. — Durante dicho plazo se practicará un balance e inventario general a fin de determinar la parte que le corresponde al socio saliente realizandose tal resolución parcial y la liquidación de la sociedad de acuerdo a lo reglamentado en las secciones séptima y octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad cuando acrediten tal calidad, previa unificación de personería. — Décimo Primero: Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa legal, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes que deberán actuar en forma conjunta y con todas las facultades propias para realizar el activo, cancelar el pasivo y confeccionar el balance final y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere. — Décimo Segundo: A todos los efectos legales a que diere lugar el presente contrato, tanto en su ejecución como en su disolución, las partes constituyen domicilios en los indicados al comienzo, los que subsistrán y donde se tendrán por firme y válidas todas las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás diligencias a que hubiere lugar, mientras no se notifique el cambio de ellos en forma fehaciente. — Asimismo las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. — Yo escribana autorizante, transcribo el balance, que copiado literalmente dice: Sociedad: Cantera Monte Grande, S. R. L. — Domicilio: Billinghurst Nº 955, Capital Federal. — Balance General al 31 de julio de 1973. — Activo. — Caja, $ 13.842,33 — Banco de Italia y Río de la Plata, pesos 3.379,27. — Banco Continental, pesos 31.443,94. — Fondo fijo, $ 50. — Banco Cooperativo de Caseros, $ 44,12. — Banco de Santander, $ 342,47. — Cooperativa Maldonado, $ 188,54. — Deudores Varios, $ 758.3?9,53. — Documentos a cobrar, $ 55.968,65. — Fondo Banco Nacional de Desarrollo, $ 1.071. — Fondos a rendir, $ 20.427,94. — Documentos depositados en garantía, $ 96.788,48. — Anticipos a proveedores, $ 16.053,45. — Acciones, $ 2.799. — Máquinas y accesorios, $ 1.061.495,29. — Rodados, 308.765,91. — Instalaciones, $ 33 — Muebles y útiles, $ 6.60?,70. — Inmuebles. Terrenos, pesos 55.500. — Importación, $ 4.306,74. — Total del Activo, $ 2.437.435,96. — Pasivo. — Acreedores varios, $ 260.433,88. — Documentos a pagar, $ 71.099,04. — Cuentas y gastos a pagar, $ 6.290,29. — Jubilaciones a pagar, $ 57.950,59. — Leyes sociales a pagar, $ 24.020,30. — Documentos prendarios a pagar, $ 774.556,50. — Provisión para impuestos, $ 63.237,84. — Previsión Ley Nº 17.258, $ 28.86?,38. — Casa Paterno, S. R. L., Cuenta particular, pesos 107.858,06 — Carlos Andrés Carusela, cuenta particular, $ 31.027,08. — Reserva legal, $ 12.000. — Total del Pasivo, pesos 1.437.435,96. — Resumen. — Total del Activo, $ 2.437.435,96. — Total del Pasivo: $ 1.437.435,96. — Capital social — Casa Paterno, S. R. L., $ 750.000 — Carlos Andrés Carusela, $ 250.000 — Sumas iguales, $ 2.437.435,96 — $ 2.437.435,96. — Afirmamos que las cifras que anteceden son correctas y son la fiel expresión de nuestro patrimonio social. — C. A. Carusela. — Casa Paterno, S. R. L. — A. Paterno. — Gerente. — Certifico que las cifras correspondientes al Balance General de la firma "Cantera Monte Grande, S. R. L.", al 31 de julio de 1973, son correctas y están en un todo de acuerdo con lo transcripto en el Libro Inventario General Nº 1, rúbrica Nº A 04.331, a fojas 81 a la 91, inclusive. — Buenos Aires, abril 9 de 1974. — Hay una firma. — José Franchini, contador público nacional. C. P. C. E., Tº XXX, Fº I. - Es copia fiel, doy fe. — Los otorgantes manifiestan que dejan en consecuencia aumentado el capital social a la suma de un millón de pesos Ley 18.188, y adecuado el contrato a las disposiciones del artículo 369, de la Ley Nº 19.550. — Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — Sara Fisz de Schapira.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600 e.27|9 Nº 90.964 v.27|9|74

Choila

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL Sr. Fuad Jorge Jury, argentino, divorciado, nacido el 7 de julio de 1938, domiciliado en Paraná 1219|21, 5º piso, "B", Capital Federal, de profesión director cinematográfico, cédula de identidad Nº 6.569.132, por una parte, y la Srta. Carolina Zulema Leyton, argentina, soltera, autora, con domicilio en la calle La Pista 5|11, Ingeniero Maschwitz, Provincia de Buenos Aires, nacida el 2 de abril de 1947, cédula de identidad Nº 7.861.728, por la otra parte, se conviene lo siguiente: Primero: Que los otorgantes han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el presente contrato y las disposiciones de la ley 19.550, cuya duración se extenderá hasta el 1º de agosto del año 1980. — Segundo: La sociedad se denominará "CHOILA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en la República Argentina o fuera de ella, con o sin asignación de capital. — La sede social se encuentra actualmente en la calle Paraná 1219|21, 5º B, Capital Federal. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) La compra, venta, importación, exportación, y distribuición de películas cinematográficas de corto, largo y medio metraje, de carácter comercial, artístico, documental, publicitario, científico o experimental; la compra, venta, importación, exportación y distribución de máquinas, equipos, sus repuestos y accesorios, para la industria fotográfica y cinematográfica; la compra, venta, importación, exportación y distribución de libros, revistas, folletos, composiciones musicales de cualquier naturaleza, material de imprenta en general, ya sea de carácter literario o musical, gráfica o fonográfica. — Explotar espectáculos de carácter teatral, musical, cinematografico o de cualquier otra naturaleza, en salas propias o ajenas; b) Producir y co-producir películas cinematográficas de corto, largo y medio metraje, de carácter comercial, publicitario, artístico, documental, científico, experimental y|o musical. — Montar, producir y co-producir obras de teatro, espectáculos de carácter musical, revisteril y en general cualquier tipo de espectáculo destinado al esparcimiento y|o cultura. — Todos los referidos espectáculos podrán ser producidos, coproducidos y montados para cine, teatro u otros locales, radio, televisión o cualquier otro medio de difusión creado o a crearse. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos sesenta mil pesos ($ 460.000), dividido en cuatrocientos sesenta (460) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: El Sr. Fuad Jorge Jury suscribe cuatrocientos cincuenta (450) cuotas, las que integrara mediante la transferencia del crédito que tiene a su favor en el Instituto Nacional de Cinematografía, en la cuenta Fondos para Reinversión, y hasta la concurrencia del capital suscripto. — La Srta. Carolina Zulema Leyton suscribe diez (10) cuotas, integrando en efectivo cinco (5) cuotas, asumiendo el compromiso de completar oportunamente en dinero efectivo, el saldo de las cuotas suscriptas y todavia no integradas, en el lapso de dos años a partir de este otorgamiento. — Quinto: Será gerente de la sociedad el Sr. Fuad Jorge Jury, quien obligará a la misma con su sola firma. — La sociedad queda facultada, a través de su representante legal, para administrar y disponer de sus bienes, en forma amplia, incluyendo aquellos actos para los cuales la ley requiera poder especial, inclusive los previstos por el art. 1881 del Código Civil y art. 9, del decreto-ley 5965|63, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto social, ejerciendo el carácter de representante legal, a los fines judiciales que hubiere, pudiendo además operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales, privadas o mixtas, dentro o fuera del país.

— La sociedad podrá a su vez designar apoderados judiciales, comerciales o extrajudiciales, para los fines que estime pertinentes. — Sexto: Las decisiones de la sociedad serán tomadas por mayoría del sesenta por ciento (60 o|o) del capital, salvo aquellas que legalmente requieran unanimidad. — Séptimo: La sociedad llevará los libros de contabilidad y aquellos comprobantes obligatorios por ley. — Anualmente, el 31 de julio de cada año, deberá practicarse un inventario general, confeccionándose un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, dentro de los quince (15) días de la fecha de ser remitidos a los socios en sus domicilios, si no son observados por escrito. — Con las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de la reserva legal establecida por el art. 70, de la ley 19.550 y de las reservas facultativas que resuelvan establecerse los socios por mayoría del sesenta por ciento (60 o|o) del capital, se procederá a distribuirlas en proporción al capital suscripto por los socios. — Las pérdidas serán también soportadas, si las hubiese, en proporción al capital suscripto. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus participaciones a terceros, salvo expreso consentimiento del socio restante. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o el representante legal se incorporarán a la sociedad, si no mediase disconformidad del socio restante. — Si existiese

disconformidad del socio restante o de los derecho habientes, sucesores o representante legal con la incorporación, se procederá al reintegro del capital y utilidades en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz sobre la base de un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Este balance se realizará dentro de los noventa días de haber decidido cualquiera de las partes la no incorporación de los representantes legales o sucesores del causante. — En este caso, el monto que corresponda abonar será pagado en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con interés bancario, venciendo la primera cuota a los ciento ochenta días de practicado el balance aludido. — Noveno: En caso de producirse la disolución de la sociedad, su liquidación será efectuada por el socio gerente, con las mismas facultades y obligaciones previstas en la cláusula quinta para la administración y representación social. — Una vez canceladas todas las obligaciones y realizado el activo social, se procederá a distribuir el remanente, si lo hubiere, entre los socios en proporción al capital suscripto. — Décimo: Los socios podrán resolver por unanimidad la transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en una sociedad anónima. — Decimoprimero: Para cualquier tipo de divergencia, los socios se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier fuero especial que les pudiere corresponder, dejando constituidos los domicilios en los lugares indicados precedentemente. — Se firman cuatro ejemplares iguales, uno por cada parte, otro para su inscripción, y el cuarto como copia protocolar, en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 1974. — Fuad Jorge Jury, Carolina Zulema Leyton.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405 e.27|9 Nº 90.902 v.27|9|74

Veracruz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 20 de maro de 1974, se reúnen los señores Héctor Guido Fiorani, de 65 años, soltero, empresario, con cédula de identidad Nº 2.055.562, domiciliado en Salgüero 384; Ernesto Mario Fiorani, de 59 años, soltero, empresario, con cédula de identidad Nº 1.543.862, domiciliado en Montevideo 1462, 7º piso; y Antonio José Acosta, de 55 años, casado, Contador Público, Nacional, con cédula de identidad Nº 1.176.794, domiciliado en Virrey Loreto 2047, 3º piso, todos ellos de nacionalidad argentina y con los domicilios indicados, de esta Capital, y convienen: 1º) En constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes normas: Artículo 1º: Con la denominación de VERACRUZ S.R.L. queda constituida la sociedad con sede en esta Capital, calle Maipú 879, piso 1º, pudiendo establecer filiales, sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Art. 2º: La sociedad tendrá una duración de treinta años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Art. 3º: La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus objetivos, la sociedad por sí o asociada a terceros, podrá realizar cualquier actividad civil o comercial, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Art. 4º: El capital social es de cien mil pesos dividido en 20 cuotas de cinco mil pesos cada una que los socios suscriben íntegramente en este acto y aportan en efectivo, así: Héctor Guido Fiorani y Ernesto Mario Fiorani nueve cuotas cada uno, o sean cuarenta y cinco mil pesos cada uno, y Antonio José Acosta dos cuotas, o sean diez mil pesos. — Art. 5º: La sociedad será dirigida y administrada por los socios. — Cada uno de ellos en forma personal representa y obliga a la sociedad con su firma que deberá aclarar, con la mención de socio gerente. — En el ejercicio de sus funciones actuarán con las más amplias facultades, pudiendo actuar por sí o por intermedio de las personas habilitadas especialmente a tal fin, ante los poderes públicos, los tribunales judiciales de cualquier jurisdicción y fuero y los bancos oficiales o particulares, tales como los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y ante otras instituciones de crédito o institutos y reparticiones oficiales, creados o a crearse, así como ante personas y empresas privadas. — Entre las facultades acordadas se incluyen las que exigen los poderes especiales previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63, pero no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías por terceros, personas o sociedades, ni en operaciones que no se relacionen con el giro social. — Art. 6º: La sociedad cerrará su ejercicio económico el 30 de junio de cada año. — A esta fecha se confeccionará el balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — El resultado del ejercicio —una vez deducidas la reserva legal y las previsiones o provisiones técnicamente procedentes o que se hubieran dispuesto constituir de mutuo acuerdo entre los socios— se distribuirá en proporción a los capitales realizados. — Art. 7º: Dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán para considerar su resultado. — La mera firma del balance por cada uno de los socios, indicará su aceptación. — Si hubiera discrepancias, se dejará constancia de ellas en un libro de actas, en el que también se asentarán las observaciones que algunos de los socios tuviera que formular por la gestión del otro o de los otros socios. — En estos casos, de no ponerse de acuerdo personalmente para efectuar la reunión de socios, el socio disconforme citará a los otros, con suficiente antelación por telegrama colacionado, para reunirse en la sede social a hora determinada, indicando el motivo de la reunión. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. — Art. 8º: En lo que se refiere a la cesión de cuotas entre los socios, a la disolución y a la liquidación de la sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto Ley 19.550|72, con estas aclaraciones: a) En caso de liquidación, actuarán como liquidadores los mismos socios o la persona que de común acuerdo éstos designen a tal fin; b) En caso de muerte, las cuotas del fallecido serán adquiridas por la sociedad y en su defecto por los socios supérstites en proporción a sus tenencias, sobre la base del valor contable actualizado de las cuotas, la sociedad o los socios propondrán el precio a los herederos. — Si éstos no lo aceptaran y la contrapropuesta no fuera aceptada por los socios, se estará a lo dispuesto por el artículo 153 del Decreto Ley 19.550|72. — 2º) Encargar al socio Sr. Antonio José Acosta para que por sí o por intermedio de la persona que él determine, se efectúen los trámites de inscripción y registro, autorizándolo a firmar, en nombre y representación de la sociedad toda la documentación que sea necesaria al efecto. — Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Héctor Guido Fiorani. — Ernesto Mario Fiorani. — Antonio José Acosta. — Las firmas que anteceden se certifican en un sello notarial número 015.414.034, que se agrega. — Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Hay una firma y un sello. — Julia Vitaver, Escribana. — En mi carácter de Escribana Adscripta del Registro de Contratos Públicos Nº 351 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, corresponden y han sido puestas en mi presencia por don Héctor Guido Fiorani, titular de la C. I. Nº 2.055.562, expedida por la Policía Federal, don Ernesto Mario Fiorani, titular de la C. I. Nº 1.543.862, expedida por la Policía Federal y don Antonio José Acosta, titular de la C. I. Nº 1.176.794, expedida por la Policía Federal, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números quinientos setenta y cinco, quinientos setenta y seis y quinientos setenta y siete del Libro número dos. — Buenos Aires marzo 20 de 1974. — Hay un sello y una firma: Julia Vitaver, Escribana. — S|R.: que — gerente — constituir — gerente. Vale.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360 e.27|9 Nº 90.937 v.27|9|74

Fortunato Fernández y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento privado de fecha veinticuatro de mayo de 1974, se ha producido en la sociedad "FORTUNATO FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuota: El señor Rogelio Castillo Martínez, vende, cede y transfiere las 83 cuotas de diez pesos cada una, que tiene y le pertenecen en la mencionada sociedad a favor del señor Antonio Prieto, español, casado, mayor de edad, Céd. de Identidad Nº 3.690.328, con domicilio en la calle Capdevila Nº 1660, Bánfield, Pcia. de Buenos Aires, empleado. — Dicha cesión de cuota se realiza con efecto retroactivo al primero de mayo de 1974 y se efectúa por la suma de pesos 830.—, Ley 18.188. — Se han modificado tres artículos del contrato social que se transcriben a continuación. — Primero: Queda constituida en la fecha entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la importación, compraventa y composturas de máquinas de oficinas y sus accesorios, como también a todas las operaciones que se relacionen directamente con estos rubros. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de dos mil quinientos pesos Ley 18.188.— ($ 2.500) dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de diez pesos cada una. — Quinto: El capital social está totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: La Sra. Salas Toledo de Capdevila, ciento sesenta y siete (167) cuotas que importa un mil seiscientos setenta pesos Ley Nº 18.188 y el señor Antonio Prieto, ochenta y tres (83) cuotas de diez pesos cada una, que representan ochocientos treinta pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112,50 e.27|9 Nº 90.992 v.27|9|74

Lós Robles

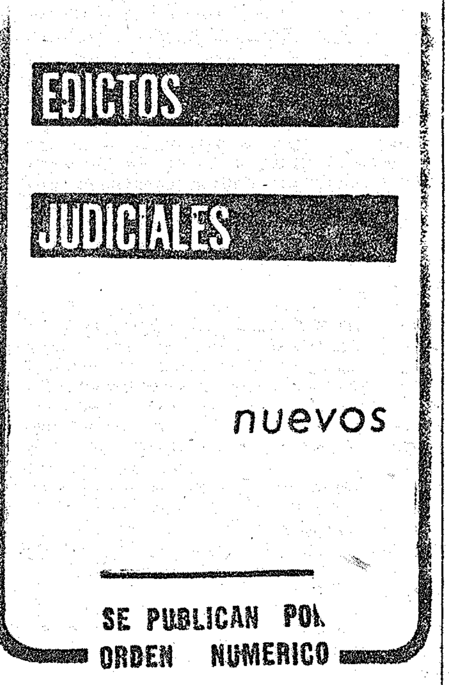
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 1806 de fecha 4|9|73 pasada ante el escribano Raimundo P. García Blotto de Capital, la sociedad LOS ROBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizó la siguiente cesión de cuotas: el señor Alberto Elías Weksler, vende, cede y transfiere a favor de Jacobo Edelman, argentino, viudo, L. E. 491.760, nacido el 17|9|902, domiciilado en Olaya 1106, Capital, 500 cuotas, y el señor César Zimerman, vende, cede y transfiere a Moisés Zimerman, casado, nacido el 30|11|29, L. E. 1.822.392 y a doña María Zimerman de Lacreu, argentina, casada, comerciante nacida el 6|8|27, L. Cívica 45.502, ambos domiciliados en Campichuelo 921, Capital, 660 cuotas por partes iguales.

Buenos Aires, 18 de junio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.27|9 Nº 90.908 v.27|9|74



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 10 de mayo de 1974 y de directorio del 17 de mayo de 1974, en la sociedad "INDUSTRIA ARGENTINA VEHICULOS AVANZADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS", fueron elegidos como presidente: Marcelo Zunino; vicepresidente: Ingeniero Alessandro Tettamanzi; director secretario: doctor Américo Ferrari; directores titulares: Oscar Tomé, Luis Capone, Carlos Guimarey, Norberto Stabio, ingeniero Elio Zanettini, ingeniero Aldo Dacomo; directores suplentes: Eduardo Allub, Carlos Pascualini, Carlos Sorrentini, doctor Fausto Bonamico, ingeniero Pedro Rota; síndico titular: doctor Juan Axel Nils Lamm; síndico suplente, doctor Guillermo Scarsoglio.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.27|9 Nº 97.372 v.27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea Nº 10, y de directorio Nº 73, ambas de fecha 30 de abril de 1974, fueron designadas las nuevas autoridades y distribuidos los cargos en la sociedad: NOPCO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, en la siguiente forma: directores titulares: Eduardo Layman, Luis R. Alfonsín, José Bertolucci, Fernando Canto — Directores suplentes: Juan R. P. Túnica, Federico Zulauf, Julio A. Ortega, Eduardo Alejandro Sedana. — Síndico titular: Alfredo Lisdero. — Síndico suplente: Luis F. Piaggio.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.27|9 Nº 97.376 v.27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y directorio de fecha 21 de setiembre de 1974 AGROPECUARIA LAS BRISAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: presidente: Víctor Mario Bovino; vicepresidente: Juana María Agostini de Bovino; director titular: Guillermo Ansano Etchebehere; consejo de vigilancia: David Ricardo Hogg; José Antonio Ficarra y Edgardo Alejandro Clavijo. — José Clemente Alonso, escribano.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.27|9 Nº 97.378 v.27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Bs. As., a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores directores que al final firman, con la asistencia del síndico señor Antonio L. Consigliere, se declara abierta la sesión siendo las dieciocho horas. — Acto seguido el señor Horacio R. Areco, informa que al día de la fecha tuvo lugar la asamblea ordinaria de accionistas que resolvió... Que la asamblea había resuelto mantener el número actual de miembros titulares, reeligiéndose por el término de un año, a los directores salientes señores Horacio R. Areco, Roberto G. Waller y Jorge F. Molnar, habiendo, por otra parte, resultado reelegidos los síndicos titular y suplente, señores Antonio L. Consigliere y Jorge Ferreiro, también por un año. Correspondiendo constituir el directorio, previo un breve cambio de ideas se resuelve hacerlo en la siguiente forma: presidente: señor Horacio R. Areco; vocales: señores Roberto G. Waller y Jorge F. Molnar. — Ocupa la presidencia el señor Horacio R. Areco... No habiendo más asuntos que tratar, se aprueba la presente acta y se levanta la sesión. Fdo.: Horacio Areco. — J. Molnar. — A. L. Consigliere. — Es copia fiel de la parte pertinente del acta de directorio Nº 89 que corre a folios 105 a 106 del libro de directorio Nº 1 de "FICOBA" S. A.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.27|9 Nº 97.387 v.27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores directores que al final firman, con la asis-

tencia del síndico señor Antonio L. Consigliere, se declara abierta la sesión siendo las diecisiete horas. Acto seguido el señor Horacio R. Arceo informa que el día veintinueve de abril último tuvo lugar la Asamblea Ordinaria de accionistas que resolvió... Que la asamblea había resuelto mantener el número actual de miembros titulares, reeligiéndose por el término de un año a los directores salientes señores Horacio R. Arceo, doña Estrella R. de Romanelli y Luis H. Romanelli, habiendo, por otra parte, resultado reelegidos los síndicos, titular y suplente, señores Antonio L. Consigliere y Manuel A. Cabrera, también por un año. — Correspondiendo constituir el directorio, previo un breve cambio de ideas se resuelve hacerlo en la siguiente forma: presidente: señor Horacio R. Arceo; vicepresidente: señora Estrella R. de Romanelli; vocal: señor Luis H. Romanelli. Ocupa la presidencia el señor Horacio R. Arceo... No habiendo más asuntos que tratar, se aprueba la presente acta y se levanta la sesión Fdo.: Horacio Arceo — Estrella R. de Romanelli — Héctor Luis Romanelli — A. L. Consigliere. — Es copia fiel de la parte pertinente del acta Nº 38 que corre a folios Nos. 58 a 60 del libro de directorio Nº 1 de "SOFINCA" S. A.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.27|9 Nº 97.388 v.27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "HERMANOS BERUTTI Y GOSIO AUTOMOTORES Y ANEXOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGRICOLA, GANADERA Y DE MANDATOS", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de octubre de 1973, procedió a designar Directores Titulares por un año a los señores Félix Emilio Berutti y Julio Félix Berutti, por las acciones categoría "A"; a los señores Adalberto Luis Berutti y Mario Adolfo Manfredi, por las acciones categoría "B"; al señor Oscar Armando Gosio y a la señora Marta Gosio de Wright, por las acciones categoría "C" y al señor Antonio Gargiulo, por las tres categorías. — Directores Suplentes, a la señora María C. B. de Berutti, por las acciones categorías "A"; a la señora Ana María L. de Berutti, por las acciones categorías "B" y a la señora Elisa I. A. de Gosio, por la categoría "C". — Como Síndico Titular fue designado el contador Domingo Tadeo Lavergata y Síndico Suplente al Dr. Ernesto Rodolfo Tissone. — Y por Acta de reunión de Directorio de fecha 19 de noviembre de 1973, se procedió a designar Presidente del Directorio al Sr. Félix E. Berutti y Vicepresidente al Sr. Adalberto Luis Berutti.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90. e.27|9 Nº 97.389 v.27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea Nº 40 y Directorio Nº 41, de fecha 28 de abril de 1972, el Directorio de "FINAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA Y FINANCIERA", ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Alfredo Suaya Aden; Vicepresidente: Jorge Eduardo Suaya; Director Titular: Juan Carlos Grigoni Zapiola; Directores Suplentes: Ernestina F. Izzo de Suaya y Lidia Z. Ottone de Suaya.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60. e.27|9 Nº 97.390 v.27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 19 de octubre de 1973, fueron electos los Directores de la sociedad "BEBIDAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". Y por Acta de Directorio de fecha 22 de octubre de 1973, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Augusto G. E. Vilas Cordova; Vicepresidente: María Teresa Deleau; Director: Rafael León Suárez.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50. e.27|9 Nº 97.398 v.27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1974, fueron electos los Directores de la sociedad "AUTOMOTORES DE MARCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". Y por Acta de Directorio de fecha 2 de mayo de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Sr. Pascual De Marco; Vicepresidente: Sr. José De Marco; Vocal: Sr. Cayetano De Marco; Suplente 1º: señor Víctor Arnaldo D'Alessandro; Suplente 2º: Sr. Roberto Oscar De Marco; Síndicos: Titular: contador Sr. Oscar Alberto Comas; Suplente: contador Sr. Jorge Mariano Comas.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50. e.27|9 Nº 97.391 v.27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 1974, fueron electos los Directores de la sociedad "QUEVIMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, GANADERA Y FINANCIERA". Y por Acta de Directorio de fecha 29 de abril de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Julio Irastorza; Vicepresidente: Julio Alberto Irastorza; Director: Luis Rodolfo Corradi; Síndico Titular: Dr. Abel Francisco G. Salusso y Síndico Suplente: contador público Sr. Juan Luis Reinero.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50. e.27|9 Nº 97.394 v.27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea Nº 5, del 8 de junio de 1974 y Acta de Directorio Nº 23, del 18 de junio de 1974, de Asamblea de Accionistas de Elección de Autoridades y de Directorio de Distribución de Cargos, respectivamente, la Sociedad "LA REFORMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", tiene así integrado su órgano de Administración y Fiscalización: Presidente: Egidio Saraceno. — Vicepresidente: Alberto Emmer — Vocal: Sra. María Vittoria Saglio de Orsi. — Vocal suplente: Sra. Nilda Nieves Velasco de Malpede. — Síndico titular: Contador José Eduardo Buenaventura Abril. — Síndico suplente: Sr. Leglev Mandjaubian.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.27|9 Nº 97.405 v.27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Directorio de fecha 15 de julio de 1974, en la Sociedad "LA OBUENA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" han sido designados Directores las siguientes personas: Presidente: Carlos A. Casati. — Vicepresidente: Eduardo del Carril. — Vocales: Ernesto H. Varela y Luis E. Salmain. — Síndico titular: Isidoro Luis Martínez y Síndico suplente: Dante Falcone. — La duración de los mandatos de todos ellos es por lo que fija el estatuto.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.27|9 Nº 97.420 v.27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria y la de Directorio, ambas de fecha 30|4|1974, eligieron y distribuyeron respectivamente los cargos del Directorio de "AGENS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", en la siguiente forma: Presidente: Sr. Raúl Enrique Cavallini. — Vicepresidente: Sr. Fernando Sujatovich. — Director titular: Sr. Luis César Avilés. — Director titular: Señor Carlos Guillermo de Pérez. — Director suplente: Sr. Roberto de Ancizar. — Director suplente: Sr. Pascual L. Iadarola. — Síndico titular: Contadora Pública Nacional Sra. Delia Gambacorta de Sinagra, y Síndico suplente: Dr. Antonio Manuel Piérrez. — Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la Ley 19.550, se protocolizaron dichas actas, según escritura pasada el ocho de agosto de 1974, ante el escribano Juan José Hervas Ibáñez, al folio 1788 del Registro Nº 349, a su cargo.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.27|9 Nº 97.425 v.27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 1974 y la de Directorio, de fecha 24 de mayo de 1974, eligió y distribuyó respectivamente los cargos del Directorio de "MECAMETAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en la siguiente forma: Presidente: Sr. Daniel García. — Vicepresidente: Sr. Angel Carlos Montalbetti. — Directores: Sres. José Dante Conello, Haydée Amanda Novello y Juan José Baños. — Síndicos titular y suplente al doctor Antonio M. L. Pierrez y Contadora Pública Nacional señora Delia Amalia Gambacorta de Sinagra, respectivamente. — Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la Ley 19.550, se protocolizaron dichas actas según escritura pasada el 17 de junio de 1974, ante el escribano Juan José Hervas Ibáñez, al folio 1.289, del Registro Nº 349 a su cargo.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.27|9 Nº 97.426 v.27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea y Directorio, ambas del día 10 de junio de 1974, en la sociedad "MEGROTEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: Sr. Aurelio Grapper. — Vicepresidente: Sr. Marcelo Gropper. — Directores: Sr. Isidoro Gropper, Sra. Flora Oster y Sra. Borigel Grumberg, con mandato hasta el 31 de diciembre de 1976.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.27|9 Nº 97.427 v.27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria y la del Directorio, ambas del 23 de mayo de 1974, eligió y distribuyó respectivamente, los cargos del Directorio de "SALISBURY, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, ADMINISTRADORA Y MANDATARIA", en la siguiente forma: Presidente, Ricardo Novillo Astrada. — Vicepresidente, Carlos A. Juni. — Director, Armando V Bonanata. — Síndico Titular, contador público, Carlos Alberto Martínez. — Síndico Suplente, contador público, Carlos Briaiñ; los que permanecerán en sus cargos por un año. Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la Ley Nº 19.550, se protocolizaron dichas actas según escritura pasada el 29 de julio de 1974, ante el escribano Juan José Hervas Ibáñez, al folio 1.616 del Registro Nº 349 a su cargo.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e. 27|9 Nº 97.428 v. 27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamglea General Ordinaria de Accionistas y del Directorio, ambas del 28 de mayo de 1974, eligió y distribuyó respectivamente, los cargos del Directorio de "COSTOS Y ORGANIZACION, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", en la siguiente forma: Presidente, Oscar D. Ovide. — Vicepresidente, Alfredo M. Galland. — Directores, Juan B. Becker, Anelo A. Quinteros, Dr. Martín Aberg Cobo y doctor Roberto T. Alemann. — Síndico Titular, Dr. Juan Born. — Síndico Suplente, Víctor Coles. — Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la Ley Nº 19.550, se protocolizaron dichas actas según escritura pasada el 29 de julio de 1974, ante el escribano Juan José Hervas Ibáñez, al folio 1.629 del Registro número 349 a su cargo.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e. 27|9 Nº 97.429 v. 27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Extraordinaria del 29 de julio de 1974, celebrada por FABRICA ARGENTINA DE RESORTES PRECISION, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, designan Directores Titulares, en representación del grupo "A", al señor José Himmel y director suplente al señor Carlos Alberto Hullfig. Director titular por el grupo "C", a la Sra. Hildegarda Lieselotte Schröder de Himmel y Director suplente a Roberto Daniel Groel. — Por acta del Directorio del 30 de julio de 1974, fue designado Presidente, la señora Hildegarda Lieselotte Schröder de Himmel y Vicepresidente el señor José Himmel.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e. 27|9 Nº 97.437 v. 27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974, fueron designados directores de JOSE A. PERNAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, a los señores: José Antonio Pernas, Alberto José Pernas y Florentina Cal de Pernas, y por acta del Directorio del 2 de mayo de 1974, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente, José Antonio Pernas. — Vicepresidente, Alberto José Pernas y Director, Florentina Cal de Pernas.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 27|9 Nº 97.438 v. 27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 19 de agosto de 1974, fueron removidos de sus cargos los directores de PAPELERA ALAMO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y por acta del Directorio de fecha 19 de agosto de 1974, fueron designados y distribuidos los cargos del nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente, Pedro Faustino Villaverde. — Vicepresidente, Bartolomé Manuel Raffo. — Directores: Carlos Alberto Villaverde, Alberto José Gravina y Francisco Isanta.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.27|9 Nº 97.440 v.27|9|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea general ordinaria del 30 de agosto de 1974, celebrada por la sociedad SELLOS DE GOMA Y GRABADOS CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, fue aceptada la renuncia del presidente de la sociedad y quedan nombrados Directores los Sres. Roberto Souto, José Luis Ordóñez, Carlos Alberto Rodríguez y Rosa Nelly Fabiano de Souto, con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria. Asimismo en reunión de Directorio del 30 de agosto de 1974, fue designado Presidente el señor Roberto Souto; Vicepresidente José Luis Ordóñez y Directores Carlos Alberto Vicente Rodríguez y Rosa Nelly Fabiano de Souto.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.27|9 Nº 97.441 v.27|9|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad COSTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, eligió como Director Titular por 3 años a Juan Carlos Costa (h.) por asamblea general ordinaria del 16|10|1971 y por asamblea general ordinaria de 8|10|1972 fue electa por 3 años como directora titular la Sra. María Agueda Orecchia de Costa y por asamblea general ordinaria del 28|10|1973 fue efecto por 3 años como director titular el señor Juan Carlos Costa y como directores suplentes por un año los señores Carlos A. Orecchia, Eduardo O. Orecchia y Adolfo Roccaforte. Por reunión de Directorio del 31 de octubre de 1973, el Directorio quedó así integrado: Presidente señor Juan Carlos Costa. Vicepresidente señor Juan Carlos Costa (hijo) y Directora Titular la señora María Agueda Orecchia de Costa.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.27|9 Nº 97.444 v.27|9|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974, fueron elegidos directores de GUSTAVO LEERS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, a los señores Gustavo Leers, Carlos Alberto Leers, Sra. Ilse Abrahamssohn de Leers y Ursula Beatriz Juda de Leers y por acta de directorio de 2 de mayo de 1974, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Gustavo Leers. Vicepresidente: Carlos Alberto Leers y Directores titulares a las Sras Ilse Abrahamssohn de Leers y Ursula Beatriz Juda de Leers.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 48,75 e.27|9 Nº 97.451 v.27|9|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974, fueron elegidos directores de PIERO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, a los señores: Francisco Vara, Pedro Vara, Luisa Vara, y suplentes: María Di Pasqua de Vara, Amelia Liliana Rodríguez de Vara y Alfredo Amor y por Acta de Directorio de la misma fecha fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Francisco Vara v Vicepresidente: Pedro Vara.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 41,25 e.27|9 Nº 97.452 v.27|9|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de Directorio del 30 de enero de 1974, se designaron las siguientes autoridades de PESQUERA ARGENTINA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL: Presidente: Héctor Santiago Corres; Vicepresidente. José Benjamín Meritello; Director Titular: Alberto Abel González; Director Suplente: Otakar Webr. Síndico Titular. Dr. Carlos Alberto Anzorreguy y Síndico Suplente: Dr. Víctor Eugenio Rossi.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45 e.27|9 Nº 97.469 v.27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Actas de Asamblea de fecha 29 de abril de 1972 y 27 de mayo de 1974, y Acta de Directorio de fecha 28 de mayo de 1974, se eligen Directores y se distribuyen los cargos de la sociedad "COTA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, de la siguiente forma: Presidente: Ing. Zaki Chehebar; Directores Titulares: Ing. Amancio Rogelio Bonetto y Sra. Anastide Olga Getar. Síndico Titular: Dra. Rosa Jesús Fassio; Síndico Suplente. Contador Héctor Luis Borgnia.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 97.488 v.27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1974 y Acta de Directorio de fecha 30 de abril de 1974, se eligen Directores y se distribuyen los cargos de la sociedad "JOSE RICARDO DELLAPIANA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA de la siguiente forma: Presidente: José Ricardo Dellapiana; Vicepresidente: Domingo Sánchez: Directores Titulares: Jorge David Diez y Otello Vaccari; Síndico Titular: Héctor Eugenio Urchipía y Síndico Suplente: Oscar Jorge Della Valle.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.27|9-Nº 97.489 v.27 9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea Nº 17 de fecha 25 de abril de 1974, se fija el número de Directores de la Sociedad "LAMINADORA PUERTO RICO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", en cinco titulares y dos suplentes, recayendo la elección en la forma siguiente: Directores titulares: David Ablin, Manuel Alberto Ablin, Moisés José Zywica, Andrés José Salguero y Esther Lila Lebedinsky de Ablin. Directores Suplentes: Sergio Aníbal Ablin y Liliana Graciela Grimberg de Ablin. Asimismo en dicha Asamblea se eligieron miembros del Consejo de Vigilancia a los señores Julio A. Ickowicz, Berta de Ickowicz y Meyer Fuks. Todos por un período de tres años a contar de la fecha de la Asamblea y por Acta de Directorio Nº 158 de fecha 25 de abril de 1974 se designó para el cargo de Presidente al Sr. David Ablin y para el de Vicepresidente al señor Manuel Alberto Ablin.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 75.— e.27|9-Nº 97.508 v.27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo Benito Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea Nº 28 de fecha 31 de octubre de 1973 se fijó en cuatro el número de Directores titulares y uno como suplente de la sociedad "I.M.R.A., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES", recayendo la elección como titulares en los señores Alberto Nagnenski, Elías Perry, Félix Pellegrini y Luis Andrés Rey y como suplente el señor Antonio Alonso. Y por Acta de Directorio Nº 109 de igual fecha se designó Presidente al Sr. Alberto Nagnenski y Vicepresidente al Sr. Elías Perry.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 60.— e.27|9 Nº 97.511 v.27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "ARTIME Y MARINO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA" por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 2 de fecha 24 de junio de 1974 procedió a la designación de Directores y por Acta Nº 7 de la misma fecha el directorio quedó constituido por: Presidente: Carlos Ruperto Artime; Vicepresidente: Dora Alicia Lapadú de Artime; Vocal: Miguel Angel Roso.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45.— e.27|9-Nº 97.529 v.27|9 74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el Directorio de ESTUDIOS DE COMERCIOS MINORISTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE INVESTIGACION, ASESORAMIENTO, ORGANIZACION Y MANDATOS, con sede social en Carlos Pellegrini Nº 887, 3er. piso, Capital Federal, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea y reunión de Directorio, ambas de fecha 28 de diciembre de 1973, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Carlos Roberto Oller; Vicepresidente: Armando Jorge Ozta; Vocal: Héctor Luis Uccello.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 60. e.27|9 Nº 97.564 v.27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria del 30 de abril de 1974 y según Acta Nº 9, los accionistas de "PUNTO-LAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", han resuelto por unanimidad elegir por el período de un año el nuevo Directorio que quedará formado de la siguiente forma: Presidente: Jacobo Chrem; Vicepresidente: Teófilo Antar; Directores Titulares: Raquel Chirazi de Chrem y María Sadowski de Antar; Director Suplente: José Harari; Síndico Titular: Oscar Rabec; Síndico Suplente: contador José Rubén Eidelman. — Y por Acta Nº 20, de fecha 26 de mayo de 1974, los accionistas reunidos resuelven también por unanimidad confirmar los cargos a los Directores y Síndicos elegidos en la Asamblea Ordinaria realizada el 30 de abril de 1974, siendo reelegidos también por un año.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 75. e.27|9 Nº 97.676 v.27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad CUELFIN, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por Asamblea de fecha 31 12|73 y reunión del Directorio del 31|12|73 designó por un año: Presidente: Miguel Cuelho; Vicepresidente: Irma Teresa De Piero de Cuelho; Directores Titulares: Miguel Adolfo Cuelho y Marta Celestino de Cuelho; Directores Suplentes: Raúl Justo y Tomás Lupi; Síndico Titular: Alberto Mikkelsen; Síndico Suplente: Miguel Augusto Behrensen. — Duración del mandato: un año.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45. e.27|9 Nº 97.579 v.27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 28|2|1974 fueron electos los Directores de CERGAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA, distribuyéndose los cargos por Acta de Directorio del 28|3|1974, en la siguiente forma: Presidente: Arturo Vallés Bosch; Vicepresidente: Dr. Juan José Beraza; Directores: Remo Alberto Luis Alemanno y Tomás José Salvat; Director Suplente: Sr Jorge Luis Alemanno.
Buenos Aires setiembre 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50. e.27|9 Nº 97.587 v.27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "SICOTECA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por Asamblea del 28 de noviembre de 1973, designó: Presidente: Luis Carbajalada Fernández; Vicepresidente: Héctor Enrique Folco; Director Titular: Eduardo J. Alderete; Director Suplente: Honorato Oreste; Síndico Titular: Hugo Miguel Mazzeo y Síndico Suplente: Marta Noemí Novere.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45. e.27|9 Nº 97.588 v.27|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de mayo de 1974 y por disposición del Directorio, en reunión celebrada en la misma fecha, el Directorio de S.A.G.R.A., SOCIEDAD ANONIMA GRASAS REFINADAS ARGENTINAS, COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Rubén Reyes; Vicepresidente: León Luis Gregorio Botta; Vocal Titular: Armando Rafael Lella; Vocal Suplente: Francisco Vitaliti.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 97.602 v.27|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 31 de octubre de 1972 se eligieron directores de "PUNTERO SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", a Juan Seiler, Bárbara Robina Levett de Wilson, Jorge Santiago Barzabal y Félix Andon en el carácter de titulares y Amalia Irene Nobile de Seiler, Héctor Bello y Luis Antonio Piccolotto, como suplentes, por el término de dos años y síndico titular y suplentes respectivamente a los contadores Juan Carlos Mercurio y Raúl Andrés Gutiérrez por un año y por reunión de directorio del 31 de octubre de 1972 se distribuyeron los cargos: presidente: Juan Seiler; vicepresidente: Bárbara Robina Levett de Wilson; directores: Jorge Santiago Barzabal, Félix Andon.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 75.— e.27|9 Nº 97.625 v.27|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 29 de setiembre de 1973, se eligen directores de "NOMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", a: Angel Nobile; Luciano Mangano, Vicenta Fortunato de Nobile, Josefa Nobile de Mangano y María Rosa Nastasi de Nobile; síndicos titular y suplente a los contadores Horacio Leonardo Alegre y José Luis Chinchilla y posterior reunión de directorio de fecha 29 de setiembre de 1973 se distribuyeron los cargos: presidente: Angel Nobile; vicepresidente: Luciano Mangano; directores: Josefa N. de Mangano; Vicenta F. de Nobile, María N. de Nobile.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 67,50 e.27|9 Nº 97.626 v.27|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que la sociedad "HIGHLAND INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS" por actas de asamblea y directorio de fechas 30 de julio y 1º de agosto del corriente año, ha procedido a designar el siguiente directorio: presidente: Gregorio Rubens; vicepresidente: Alberto F. H. Felipelli; directores titulares: Alfredo Daurat, Eduardo González Laguinge, Jaime Molinari; directores suplentes: Eduardo M. Vázquez, Ronald Ryberg.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 37,50 e.27|9 Nº 97.649 v.27|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad "POLIZYM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por acta de asamblea de fecha 30|4|1974, ha designado al siguiente directorio: presidente: Jorge Luis Yohai; vicepresidente: Roberto Moisés Yohai; directores: Jaime Yohai, Raquel Avzaradel de Yohai, Enriqueta Inés Roffe.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 37,50 e.27|9 Nº 97.650 v.27|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por actas de asamblea y directorio de fechas 9 y 13 de agosto de 1974, se ha producido en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS INDUSMAD SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FORESTAL", la designación del siguiente directorio: presidente: Carlos Alberto Sesali; directores: Mario Alberto Rodolfo Passano y Edmundo José Quintana.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 37,50 e.27|9 Nº 97.651 v.27|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 26 de julio de 1974, pasada ante el escribano Esteban E. A. Urresti, la sociedad GRANADERO BAIGORRIA SOCIEDAD DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", por asamblea general ordinaria del 1º de junio de 1974, y acta de directorio de la misma fecha, designó presidente: Luis Fernando Herrera (h.); vicepresidente José Gosalbez, y directores titulares José H. Cervio y Florial Aroca.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45.— e.27|9 Nº 97.586 v.27|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO MATEO BUONOCORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e. 27|9 Nº 97.562 v. 1|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BRUNO y ROSA PARISE DE BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 27|9 Nº 97.558 v. 1|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE COLOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 27|9 Nº 97.501 v. 1º|10|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO LUIS NORBIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$45.— e. 27|9 Nº 97.381 v. 1º|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS OSVALDO PASSAVANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 97.367 v. 1º|10|74

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.27|9 Nº 97.590 v.1º|10|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARTINA ROSSI de SANTARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 97.371 v. 1º|10|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ERNESTA RAMELLA de BANDIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 27|9 Nº 97.541 v. 1º|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE RAFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 97.418 v.1º|10|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MENDEZ y MANUEL IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 97.574 v.1º|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEREYRA ROCHA de RIOJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 97.468 v. 1º|10|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA PAGANINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.27|9 Nº 97.573 v.1º|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BULLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.27|9 Nº 97.472 v.1º|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, llama y cita a JUAN GUIDO MENDOZA para que dentro de quince días comparezca a tomar intervención en autos: Torres de Mendoza, Candelaria c|Mendoza, Juan Guido s|divorcio y sep. de bienes", y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes, para su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 60 e.27|9 Nº 97.471 v.30|9|74

Nº 9

Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por cinco días a EMILIO MARIA GUERRA SEIDE a estar a derecho y a defenderse en autos "Petersen y Cía. S. R. L. c|Guerra Seide, Emilio María s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes y Pobres, para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 52,50 e.27|9 Nº 90.657 v.30|9|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 26|8|74.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL JACINTO BIGANZOLI, CELESTINA VICTORIA GANDERA de BIGANZOLI e INOCENCIA LUISA CAIMI de BIGANZOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 56,25 e.27|9 Nº 97.479 v.1º|10|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA PINEDA o PIANEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.27|9 Nº 97.504 v.1º|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por quince días a TERESA ROMERO de BATTAUZ a fin de que tome intervención en los autos: "Battauz, Ricardo Enrique c|Romero, Teresa s|divorcio" bajo apercibimiento de ser representada por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.27|9 Nº 97.470 v.30|9|74

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a don JUAN RODRIGUEZ para que dentro del término de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados "Rodríguez, Rómulo Alberto s|adopción" bajo apercibimiento de nombrar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre diecinueve de 1974. — Ana M. C. de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 52,50.— e.27|9 Nº 97.477 v.30|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIGIO GARCIA PENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. — A. M. Capólupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e.27|9 Nº 97.424 v.1º|10|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTINEZ y doña DELIA RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad-hoc.
$ 45.— e.27|9 Nº 97.373 v.1º|10|74

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL LIGUORI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 97.546 v.1º|10|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS AUGUSTO ADAMOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 97.398 v.1º|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA MARCELLO de MARTURANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 97.417 v.1º|10|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA VAZQUEZ Vda. de BO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.27|9 Nº 97.607 v.1º|10|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ANTONIO CHENAQUI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 97.544 v.1º|10|74

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ARNALDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.27|9 Nº 97.435 v.1º|10|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FILOMENA PEREIRA o PEREYRA o PEREIRA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 33,75 e.27|9 Nº 97.533 v.1º|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña STEFANIA PILAT de PRYHODA.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 97.525 v.1º|10|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por quince días a CARLOS JACOBO BUENO a estar a derecho en autos "Oliva de Bueno Mirta Encarnación c| Bueno Carlos Jacobo s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 97.561 v.30|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SWIATLO de BRAUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 97.383 v.1º|10|74

Nº 21

Juzgado Nacional Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FEDERICO CASILDO JURGENSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 97.549 v.1º|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS FEDERICO GARCIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 97.392 v.1º|10|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESILDA BOZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — José Antonio Faró, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 97.596 v.1º|10|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA MONTES DE PISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 97.385 v.1º|10|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DERNA AINSARA POCHETTINO de POCHETTINO. — Publíquese oor 3 días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 97.560 v.1º|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO POCHETTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e. 27|9 Nº 97.559 v. 1º|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO RICARDO HUERTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e. 27|9 Nº 97.482 v.1º|10|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO PARASOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e. 27|9 Nº 97.635 v. 1º|10|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don AQUILES BALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e. 27|9 Nº 97.601 v. 1º|10|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GRINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e. 27|9 Nº 97.536 v. 1º|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES COLL GENESTRA y TERESA REYNES de COLL GENESTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e. 27|9 Nº 97.535 v. 1º|10|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALABRESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e. 27|9 Nº 97.638 v. 1º|10|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERLINDA AUREA SCARPATI Vda. de TASSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. Mario P. Calatayud, secretario.
$ 45 e. 27|9 Nº 97.487 v. 1º|10|74

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS DINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. José María Scorta, secretario.
$ 45 e. 27|9 Nº 97.503 v. 1º|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VALENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. José María Scorta, secretario.
$ 45 e. 27|9 Nº 97.639 v. 1º|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por un día en los autos "BAUTEN CONSTRUCTORA S.C.A. y su socio solidario s|incidente de calificación de conducta", que el representante legal de la firma fallida, deberá comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor Oficial.
Buenos Aires, 24 de julio de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.27|9 Nº 1.418 v.27|9|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a JOSE CANTISANI y JOSE CINOSI a fin que comparezcan a estar a derecho, contestar traslado y ofrecer pruebas, dentro de los diez días de publicado el presente, en autos: José Cantisani y José Cinosi - "Produvent", su quiebra - incidente de calificación de conducta" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.
e.27|9 Nº 1.419 v.27|9|74

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría 16, comunica por un sólo día en los autos: "RIDAC S.R.L., quiebra, inc. de calificación de conducta, el siguiente auto: a los señores socios gerentes Luis Enrique Nicoletti y Julio Leopoldo García: "Bs. As., 13 de agosto de 1974. — Del incidente de calificación de conducta, traslado a la fallida, socios gerentes y síndico liquidador por el término de diez días. — Bajo apercibimiento de pasar las presentes actuaciones al Sr. Defensor Oficial, a sus efectos. — Juan Carlos Nievas".
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.27|9 Nº 1.420 v.27|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica por un día. — En los autos: "JAIME ESSES S.C.A. s|quiebra incidente de calificación de conducta" a los fallidos: Jaime Esses S.C.A. y a su socio solidario Jaime Esses o Jaime Eses, el siguiente auto: Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Autos y vistos: ...Resuelvo: Calificar la conducta de la fallida Jaime Esses S.C.A. y de su socio solidario Jaime Esses o Jaime Eses como culpable y fraudulenta encuadrándola en los artículos 169, incisos 3º y 4º y 170 inc. 8º de la Ley 11.719. — Notifíquese por un día en el Boletín Oficial conforme al art. 248 inc. 5º del Decreto Ley 19.551... Fdo.: Juan Carlos Nievas. Juez. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
e.27|9 Nº 1.421 v.27|9|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMMA ROSARIO MARTINEZ Vda. de DEMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 67,50 e.27|9 Nº 97.542 v.1º|10|74

Nº 27

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GRAZIANO.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Arnaldo Carlos Passadore, Jefe de Despacho.
$ 45 e.27|9 Nº 97.657 v1º|10|74

Nº 30

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, Secretaría Nº....cita y emplaza a herederos y acreedores de don NATALIO DIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 67,50 e. 27|9 Nº 97.551 v. 1º|10|74

Nº 35

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 35, cita y emplaza a JOSE LAPIDUS para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en autos "Goffan Moisés c|Lapidus José y| o Sub. y|u ocupantes s|desalojo falta de pago bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 45 e. 27|9 Nº 97.415 v. 30|9|74

Nº 37

El Juez Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, cita y emplaza por diez días a PADILLA EUSINDIA ISAMELIA Vda. de KOSZKIN comparezca estar a derecho en juicio desalojo seguido en su contra por Angel Grossi bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1974. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 60 e.27|9 Nº 97.543 v.30|9|74

Nº 44

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE G. SALDIVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1974. — Enrique César Virto, secretario.
$ 33,75 e. 27|9 Nº 97.655 v. 1º|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE UBALDO GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 30 de agosto de 1974. — Gustavo M. Anadón, secretario.
27|9 Nº 1.422 v.3|10|74

Juzgado Federal Nº 2 de Capital, Dr. Ojeda Febre, Nº 8, Dr. Zappala, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. Norberto F. Zappala, secretario.
e. 27|9 Nº 1.423 v. 3|10|74

Nº 3

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría 11, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ARGENTINO FONSECA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 170 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. Mario Walter Gigena, secretario.
e. 27|9 Nº 1.424 v. 3|10|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FORTUNATO VOLPARA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 2878, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 3 de setiembre de 1974. Carlos Guillermo Daneri (h), secretario.
e. 27|9 Nº 1.425 v. 3|10|74

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO FAMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 30 de julio de 1974. Carlos A. Machado, secretario.
e. 27|9 Nº 1.426 v. 3|10|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANA CHICICK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 29 de agosto de 1974. Carlos A. Machado, secretario.
e. 27|9 Nº 1.427 v. 3|10|74

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "ROSSI EDUARDO c|VIALE EDUARDO BENJAMIN DAVID s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 51.628 que el martillero Sr. Antonio Rivero rematará el día 4 de octubre de 1974, a las 15 hs., en el Salón de la calle Talcahuano 479, Cap., los siguientes bienes: 10 lotes ubicados en el pueblo de General Las Heras, Partido del mismo nombre y designados con los números: 12 — 1 — 9 — 10 — 11 — 16 — 17 — 8 — 7 — 6 de la manzana 77, entre las calles 9 de Julio, 6 de Setiembre, Concepción y las vías del Ferrocarril Gral. Sarmiento. Lote 12: Sup. 300 m2. Lote 1: Sup. 624 m2. 77 cm2. Lote 9: Sup. 675 m2. 40 dm2. Lote 10: Sup. 675 m2. 40 dm2. Lote 11: Sup. 675 m2. 40 dm2. Lote 16: Sup. 346 m2. 20 dm2. Lote 17: Sup. 624 m2 77 dm2. Lote 8: Sup. 675 m2. 40 dm2. Lote 7: Sup. 675 m2. 40 dm2. Lote 6: Sup. 300 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 0, Manzana 188, Parcelas 12 — 1 — 9 — 10 — 11 — 16 — 17 — 8 — 7 — 6. Según surge del título hipotecario a la fecha de constitución del mismo el deudor no reconoce locación alguna. Cláusula 3ª: Para el caso de remate acepta el deudor que el inmueble salga a la venta desocupado con base de la deuda hasta el momento, más los gastos, intereses y costas hasta el día presunto del cobro. Al contado. En efectivo. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o Sellado de ley 5 o|oo (por mil) a cargo del comprador. Ocupado. El comprador debe constituir domicilio en la Capital. Visitas a los lotes en horas hábiles. Base $ 71.991,40 en block.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 258,75 e.27|9 Nº 97.599 v.1º|10|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos caratulados "CARNELLI, JUAN CARLOS c|LABOLLITA, JUAN BAUTISTA s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 17.665|15, año 1972) que el martillero público Mario Mele rematará el 1º de octubre de 1974, a las 15,30 horas, en Perú 27, Capital Federal, el bien sito en la Avenida Grand Bourg, esquina General Guido, localidad de Grand Bourg, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, ubicado sobre el lote 16 de la Manzana Q 2, que mide 260,95 m2. de superficie. Consta de un local comercial, galpón de material, habitación, baño y cocina y está ocupado por el demandado. De acuerdo con lo convenido en la cláusula tercera del contrato de mutuo, este bien deberá ser entregado desocupado a quien resulte comprador. Base $ 7.253,90 al contado. Seña y a cuenta de precio 30 o|o. Comisión 3 por ciento, todo en dinero en efectivo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese de lunes a sábado de 10 a 18 horas.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — El secretario.
$ 225.— e.27|9 Nº 97.416 v.1º|10|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "ZAMBERG de BORDA ELISA c|BORDA JUAN JOSE s|alimentos - régimen de visitas", que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de la Capital, el 4 de octubre, a las 13 horas, el lote de terreno Nº 20 de la manzana 6, calle El Palenque entre Mosquera y Gral. Bustillo (Pueblo el Chelito), Ruta Nº 8, km. 40 en Pilar (hoy Gral. Sarmiento), Pcia. de Buenos Aires. Superficie 1.189,87 m2. (22,90 x 51,96). Base pesos 6.580. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. Adeuda por Impuestos Municipales pesos 542,53, Imp. Mobiliario básico pesos 283,45. Se encuentra a 150 mts. de la ruta y consta de energía eléctrica.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 180.— e.27|9 Nº 97.368 v.1º|10|74

Nº 11

JUDICIAL: Desocupado: Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos caratulados: "BOLTAKSI de STERIN, MATILDE s|Sucesión (Intestada), (Expte. Nº 24.993|73)", que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 2 de octubre de 1974, a las 16,30 hs., en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Vicente López Nº 2281, planta baja, unidad Nº 1. Superficie propia: 27,80 m2. Superficie común: 8,35 m2. Superficie total: 36,15 m2. Porcentual: 2,47 o|o. Base: $ 40.000 Ley 18.188 al contado, con los muebles inventariados en autos a fs. 87. 8 o|o de seña y 3 por ciento de comisión (en efectivo). El comprador podrá transferir a su nombre el T. E. Nº 83-0169, siendo los gastos que demande a su costo. Visitar: Martes y sábados de 15 a 17 hs. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 157,50 e.27|9 Nº 97.634 v.1º|10|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el juicio: DUEÑAS ROBERTO BONIFACIO c|BALLESTEROS OSCAR CIRILO s|sucesión, s|ejecución hipotecaria, (Expte. número 20.241|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 2 de octubre de 1974, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en Paso del Rey, Pdo. de Moreno, calle Sáenz Peña 652, e|R. Mejía y Ciudadela. — Nom. Catastral: Circ. I, Secc. D. Manz. 323, parcela 5. — Mide: 10 ms. fte. NO., 40m27 de fondo. — Sup. 402,70 ms. cs. — Ocupado por el señor Gerardo Romano, que carece de título legal alguno para ocuparlo. — Según Cl. 5ª Contrato de Mutuo: En caso de ejecución deberá entregar desocupado. — Base $ 1.650,—. Venta al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 157,50 e.27|9 Nº 97.875 v.1º|10|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio: PILLET ANDRES A. s|sucesión. (Reconstrucción), Expte. Nº 9886, que el martillero Juan Carlos Conde Lanusse, rematará el día 3 de octubre de 1974, a las 16 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital. — El inmueble sito en la calle Eduardo Costa Nº 1558, planta baja, Dto. 6, en la localidad de Martínez, entre las calles Domingo Repetto y Emilio Mitre, Partido de San Isidro, Prov. de Bs. As. y consta de living comedor: un dormitorio; cocina; baño instalado y patio. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección D, Manzana 270, Parcela 16, Subp. 0007, Partida 59.515. — Superficie: 60,41 mts2. — Porcentual 5.12 por ciento. — El departamento se encuentra ocupado por una familia que manifiesta ser locataria. — Deudas: S. Sanitarios al 30|4|72, $ 38,80; por Expensas al 31|5|72 no adeuda suma alguna. — Visitas todos los días hábiles de 10 a 13 horas. — Base $ 33.157,86 al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de ley 5 por mil. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 236,75 e.27|9 Nº 97.726 v.1º|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en juicio "MELLA, JORGE FERNANDO y otros, s|Quiebra", Expte.: 53289, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematara el 5 de octubre de 1974, a las 9,30 horas en Bº Gral. José M. Paz, Sector Ricchieri, Pdo. La Matanza, Prov. Buenos Aires, local 17B, donde se encuentran y exhiben los días 3 y 4 mismo mes, de 10 a 12 hs., los bienes inventariados a fs. 204|213, consistentes en artículos de perfumería, lociones, colonias, jabones, lápices labiales, etc.; además de estanterías, vitrinas y mostradores. — Sin base. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 60 e.27|9 Nº 97.402 v.30|9|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA. S. R. L. c|ORIA, JORGE ROBERTO y otro s|Ejecutivo", Expediente Nº 30.264, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el domingo 6 de octubre de 1974, a las 10 horas sobre la misma, la finca calle Besares Nos. 2210|14 entre Obligado y Cuba, según títulos lote 9, manzana 15, cuya nomenclatura catastral es Circ. 16, Secc. 29, Manzana 18, Parcela 2, inscritpa Zona Norte T. 3321, Fº 181, finca Nº 197734, que mide 8,22 m. de frente por 17,16 m. de fondo. — Superficie 141 m2. 0552 cm2., que se encuentra parcialmente ocupado. — Base: pesos 21.433,33, o sea las 2|3 de la Valuación Fiscal. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o — En efectivo. — Puede visitarse los días 3, 4 y 5 de octubre de 9 a 12 horas. — El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 135 e.27|9 Nº 97.407 v.1º|10|74

Nº 10

Juzgado Nacional Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "WEKSEL, ISAAC, FABRICA DE CAMISAS MAÑO s|Quiebra" (Expediente Nº 23.544|69 I|II), que el martillero designado de oficio Enrique A. Diana, rematara el día 10 de octubre de 1974, a las 11 horas, en el lugar geográfico, el lote de terreno sito en la calle Santo Domingo, entre las calles de Buenos Aires e Ituzaingó, localidad de Estanislao S. Zeballos, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 17 de la manzana 12, que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo, o sean 300 metros cuadrados, lindando al frente S. E. con calle (Santo Domingo) en medio con el lote Nº 26 de la manzana 13; N.E. con el lote Nº 16; N.O. con parte lote Nº 23 y S.O. con lote Nº 18, estos tres rumbos de su manzana. — Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección A., manzana 102, parcela Nº 17. — Se registran las siguientes deudas: Impuesto Inmobiliario básico: desde 1969 a la fecha: $ 319,45; Servicios sanitarios: no afectados; contribución de mejoras: no adeudado; contribución de afirmados: no adeudados. — Saldrá a remate con la base de 2|3 sobre la valuación fiscal, que es de $ 4.280. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o; Sellado fiscal: 5 o|oo, todo al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Por mayor información, dirigirse al martillero al síndico Sr. Héctor R. Torne, Paraguay 435, 3º, 9º, Capital, o al expediente.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 165 e.27|9 Nº 97.534 v.30|9|74

Nº 14

Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 14, Sec. 27 a mi cargo, comunica por dos días en los autos: "E. de BORELLO, ANA o E. de BORELLO, ANA M. s|Quiebra" Expediente Nº 35.627|70, que el martillero J. J. C. de Urquiza rematará el próximo 30 de setiembre 1974, a las 14 en el local sito en Bernardo de Irigoyen Nº 842|48, donde los bienes son exhibidos de lunes a viernes de 9 a 19, lo siguiente: 1 heladera vitrina, sin marca visible ni motor, deteriorada; 1 heladera vitrina de 6 puertas, sin motor; 1 heladera vitrina de 2 puertas s|marca vis. y con 1 estante; 1 horno spiedo-desarmado, con motor, fabricado por Ciurleo Hnos.; 4 vitrinas de madera, deterioradas y 8 rejillas del mismo material y 1 compresor con polea, sin Nº ni marca. — Sin base, al contado.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 90 e.27|9 Nº 97.401 v.30|9|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por un día, en los autos caratulados: BORDENAVE DE OLIVERA ELBAH c|NUS DOMINGO s|ejecutivo, Exp. Nº 843|1973, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 1º de octubre de 1974, a las 13 horas, en el salón de Ventas de la Asociación de Martilleros, calle Talcahuano Nº 479, Capital, los siguientes bienes a saber: una cortadora a gravedad marca San Salvador, modelo 320, Nº 36618, motor Nº 8774; una moledora Molinillo de café Ignacio Valente, modelo F. Nº 398; una balanza Pietraglia para 2 kilos y una heladera exhibidora enchapada en fórmica marca Orlando de 3 x 1 mts. aprox., 4 puertas, motor Hemosmatic Nº 14.989. (se deja constancia que el vidrio superior de la heladera exhibidora se halla rajado, acta secuestro fjs. 48) bienes que se exhiben diariamente de 10 a 12 horas de lunes a viernes en Pasaje Los Andes Nº 3150, Capital Federal. — Sin base, al mejor postor y al contado. — Entrega de los bienes, previo pago total del precio. — Seña y comisión de costumbre. — Inf. ofic. martillero: Tucumán Nº 1531, Cap. 40-9420.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 60 e.27|9 Nº 97.668 v.27|9|74

Nº 23

Juzgado de Comercio Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por días, en autos: PLURAL S.A. c|AMENDOLA LUIS (Agencia Pro-As), s|ejecutivo, Expediente Nº 633, que el martillero Ernesto A. Ferreris, rematará el día 30 de setiembre de 1974, a las 17 horas, en el depósito calle Morlote 245, los bienes: Un turbo aireador marca Chicago Super lujo, completo; Un escritorio metálico con tapa de vidrio de tres cajones. — Un fichero metálico de 4 cajones con cerradura (sin llave) de aproximadamente 1m40 por 0m45 por 0m70 y un acondicionador de aire marca Llama Azul Modelo Smith Wind, sin número visible y con la tapa del frente rota. — Exhibición diaria 8 a 10 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio compra (art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. — Julio César Rivera, secretario.

$ 105 e.27|9 Nº 97.671 v.30|9|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 29

El Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 29, de la Capital, comunica por un día, en autos BIANCHI LEGITIMA S.A. C.I.F.I. v|ALANIZ JUAN s|Ejec. prenda", Exp. Nº 389|74, que el martillero M. A. de Urquiza, rematará el día 10 de octubre próximo, a las 15 hs., en la Avda. Díaz Vélez 4002, donde se exhibe los días hábiles de 14 a 18 hs.: Una cortadora de fiambre, eléctrica, marca Bianchi Legitima, modelo Baby Horizontal, blindada, Nº 45.072, al contado, con la base de pesos 176.—: Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. — Julio Argentino Piva, prosecretario.

$ 30.— e. 27|9 Nº 97.395 v. 27|9|74

El Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 29, de la Capital, comunica por un día, en autos BIANCHI LEGITIMA S.A. C.I.F.I. v|SAIRO JOSE MARIO s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 392|74, que el martillero M. A. de Urquiza, rematará el día 10 de octubre próximo, a las 15 hs., en Avda. Díaz Vélez 4002, donde se exhiben los días hábiles de 14 a 18 hs.: Una cortadora de fiambre, eléctrica, marca Bianchi Legítima B-330, blindada, Nº 15.375, c|motor igual marca de 1|4 H.P., número 572-3297, al contado, con la base de $ 4.160.—. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. — Julio Argentino Piva, prosecretario.

$ 30.— e. 27|9 Nº 97.397 v. 27|9|74

Nº 37

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, comunica por dos días, en los autos caratulados "LA SIMBOLICA S.A. c|OBREGU de ALDANA OLGA s|Ejecutivo", Exp. Nº 86.444, que el martillero Rogelio Rubén Rosell, rematará el próximo día 30 de setiembre, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 1725, donde se exhibe: Un lavarropas usado, eléctrico, marca Eslabón de Lujo número 103.477. Un televisor usado y eléctrico, marca Motorola, modelo 23T29|AZ, gabinete de madera, controles al frente. Una mesita de metal rodante. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Comisión 10 %. Los bienes se entregan de acuerdo al artículo 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1974. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 75.— e. 27|9 Nº 97.434 v. 30|9|74

Nº 41

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por dos días en los autos caratulados "GANGITANO RICARDO S. c|SERRET OSCAR s|ejecutivo", Exp. Nº 28.998, que el martillero Rogelio Rubén Rosell, rematará el próximo día 30 de setiembre, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 1725, donde se exhibe: Un combinado de pie, marca Doc|Mol, stereofónico. Un televisor marca Ranser, controles al frente. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Comisión 10 %. El bien será entregado de acuerdo al artículo 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 75.— e. 27|9 Nº 97.433 v. 30|9|74

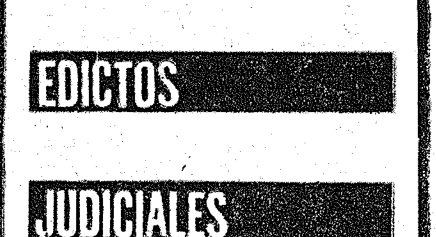
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nac. de Trabajo Nº 4, a cargo del Dr. Mariano Hipólito Grandoli (h.), comunica por un día, en autos "ACOSTA, GABRIEL c|TRANSPORTES FLORESTA S.A.C.I. s|Despido". Expte. Nº 17.840, que el martillero Manuel E. García Herrera, rematará el 30|9|74, a las 14 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora Nº 4235, Capital, un vehículo de transporte colectivo perteneciente a la línea 99, interno 73, modelo Chevrolet 350, Patente Nº C-222.010, motor Nº 35D|13387, chasis Serie T 164404, en funcionamiento y en el setado en que se encuentra. Se exhibe el bien en Núñez 2862, Capital, de 15 a 18 hs. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Proced.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. — Enrique Santos, secretario.

$ 45.— e. 27|9 Nº 97.430 v. 27|9|74



anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VANDA CONSORTI de BORRAS o VANDA CONSORTI de BORRAS SEGARRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56,25 e.25|9 Nº 97.154 v.27|9|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVA MATALNIKOW de BARAN o EVA MATALNIK MATALNIKOW de BARAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.25|9 Nº 97.282 v.27|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE POLISENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Mara Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45 e.25|9 Nº 97.247 v.27|9|74

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de don NICOLAS HORACIO CARDACI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.25|9 Nº 97.166 v.27|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA ACHAVAL o ACHAVAL LASTRA de AGUIRRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.25|9 Nº 97.061 v.27|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GILBERTO CUESTAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.25|9 Nº 97.295 v.27|9|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ARON YAJID de CHARAF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45 e.25|9 Nº 97.015 v.27|9|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ERNESTO SALVADOR MEADE DEUDESDORF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45 e.25|9 Nº 97.151 v.27|9|74

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA NARVAEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.25|9 Nº 96.997 v.27|9|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PADILLA PAZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e.25|9 Nº 96.996 v.27|9|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de don NORBERTO LOPEZ por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e.25|9 Nº 97.216 v.27|9|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de don AUGUSTO AMADEU o AUGUSTO AMADEO VIEIRA por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e.25|9 Nº 97.213 v.27|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTE OFELIA TRAPASSO de BARRANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 56,25 e.25|9 Nº 97.182 v.27|9|74

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TISBE RIPAMONTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 e.25|9 Nº 97.068 v.27|9|74

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIO VITOLO, CRISTINA GENOVESE de VITOLO, GENARO CARMEN VITOLO Y ANGELA MARIA RAQUEL LUISA VITOLO de FERRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 56,25 e.25|9 Nº 97.110 v.27|9|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIETA D'INTINO de DI RISIO y LUIS DI RISIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 45 e.25|9 Nº 97.042 v.27|9|74

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUFINA TIBURCIA CENTENO de PINCHETTI y|o RUFINA CENTENO de PINCHETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45 e.25|9 Nº 97.000 v.27|9|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ARTURO POZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 97.334 v.27|9|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA CAMPOS de DESTEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 97.333 v.27|9|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARICIA GRACIANA GATTO de FATUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$45.— e. 25|9 Nº 97.097 v. 27|9|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GAIERA y don JOSE GAIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad-hoc".
$ 33,75 e. 25|9 Nº 97.133 v. 27|9|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MURIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 25|9 Nº 97.064 v. 27|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA AMIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 25|9 Nº 97.020 v. 27|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SCHVARTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. El secretario
$ 45.— e. 25|9 Nº 97.017 v. 27|9|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ZARATE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 25|9 Nº 97.273 v 27|9|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX MARIA ARRIETA — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 25|9 Nº 97.184 v 27|9|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GALLICCHIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 25|9 Nº 97.157 v. 27|9|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplabza a herederos y acreedores de don EUGENIO OSCAR AUTORINO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 25|9 Nº 97.060 v. 27|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ISABEL RODRIGUEZ de ATOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Margarita J. Aengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 25|9 Nº 97.014 v 27|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA MARIA OTILIA ROSSI MARQUEZ de WIURNOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 25|9 Nº 97.069 v. 27|9|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALVARO ADAN AVELLANEDA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e. 23|9 Nº 96.595 v. 27|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS FELIPE ACKERMANN o LUIS FELIPE ACKERMANN JUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 97.325 v.27|9|74

Juzgado Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA BOSCH SIENRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 62, e.25|9 Nº 97.233 v.27|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULISES ANTONIO SODOR. — Publíques por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.25|9 Nº 97.100 v.27|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CECI de ANDREOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.25|9 Nº 97.046 v.27|8|74

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita a herederos y acreedores de doña FLORENCIA DELGADO o DELGADO VARELA y de don LEON RAMOS o RAMOS RESINO, para que se presenten dentro de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 97.361 v.27|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA ASUNCION ANGUSTIAS LOPEZ de DOPACIO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45 e.25|9 Nº 97.248 v.27|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA BALBINA MUSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45 e.25|9 Nº 97.152 v.27|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURIFICACION FUENTES de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45 e.25|9 Nº 97.320 v.27|9|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 97.207 v.27|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO SOMARUGA y DIONISIA GIUDICE de SOMARUGA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45 e.25|9 Nº 97.131 v.27|9|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO ROBERTO JORDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.25|9 Nº 97.263 v.27|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SORRENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.25|9 Nº 97.172 v.27|9|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MARUYAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.25|9 Nº 97.265 v.27|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días, de doña MARTHA CELSA BARRAL de LUC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.25|9 Nº 97.019 v.27|9|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRECCERO ANIBAL RAMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45. e.25|9 Nº 97.101 v.27|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA CATALINA PERAZZO de LAZZATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45. e.25|9 Nº 97.107 v.27|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LYDIA CORAZZA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45. e.25|9 Nº 97.185 v.27|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FERNANDEZ y PEREZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45. e.25|9 Nº 97.065 v.27|9|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45. e.25|9 Nº 97.144 v.27|9|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por trenita días a herederos y acreedores de JUAN MUT SERVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45. e.25|9 Nº 97.130 v.27|9|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de don EMILIO JORGE COGORNO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 97.214 v.27|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SALVATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 25|9 Nº 97.134 v. 27|9|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BLANCA GONZALEZ de VILLARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.25|9 Nº 97.220 v.27|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES NOVOA de STREMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 25|9 Nº 97.036 v. 27|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO ABRAHAM PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 25|9 Nº 97.045 v. 27.9.74

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SPERTI de VINCIGUERRA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 67,50 e.25|9 Nº 97.013 v.27|9|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DINA VEITZ de SVARTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 25|9 Nº 97.278 v. 27|9|74

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTELLANOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº97.026 v.27|9|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO SANTOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 33,75 e.25|9 Nº 97.183 v.27|9|74

Juzgado Nacional Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RYOKO ARAKAKI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45. — e. 25|9 Nº 97.173 v. 27|9|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAJA KAPLAN de ZYSKINDOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 25|9 Nº 97.062 v. 27|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NIEVES GAMBARTE de SALVETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e. 25|9 Nº 97.002 v. 27|9|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZUDIK WEINGARTEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 97.040-v.27|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ABASTANTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 97.059-v.27|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARAGLIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 97.005-v.27|9|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARZARIO JUAN ANGEL GENTILCORE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 45 — e.25|9-Nº 97.226-v.27|9|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO VICTOR RAMIREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 45 — e.25|9-Nº 97.171-v.27|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA DELIA GOROSITO de CARIÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 45 — e.25|9-Nº 97.004-v.27|9|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA POMATO DE DI ROCCO y de don MIGUEL DI ROCCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 45 e.25|9 Nº 97.010 v.27|9|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GRECO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — José María Scorta, secretario.

$ 45 — e.25|9-Nº 97.238-v.27|9|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL LATTUCA. Publíquese por tres días. — — Buenos Aires, 17 de junio de 1974. — José María Scorta, secretario.

$ 45 — e.25|9-Nº 97.237-v.27|9|74

Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN ROBERTO CALAIO para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.

$ 56,25 e.25|9 Nº 97.323 v.27|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO RANDO y doña DOMINGA GANDULFO de RANDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1974. —

$ 45.— e.25|9 Nº 97.176 v.27|9|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA MARIA MORALES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires Septiembre 4 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.

$ 45.— e.25|9 Nº 97.049 v.27|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DOLGY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.

45.— e.25|9 Nº 97.003 v.27|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, la quiebra de "AEROPLAS SOC. COL. CHORNY y B. SAWICKI". Síndico: Pantaleón Mario Acuña, con domicilio en Av. J. B. Justo 837|45, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de noviembre de 1974, a las 10 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

e. 24|9 Nº 1.409 v. 30|9|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días, la quiebra de PUJOL S.A.C.I.I.C.F.A. Síndico: Berta Siniak, con domicilio en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán representar sus títulos justificativos hasta el día 16 de octubre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de diciembre de 1974, a las 9 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e. 24|9 Nº 1.412 v. 30|9|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "SURACE HNOS. Y CIA" — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de abril de 1968. — Síndico: Contador Isaac Orbuch, con domicilio en la calle Uruguay 355, piso 5º, oficina 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 4 de noviembre de 1974, a las 10 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 137,50 e. 24|9 Nº 96.780 v. 30|9|74

Nº 24

Juzgado en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el expediente caratulado: "CURTIEMBRE ROBERT S. A. C. I. F. e I., s|concurso preventivo" que por resolución de fecha 12 de setiembre de 1974, se ha resuelto aplazar para el día 6 de marzo de 1975, a las 11 horas la fecha de la audiencia para que tenga lugar la junta de acreedores que dispone el inciso 4º del artículo 14 del Decreto-Ley 19.551|72.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 150.— e. 24|9 Nº 96.694 v. 30|9|74

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por quince días en autos "PERTICARI y CIA., S. A. s|cancelación", que se ha ordenado la cancelación del pagaré librado el 18 de enero de 1974 por la firma Ascensores Otis S.A.I.C.I. y F." en Buenos Aires, a favor de "Perticari y Cía." por la suma de $ 18.663,49, con vencimiento el 6 de mayo de 1974, pagadero en Uruguay y Acceso Norte, Ramal Tigre, San Fernando, Pcia de Bs. As. — Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 90 e.25|9 Nº 97.255 v.27|9|74

Juzgado de Comercio Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber en los autos caratulados "NUEVO BANCO ITALIANO s|cancelación" que ha dispuesto la cancelación judicial de la letra de cambio Nº 25.738, librada por la firma Siemens, S.A., por un monto de diez mil pesos, con vencimiento el 5 de noviembre de 1974, y aceptada por el Banco de Mendoza, conforme con lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires. 12 de agosto de 1974. — Norma Di Noto. secretaria.

$ 450.— e.16|9 Nº 95.349 v.4|10|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, cita y emplaza a acreedores y herederos de don LUIS SANTOS BLANCO, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1974. — Alberto R. Dibar, secretario.

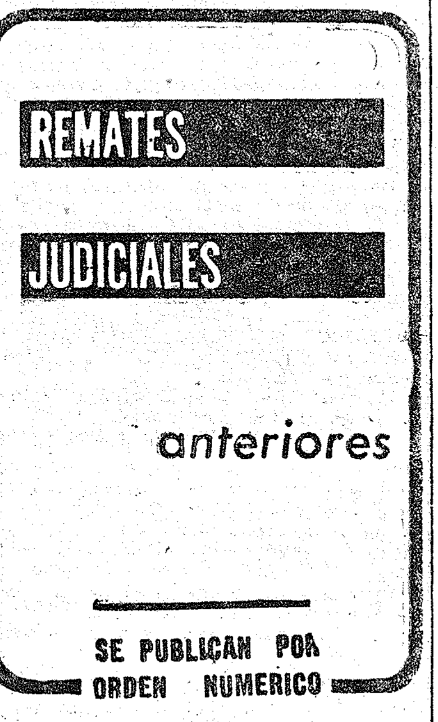
$ 45. e.25|9 Nº 97.256 v.27|9|74

Nº 46

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LIBERTO ANTONIO MORRONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 45. e.25|9 Nº 97.145 v.27|9|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "PAPI de VIAU, EUGENIA JUANA c| DIEHL, AGUSTIN CARLOS s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 21.101), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 3 de octubre de 1974, a las 15,30 horas, una fracción de terreno de isla, ubicada en la sección primera de Islas del Paraná, con frente al Río Luján, designada como fracción 8 B, que es parte del lote o fracción 8 de un plano anterior, con una superficie de 2.993,3.271 m2., comprendida dentro del polígono compuesto por la letràs H, A, B, C, L, K, J, H, que menciona su título. — Nomenclatura Catastral: Sección Primera, Fracción 540; Parcela 44. — El bien antes denominado "La Eugenia", hoy "La Comadrita", se encuentra desocupado. — Base: $ 23.934,70. Al contado y al mejor postor. — Se visita todos los días de 14 a 16. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 180 e.25|9 Nº 97.306 v.27|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "MAYORANO, ALFREDO E. C. c|BROMBERG, JUAN s|ejec. hipotecaria", Expediente 21.914, que el martillero Elsie Nélida Vives rematará el día 30 de setiembre de 1974, a las 11,30 horas, en el local calle Talcahuano Nº 479, Capital, la unidad funcional Nº 55, ubicada en el 5º piso del inmueble la avenida Corrientes 2561|63|65, con entrada común por el Nº 2565, de esta Capital. — Sup. total: 20,69 mts. Base: $a. 15.000. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en esta Capital. — La unidad se encuentra destinada como oficina, la ocupa el deudor. — Adeuda por expensas al 10|5|74: $a. 873,60. O. S. N.: 1º|72 al 3º|74: $a. 359,70. — Municipalidad: 1º|72 al 2º|74: $a. 273,50. — El inmueble puede visitarse de lunes a viernes de 15 a 18 horas, haciéndose constar que por cláusula sexta del mutuo el deudor se obligó a desocupar el inmueble libre de muebles y objetos.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 157,50 e.25|9 Nº 97.303 v.27|9|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "RONCORONI de YERIO, AIDA ERMIDA c|MAMERTINO, ZULEMA CASILDA s|ejec. hipotecaria", Expte. 19.323, que el martillero Oscar César Morano venderá en pública subasta al contado y al mejor postor, el día 28 de setiembre de 1974, a las 11 horas, en el mismo lugar del inmueble, sito en la calle Jorge Newbery 2431, la unidad Nº 4, piso 1º, Depto. D, Capital Federal, actualmente ocupada por la demandada según denuncia en autos. Superficie cubierta: 84,31 m2 y semicubierta: 98 dm2, balcón: 5,82 m2, total: 91,11 m2. — Porcentual: 31,57 centésimos por ciento y unidad complementaria I del 2 piso, superficie 1,89 m.2 y descubierta 50,62 m2. — Base $ 31.500. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Podrá visitarse del 20 al 27 de setiembre de 1974 de 16 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 225 e.25|9 Nº 97.158 v.27|9|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "DOMINGUEZ de GAMBINI, JOSEFA y otros c| VARELA, ARNALDO HECTOR y otro s| ejecución hipotecaria", Expte. Nº 1.429, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía. S. A. C. I. F. A. M. rematarán el día 28 de setiembre de 1974, a las 12,30 hs., en el local de la avenida Francisco Beiró 4500, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Tres de Febrero, ciudad de Caseros, Villa Pineral, calle Trenque Lanquen Nº 570, entre las de Bahía Blanca y Sarmiento, de la provincia de Buenos Aires, lote 33, manzana "Z". — Medidas: 8,66 mts. de frente al Sud por 50 m. de fondo. — Superficie: 433 m2. — Base: $ 17.400 ley 18.188. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Cláusula "G" escritura hipotecaria: "Que en caso de ejecución los deudores deberán entregar libre de ocupantes el bien gravado con treinta días de anticipación a la fecha en que se fije para la entrega del inmueble a favor del comprador o compradores, que resulten de la subasta, a fin de garantizar la toma de posesión". — Horario de Visita: 15 a 18 hs. diariamente. — De acuerdo a lo informado por los martilleros en autos: el bien se halla ocupado únicamente por la parte demandada. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 258,75 e.25|9 Nº 97.186 v.27|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "POLLASTRI, EMILIO GILBERTO c|PERRU, HECTOR y otro s/daños y perjuicios", Expte. 1.939, que el martillero Enrique Michemberg rematará el 30 de setiembre de 1974, a las 18 horas, en Venezuela 1320 con exhibición en la calle Yerbal 1260 de 9 a 12 horas: un camión Mercedes Benz, chasis tipo recolector de residuos, con cabina modelo L 1112|42, patente de Capital Federal Nº C 514.230, interno 132. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 90 e.26|9 Nº 97.494 v.27|9|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el Exp. 15.192|65, autos: LONGONI FRANCISCO s|sucesión, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el martes 1º de octubre de 1974, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: En block, dos inmuebles ubicados en el Barrio Parque Balcarce, Partido de San Isidro, Prov. de Bs. As., a sólo mts. de la Estación Barrancas del clausurado ramal F.C.N.G.B.M. y a 900 mts. de la avenida del Libertador, zona netamente residencial, calle Juan Díaz de Solís Nº 489, entre las calles López y Planes y M. Coronado, consta de jardín al frente y alrededor, con árboles frutales y de adorno, entrada, hall, 1 habitación, salacomedor con estufa, puerta que sale al jardín, pisos parquets, baño faltan las mayoría de los sanitarios, cocina a gas, agua corriente, placares; amplio garaje, pieza en alto tipo bohardilla; este chalet se encuentra en regular estado de conservación. — Se encuentra desocupado, calle Juan Díaz de Solís Nº 491, hall, grandes ventanales; una habitación, hall que converge otra habitación comedor, baño, instalado, cocina a gas, comedor diario y baño auxiliar; este edificio tiene entrada por un pasaje, calle particular que figura con el nombre de Martín Coronado 1336, con una escalera que conduce a la parte alta, donde existe un pequeño departamento de una habitación, baño y cocina, a continuación por un balcón terraza existe un pasillo que conduce a una sala, comedor con estufa, dormitorio con ventanal, baño instalado, cocina a gas, lavadero cubierto; por el costado del Nº 491 corre un pasillo que da a un departamento, comedor, un dormitorio, lavadero, placares, cocina y baño semiinstalado, que ocupa el señor Humberto Amarilla, abona pesos Ley 200 mensual. — Las demás unidades se encuentran totalmente

desocupadas. — Lote 13, de la manzana 13. mide 26,93 mts. frente al NE. lindando con calle Juan de Garay: 19,24 mts., contrafrente al SO. lindando con fondos lote 12, 26,34 mts., costado SE. lindando con señor Salmún, 26,95 mts., al NO. por donde linda con el lote 14. Sup. total 564.29 mts. — Lote 14: 12,13 mts. al NE. 12,12 mts., al SO., 23,95 mts. al SE. y 23,41 mts. al NO., lo que forma una Sup. total de 237,36 mts. — N. Catastral, Circ. III, Sección "A", Manzana 36, Parcelas 11 y 12. — Partidas 15451 y 15452. — En block con las dos terceras partes de la valuación fiscal pesos Ley: 199.660. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Escrituras por ante el Escribano designado en autos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Visitar de 14 a 17,30 horas, hay cuidador.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Esa G. Arias, secretaria.
$ 712,50 e.23|9 Nº 96.629 v.27|9|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "GARRIDO DE PEREZ, MARIA y otro c|GORGELINO, FRANCISCO E., s|ejecución hipotecaria" Exp. Nº 27.523, que el martillero, señor don Celso Andrés Acea (Teléf. 35-8230), rematará en el salón de la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, de la Asociación de martilleros y Balanceadores Públicos, el 27 de setiembre de 1974, a las 14,30 horas, el inmueble ubicado en la provincia de Buenos Aires, Cuartel 1º del Partido de Merlo, designado con la letra N. de la Manzana 31, con frente a la calle Fragata Presidente Sarmiento s|n. (e) Av. Pearson y Uspallata. Medidas del lote: 20 m. de frente por 22m50 de fondo. — Superficie 450 m2. Según informe del martillero, el inmueble consta de un local de negocio de material amplio de buena presentación donde funciona una ferretería y corralón de materiales y que cuenta con modestas dependencias sanitarias reglamentarias. — El inmueble se entrega totalmente desocupado. — Base: $ 14.580.- Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, al contado y en dinero en efectivo. — El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974 — Ana M. C. de Durañona y Vedia, secretaria
$ 225.— e.25|9 Nº 97.169 v.27|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "CORRENTE MIGUEL y otro c|PIO MIR ARCADIO S. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 22.534, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 28 de setiembre de 1974, a las 11 horas, en la calle Nazca 2111, una finca sita en el Partido de Moreno, paraje denominado La Reja, con frente a la calle Toscanini entre La Rábida y R. P. Puig, edificada en los lotes de terreno Nº 7, manzana 4 y lote 14, manzana 8u, compuesto, el lote 7 de 10 m. de frente al S.O. por 42,77 m. en sus costados N.O. y S.E. teniendo 10,5 en su contrafrente al N.E. superficie 428,77 m2. y el lote 14 mide: 10 m. de frente, igual medida en el contrafrente por 33,10 m., en cada uno de sus costados, superficie: 331 m2. — Designación catastral: Cicunscripción II, Sección A, Chacra 3, manzana 8u, parcelas 13 y 14 respectivamente. — Se halla desocupado — Se visita todos los días de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires. — Base: $ 9.575.— al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o (todo en efectivo).
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 225. —e.25|9 Nº 97.044 v.27|9|74

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica que en el juicio: "LUZZI, MARTIN ESTEBAN y otra c|MIÑO, EDUARDO y otra s/ejecución hipotecaria", el martillero Elio P. C. Marzocchini rematará sobre el mismo bien el día 28 de setiembre de 1974, a las 14,30 horas, un inmueble sito en la calle Los Ombúes número 1415, entre las de Los Eucaliptos y la ruta a Del Viso, Tortuguitas, partido de Pilar provincia de Buenos Aires, individualizado como lote 21, manzana 29, con una superficie de 231,86 metros cuadrados. Designado catastralmente como Circ. IX, Sección K, Manzana 7, Parcela 21. — La finca consta de tres ambientes, baño, cocina y galería. — Se encuentra ocupada por el demandado. — Base: $ 15.750. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo de sellado fiscal. Puede visitarse los días hábiles de 10 a 13 horas.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 202,50 e.25|9 Nº 97.431 v.27|9|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en los autos: "FRONTONI, ELVIRA C. c|DUMAS, NELIDA s|División de Condominio" Expediente Nº 21.815|72), que el martillero Horacio Héctor García, rematará el 4 de octubre de 1974, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, ubicada en el Palacio de Justicia, piso 6º, Capital Federal, la Unidad número uno, ubicada en la planta baja y primer piso del inmueble de la calle Rafael Hernández 2790 esquina Coronel Carlos Tomás Sourigues Nros. 2693|99, Capital Federal, con entrada por la primera calle citada, que consta de living, comedor, baño, cocina y patio en su planta baja, y un dormitorio amplio y toilette en la planta alta, desocupado, pudiendo visitarse martes y jueves de 15 a 17 horas, a partir del 20 de setiembre de 1974. Según constancias de autos, el inmueble se encuentra sometido a la Ley 13.512; superficie cubierta 63,47 m2; superficie descubierta 16,91 m2 y superficie total propia de 85,67 m2; porcentual 36,38 o|o: no surge de autos que la unidad se encuentre sujeta al pago de expensas comunes. Adeuda por impuestos municipales $ 406.— hasta el 2º semestre 1973; y O.S. Nación pesos 452,45 hasta el 2º bimestre 1974. Base: $ 26.240.—. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de ley a cargo comprador: 5 o|oo, todo en efectivo y en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario. "ad hoc".
$ 315.— e. 25|9 Nº 97.149 v. 27|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, en los autos: DELLA PENNA S.A.C.I. s|usucapión, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho respecto al bien motivo de la usucapión, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 225 e.23|9 Nº 96.618 v.4|10|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por dos días en los autos caratulados: "ARDOLINO de NEINADEL, BEATRIZ INES c/NEINADEL, JAIME s| alimentos", que el martillero J. Alberto Bello rematará el día 28 de setiembre de 1974, a las 11 horas, en el salón de la calle Humberto I Nº 1725, Capital y donde se exhibirá, el siguiente bien: una heladera mostrador vitrina sin marca ni número visible con tapa de fórmica con equipo refrigerador marca Acmarmetic Nº 25112, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo y al contado. Entrega inmediata.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90 e.26|9 Nº 97.641 v.27|9|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en los autos "AIMONE, LEONOR MARIA ELVIRA y otro c|GALIMBERTI de CASANOVAS, MARTA ESTEFANIA y otro s|Ejecución Hipotecaria - Exp. Nº 10.082 - Reservado", que el martillero señor don Celso Andrés Acea, Av. Roque S. Peña Nº 134, 4º, Tel. 35-5854 ó 8230, rematará Nº 1134, 4º, Tel. 35-5854 o 8230, a las 15,30 horas, en la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Lavalle número 460, Témperley, (e.) Cnel. Suárez y Cnel. Brandsen. Consta de chalet con recepción, comedor, tres dormitorios, cocina y comedor de diario, dos baños, dep. de servicio, pileta de natación y servicio telefónico. Habitado por la demandada y familia únicamente, se entrega desocupado. Lote 10 x 60,55, Sup. 605,55 m2. Base $ 60.000.—. Seña 8 o|o. omisión 3 o|o, al contado y en dinero en efectivo. Horario de visitas de 15 a 19 hs. El adquirente deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 225.— e. 25|9 Nº 97.168 v. 27|9|74

Nº 30

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días, en los autos "GARCIA LEONARDO ROBERTO c|MAGNAT RAFAEL ANTONIO y otros s|Ejecutivo". Exp. número 20.503, que el martillero Martín M. Boneo, Callao 906, piso 4º, "H" 41-7152. Rematará el día 1º de octubre de 1974, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 Capital Federal. La mitad indivisa de la Unidad Nº 2 de planta baja, ubicada en la finca calle Neuquén 2792, de esta Capital. Consta de living-comedor, dormitorio, baño y cocina. Gastos mensuales $ 35.—. Ocupada por sus propietarios. Base $ 10.716,66. El comprador fijará domicilio en esta Capital. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. Visitar de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 135.— e. 25|9 Nº 97.009 v. 27|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "WHITAKER ENRIQUE G. L. c|ZABALJAUREGUI MANUEL s|Ej.". Expediente Nº 40.572, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 30 de setiembre, a las 16,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap., el chalet ubicado en el Partido de San Martín, Villa Ballester, Prov. de Bs. As., calle Congreso Nº 125, Prov. La Paz y O'Donell. Mide: 17,85 de frente al Nord Este, 34,62 en su costado Sud Este, 14 mts. en su contrafrente al Sud Oeste y por su costado Nord Oeste línea quebrada que partiendo de la calle Congreso hacia el Sud Oeste mide 19.85, desde este punto hacia el Sud Este 3,61 de martillo en contra para continuar después nuevamente hacia el Sud Oeste con 14,57 hasta cerrar el rectángulo. Superficie 562,60 mts2. Se compone de porch hall, comedor, comedor diario, baño, habitación de servicio, baño, cocina. Altos: Tres dormitorios, baño; garaje, jardín, quincho, calefacción. Base: $ 123.912.—. Ventad al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada por doña Leda Mabel Zotto, Horacio Zaballaurogui y Silvia Zabaljauregui. Visitarse los días hábiles de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Inf. S. García Casabal, 45-3797.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 270.— e. 25|9 Nº 97.311 v. 27|9|74

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio: "EXPEDIENTE Nº 16.90-", que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 30 de setiembre de 1974, a las 14 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, la tercera parte indivisa de la finca: Avda. Cobo Nº 1597, esquina Víctor Martínez Nº 1998, Cap. Federal, (salón negocio y vivienda, ocupada s|constancias de autos, por la demandada, pudiendo visitarse mientras esté abierto el negocio, para la atención del público). Edificada en el Lote 18 de la Manzana "G", cuyas medidas del terreno son: 4m.12 de frente al S., sobre Avda. Cobo; 12m.46 en el otro frente al O. s|calle Víctor Martínez; 6 m. en l. ochava al S.O.; 8m.86 en el contrafrente al N. y 16m.48 en el otro, al E., o sea una superfiie total de: 133,20 m.c. Venta "ad corpus". Denominación catastral: Circ. 1, Sec. 44, Ma. 144 B. Parc. 16, Pda. Contrib. número 46.913. Base: $ 9.077.77 ($ 907.777.— m|n.), correspondiente a la 2|3 partes del tercio de la valuación. Al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: $ o|o y sellado boleto conforme a la ley, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 236,25 e. 25|9 Nº 97.342 v. 27|9|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO, F. M. S. A., c|BARCELO, ROBERTO y otra, sobre ejecución prendaria" (Expediente número 30.667), que el martillero Justo Benavídez rematará el día sábado 19 de octubre de 1974, a las 10 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un automotor marca Ford Falcon Dominio Nº C 222487, tipo automóvil, modelo taxi, año 1969, con motor de 6 cilindros de 101 H.P., Nº 90 N 5497, chassis Nº 39118, serie Nº KA02JK. - Base: $ 5.475.02 (Ley 18.188. — Seña: 30 por ciento. Comisión: diez por ciento — Todo al contado y en efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 135.— e. 25|9 Nº 97.230 v. 27|9|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio 12, Secretaría 23, comunica por tres días en autos "CUARTEROLA, FRANCISCO, contra GARCIAL, ANTELO MANUEL, sobre ejecutivo". Exp. 24.530, que el martillero señor Juan Carlos Quiroga rematará el día 30 de setiembre a las 10 hs., en el Salón de la calle Humberto I 2042, la mitad indivisa del inmueble de la calle Conesa 2652 edificado sobre un lote de terreno que mide 8,66 m de frente al NE., 23,97 mts costado SE. y 24 mts lado NO., nomenclatura catastral Circ. 16, Sec. 41, manzana 87, parcela 21, que consta de sala, salita, dos dormitorios, baño instalado, cocina y comedor diario, lavadero descubierto, patio embaldosado, terraza accesible, ad corpus. Ocupado por un hijo del demandado con su familia. Base pesos 11.270.—. Seña 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento; sellado: 5 por mil, en efectivo en el acto del remate. Se visita de 9 a 11 horas.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. Fernando M. Bosch Seeber, secretario
$ 130.— e. 25|9 Nº 97.012 v. 27|9|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Comercio Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 2 días, en los autos: "LA REGINA, DAVID c|PISANI, RICARDO G. s|ejec.", Expediente Nº 1.522|74, que el martillero Alberto Davel rematará el día 27 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en Humberto I número 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina registradora eléctrica marca 'National" antigua, en funcionamiento Nº S-794115; un ventilador de pie de cuatro aletas; un escritorio metálico con siete cajones; un escritorio de madera con siete cajones antiguo; un mueble vitrina de 1 x 1 x 0,50 metros aproximadamente; un mueble vitrina de 2 x 1,40 x 0,50 metros aproximadamente. — La exhibición se realizará los días 25 y 26 de setiembre en el horario de 10 a 12 horas y 15 a 17 horas. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o/o. — El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Los bienes se entregarán previo pago total (Art. 565 del Cód. Ptos.).
Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Hugo Darío Maciel (h), secretario.
$ 150 e.26|9 Nº 97.612 v.27|9|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 14

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, Secretaría a mi cargo, comunica por tres días en el juicio: "GRAFFIGNA ANTONIO y BOERI de GRAFFIGNA EMILIA s|sucesiones", Exp. 59.436, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Cap. Fed. el día viernes 27 de setiembre de 1974, a las 15,30, tres lotes de terreno sitos en el paraje "Villa Matheu", a inmediaciones de la Est. Caseros, F.G.S.M., Prov. de Buenos Aires, a saber: Alzaga e|Puán y Tuyú, lotes 35 y 36, manz. 53. Sup. c|u. 291,55 m2. Base $ 5.986,66 c|u.; Puán e|Alzaga y Loubet, lote 21, manz. 53. Sup. 400 m2. Base $ 7.000. Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal. Pueden visitarse diariamente, se encuentran baldíos. Es condición de venta escriturar ante la Esc. Laura Santoro de López. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 157,50 e.25|9 Nº 97 037 v.27|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2 Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el Expediente Nº 12.055|64, "FISCO NACIONAL (ADUANA) contra FISCHER CARLOS sobre apremio"; que el martillero señor Jorge Federico Mombelli, rematará el día 1º de octubre de 1974, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores de la calle Perú Nº 27, de la Capital Federal; el inmueble ubicado en la calle Malabia Nº 332, entre los números 330 y 334 de la Capital Federal. — Unidad 1, P. B., Zona Norte, T 56, Folio 166 Legajo 1089. — Sup. total: 43,25 m2. Compuesto de local de negocio al frente y al fondo otro local con 2 pequeños baños. — El inmueble se entregará desocupado el día 20 de diciembre de 1974. — No tiene gastos en concepto de expensas mensuales. — Base de venta pesos ley: 11.866,66, 2|3 partes de la valuación fiscal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero en efectivo. — Horario de visitas de lunes a viernes de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1974. — María Jeanneret de Pérez Cortés, secretaria.
$ 157.50 e.25|9 Nº 97.309 v.27|9|74